



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1146

### I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

#### PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.  
(621/000100)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 118  
Núm. exp. 121/000118)

#### ENMIENDAS (números 1501 a 2000)

##### ENMIENDA NÚM. 1501 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Programa: 423M.

Capítulo: 7.

Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 771. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.

Importe: 125.000,00 (miles de euros).

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20.

Organismo: 101.

Capítulo: 4.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1147

Concepto: 400.  
Importe: 125.000,00 (miles de euros).

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 18.  
Programa: 000X. Transferencias Internas.  
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.  
Artículo: 41.  
Concepto: 412.  
Importe: 125.000,00 (miles de euros).

#### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 125.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1502

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

#### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16.  
Programa: 422B.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: (Nuevo) Análisis y seguimiento de los sectores industriales (Observatorios).  
Importe: 2.639,00 (miles de euros).

#### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1148

Concepto: 510.  
Importe: 2.639,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1503

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16.  
Programa: 422B.  
Capítulo: 8.  
Artículo: 83.  
Concepto: 837 Programa de apoyo a la competitividad Industrial.  
Importe: 200.000,00 (miles de euros).

### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1504

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16.  
Programa: 421O.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 75.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1149

Concepto: 75904 Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).  
Importe: 700,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5. Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 700,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1505

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16.  
Programa: 422M.  
Capítulo: 8.  
Artículo: 83.  
Concepto: (Nuevo) 83115. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería.  
Importe: 44.118,96 (miles de euros).

### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1506

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1150

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422B.

Capítulo: 8.

Artículo: 83.

Concepto: 837 Programa de apoyo a la competitividad industrial.

Importe: 57.500,00 (miles de euros).

### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1507

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: (Nuevo) Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas.

Importe: 7.552,15 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.552,15 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1151

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1508

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo) Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas.

Importe: 7.356,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.356,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1509

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1152

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo) Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería.

Importe: 479,13 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 479,13 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1510

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo) Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería.

Importe: 100,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 100,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1153

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1511

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 8.

Artículo: 82.

Concepto: (Nuevo) Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería.

Importe: 1.804,47 (miles de euros).

### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1512

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo) 764. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas.

Importe: 19.244,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1154

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 19.244,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1513

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16.  
Programa: 433M.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 77.  
Concepto: 77702. Apoyo a redes de «Business Angels».  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para potenciar el reconocimiento y la profesionalización de organizaciones que desarrollan servicios de internacionalización entre empresas y potenciales inversores (business angels).

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1155

### ENMIENDA NÚM. 1514

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 4671.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: 783 Agenda Digital para España-Consolidación ciudadanía.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1515

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 4671.

Capítulo: 8.

Artículo: 82.

Concepto: 82111 A ENISA-Apoyo financiero a emprendedores y empresas TIC-Agenda Digital.

Importe: 35.000 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1156

BAJA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467I.  
Capítulo: 8.  
Artículo: 87.  
Concepto: 876 Aportación a Red.es.  
Importe: 35.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Impulsar el apoyo financiero a proyectos empresariales innovadores y dinamizar el mercado de capital riesgo.

### ENMIENDA NÚM. 1516

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467G.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 76.  
Concepto: 760 Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I.  
Importe: 3.300 (miles de euros).

BAJA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467G.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 77.  
Concepto: 770 Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I.  
Importe: 3.300 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Aumentar la Dotación para las entidades locales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1157

### ENMIENDA NÚM. 1517

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.

Programa: 422B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 741. Al IDAE para actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1518

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 467I.

Capítulo: 7.

Artículo: 77.

Concepto: 773 Agenda Digital para España-Formación Usuarios.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1158

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1519

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467I.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: 785 Agenda Digital para España-Formación Usuarios.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1159

### ENMIENDA NÚM. 1520

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 467C.

Capítulo: 8.

Artículo: 83.

Concepto: (Nuevo) Para la financiación de proyectos estratégicos de desarrollo industrial.

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

#### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1521

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 467G.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: 780 Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I.

Importe: 3.300 (miles de euros).

BAJA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 467G.

Capítulo: 7.

Artículo: 77.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1160

Concepto: 770 Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I.  
Importe: 3.300 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Aumentar la Dotación para las instituciones sin fines de lucro.

### ENMIENDA NÚM. 1522

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 433M.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo) Programas de Apoyo al emprendimiento.

Importe: 1.579,43 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.579,43 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1523

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1161

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467I.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: 781 Agenda Digital para España-Arte PYME.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467I.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 74.  
Concepto: 746 A la entidad pública empresarial Red.es.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Aumentar la Dotación para la actuación de la Agenda Digital en materia de apoyo a PYMES.

### ENMIENDA NÚM. 1524

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.  
Programa: 422B.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 77.  
Concepto: 772. Para actuaciones de estímulo de la demanda de bienes industriales.  
Importe: 38.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 38.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1162

### MOTIVACIÓN

Dotar partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1525

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Programa: 432A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 484. Becas para alumnos de Turismo. Eje Nueva Economía Turística.

Importe: 700,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Capítulo: 4.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: 40000.

Importe: 700,00 (miles de euros).

Repercusión en el presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 04.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 411.

Subconcepto: 41100.

Importe: 700,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 700,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1163

### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para posibilitar el mayor acceso posible a jóvenes recién titulados en materia turística.

### ENMIENDA NÚM. 1526

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 04.

Programa: 432A.

Capítulo: 8.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Fondo Financiero para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas Maduras (FOMIT). Eje Sostenibilidad.

Importe: 145.000 (miles de euros).

Financiación:

El importe se financiará con Deuda Pública.

### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar la Dotación de esta partida para apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que desarrollen las entidades locales, sus entidades de derecho público o empresas públicas dependientes.

### ENMIENDA NÚM. 1527

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 04.

Programa: 432A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1164

Concepto: 485. Al Instituto de Calidad Turística Española (ICTE).  
Importe: 250,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 250,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Es necesario para mejorar su funcionamiento ordinario y reforzar las actuaciones que desarrolla en el marco del distintivo «Compromiso de Calidad Turística»

### ENMIENDA NÚM. 1528

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Programa: 432A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 61.  
Concepto: 1997 15 201 9004. Modernización, mejora y conservación de la Red de Paradores de Turismo, Palacios de Exposiciones y Congresos y Otras Dependencias.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 70.  
Concepto: 700.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1165

Programa: 000X.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 71.  
Concepto: 713.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

El necesario incrementar esta partida para garantizar la modernización, mejora y conservación de la Red de Paradores de Turismo.

### ENMIENDA NÚM. 1529

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Programa: 432A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 60.  
Proyecto: 1997 15 201 9008. Construcción, ampliación, equipamiento y adquisición de Inmuebles y Terrenos de la Red de Paradores de Turismo.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 70.  
Concepto: 700.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).  
Repercusión en el Presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1166

Programa: 000X.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 71.  
Concepto: 713.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

El necesario incrementar esta partida para la construcción, ampliación, equipamiento y adquisición de inmuebles y terrenos de la red de Paradores de Turismo, en concreto para los Paradores de Morella, Muxla, Ibiza, Cangas del Narcea, Veruela, Lleida, Badajoz, Molina de Aragón, Béjar, Estella, Alcalá la Real, Segovia, Vejer de la Frontera, San Marcos, Villablino y Seminario y Palacio de Peñaflo de Guadix. Es importante la construcción de estos paradores para crear sinergias que revitalicen estas zonas, creen riqueza y puestos de trabajo, así como para la protección y conservación del legado cultural y patrimonial en muchos casos.

### ENMIENDA NÚM. 1530

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Programa: 432A.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: (Nuevo) Plan de I+D+i Turismo.  
Importe: 300,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.  
Organismo: 104.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 40.  
Concepto: 400.  
Subconcepto: 40000.  
Importe: 300,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1167

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 04.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 411.

Subconcepto: 41100.

Importe: 300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Es importante esta nueva partida para impulsar la Red de inteligencia e innovación turística que sirva de intercambio y generación de conocimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1531

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Programa: 432A.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

Proyecto: 2013 20 208 0040. Plan estratégico de marketing.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Capítulo: 7.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1168

Artículo: 70.  
Concepto: 700.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 71.  
Concepto: 713.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 2.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Además de la definición, desarrollo, coordinación y ejecución de las políticas turísticas del Estado, el papel fundamental de la Secretaria de Estado de Turismo es la promoción genérica de los recursos turísticos españoles (productos y destinos). TURESPAÑA es el responsable del marketing de España en el mundo y de crear valor para el sector turístico.

Por ello, es necesario incrementar las acciones destinadas a fortalecer la marca turística España para afrontar los nuevos desafíos que se plantean en la promoción del destino de nuestro país. Se trata de tener un mejor perfil de los turistas y de los mercados que nos permita ser más efectivos a la hora de planificar nuestras acciones y distribuir los recursos.

### ENMIENDA NÚM. 1532

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.  
Programa: 432A.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 76.  
Concepto: 763. Planes de municipios turísticos sostenibles.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1169

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Resulta necesario incrementar esta partida para garantizar la sostenibilidad y competitividad de los destinos turísticos. Precisamente, uno de los ejes de actuación de todos los planes desarrollados por el Ministerio, es el de la sostenibilidad del modelo turístico español, a través de diversas estrategias, entre las que destaca la modernización de destinos turísticos. El objetivo de esta estrategia es adaptar dichos destinos a los nuevos requerimientos de demanda, a fin de que puedan generar mayores beneficios económicos, sociales y medioambientales.

### ENMIENDA NÚM. 1533

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Programa: 432A.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: (Nuevo) Turismo Sénior Europeo. Eje sostenibilidad.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Capítulo: 4.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: 40000.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1170

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 41.  
Concepto: 411.  
Subconcepto: 41100.  
Importe: 3.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 3.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Es preciso dotar esta partida para avanzar en la lucha contra la estacionalidad, así como posicionarse en los mercados emisores emergentes del este de Europa. En sus dos primeras ediciones, este proyecto piloto permitió captar 100.000 viajeros de 16 países, generando 800.000 pernoctaciones hoteleras y un impacto económico de 53,4 millones de euros. El programa Turismo Sénior Europa pretende estimular la actividad económica de la industria turística en temporada baja, haciendo frente al problema de la estacionalidad, y favorecer el empleo durante todo el año.

### ENMIENDA NÚM. 1534

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 101.  
Programa: 457M.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 75.  
Concepto: (Nuevo) Para la financiación de proyectos de infraestructura en Cataluña incluidos en el Plan del Carbón (2006-2012) en los Municipios de: Avià, Bagà, Berga, Cercs, Gósol, Guardiola de Berguedà, Massalcoreig, d'Olvan, La Pobla de Lillet, Saldes, Seros, Consell Comarcal del Berguedà, Consorci de Formado d'Iniciatives CERCS-Berguedà y Consorci Ruta Minera.  
Importe: 4.428,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1171

Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 4.428,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1535

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 12.  
Programa: 467I.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: (Nuevo) A la Fundación privada peí Foment de la Societat del Coneixement (CITILAB),  
Cornelia de Llobregat.  
Importe: 400,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 400,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

La Fundación Para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento de Cornellá de Llobregat promueve la nueva cultura digital de la sociedad del conocimiento, acercar a ciudadanos y ciudadanas las últimas innovaciones tecnológicas, mantener la cohesión social dentro de la nueva era digital y promover actividades formativas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1172

### ENMIENDA NÚM. 1536

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 422M.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: (Nuevo) Plan Industrialización de les Terres de l'Ebre (2ª fase).

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1537

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Programa: 432A.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo) Plan de desarrollo turístico Alta Anoia.

Importe: 500 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1173

En el Presupuesto de Ingresos del Organismo:

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 104.

Capítulo: 4.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: 40000.

Importe: 500 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 04.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 411.

Subconcepto: 41100.

Importe: 500 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1538

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Programa: 423N.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, entidades públicas, empresas, fundaciones y resto Entes Sector Público.

Concepto: 441. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón.

Importe: 4.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1174

### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20.  
Organismo: 101.  
Capítulo: 4.  
Concepto: 400.  
Importe: 4.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 18.  
Programa: 000X. Transferencias Internas.  
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.  
Artículo: 41.  
Concepto: 412.  
Importe: 4.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 4.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1539 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 20.  
Servicio: 04.  
Programa: 432A.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 74.  
Concepto: (Nuevo) Círculo de las Artes y la Tecnología.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1175

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1540 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

ENMIENDA

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432 A  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: NUEVO. Plan para el impulso turístico de zonas de montaña y de interior  
Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 6.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

La puesta en funcionamiento de un programa para el impulso turístico de las zonas de montaña y de interior que comprenda una estrategia de desarrollo de productos y de comercialización así como de valorización de los recursos turísticos de estas zonas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1176

### ENMIENDA NÚM. 1541

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 104  
Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: NUEVO Plan de desarrollo turístico Valle de Arán  
Importe: 2.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 104  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 2.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000 X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 2.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1177

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia

### ENMIENDA NÚM. 1542

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432 A  
Capítulo: 7  
Artículo: 76

Concepto: NUEVO. Plan para la reparación de caminos y accesos a lugares turísticos de reconocido interés afectados por las lluvias y la crecida del río Garona y sus afluentes (Pirineo central)

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 6.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Las fuertes lluvias del 18 de junio del 2013 en el Pirineo central, causaron graves daños en las infraestructuras de todo tipo. La recuperación de espacios agrarios, o más especialmente los caminos considerados de interés turístico siguen, la mayoría de ellos, sin ninguna intervención que los recupere para su uso. Atendiendo al grave perjuicio que esta situación causa a la economía turística de la zona presentamos esta enmienda.

### ENMIENDA NÚM. 1543

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
Al presupuesto del Organismos Autónomo.112. Agencia de Información y Control Alimentarios.

#### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
Organismo: 112-Agencia de Información y Control Alimentarios.  
Programa: 412M. Regulación de los mercados agrarios.  
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.  
Artículo: 40. De la Administración del Estado.  
Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito. 4000. Para gastos de funcionamiento.  
Importe: 4.107,52 (miles de euros).

#### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
Organismo: 112. Agencia de Información y Control Alimentarios.  
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.  
Artículo: 40. De la Administración del Estado.  
Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito.  
Importe: 4.107,52 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

#### ALTA

Sección: 23.  
Organismo: 11. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  
Programa: 000X. Transferencias internas.  
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.  
Artículo: 41. A organismos autónomos.  
Concepto: 412. Agencia de Información y Control Alimentario (AICA).  
Importe: 4.107,52 (miles de euros).

#### BAJA

Sección: 31.  
Organismo: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 4.107,52 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Duplicar la fuente fundamental de financiación que permite a la Agencia de Información y control alimentarios, creada por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en sustitución de la Agencia para el Aceite de Oliva, para que pueda llevar a cabo sus funciones que se incrementan notablemente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1179

### ENMIENDA NÚM. 1544

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 14. Dirección General Industria Alimentaria.

Programa: 413A. Competitividad Industria Agroalimentaria y calidad alimentaria. Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 78404. Ayudas a actuaciones para el Fomento Agricultura Ecológica. Importe: 2,000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1545

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 18. Dirección General Desarrollo Rural.

Programa: 414C. Programa Desarrollo Rural Sostenible.

Capítulo: 7. Transferencia de capital.

Artículo: 75A. Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo) Aportación AGE a la cofinanciación de los Planes de Zona en las CCAA de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Cantabria, Cataluña, Aragón, Murcia, Valencia, La Rioja y Canarias. Importe: 100.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1180

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 100.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Asegurar una aplicación homogénea en todo el territorio nacional de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible evitando discriminaciones territoriales. Actualmente solo se aplica en La Rioja y Galicia. El País Vasco y Navarra tiene régimen Foral y la Comunidad de Madrid renunció a que esta Ley se aplicara en su territorio.

### ENMIENDA NÚM. 1546

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 12. Dirección General de producciones y mercados agrarios.  
Programa: 412C. Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios.  
Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
Artículo: 75 A. Comunidades Autónomas.  
Concepto: 75506. Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas y Plan de recuperación de cultivos leñosos afectados por la sequía.  
Importe: 20.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 20.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1547

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 12. Dirección General de Producciones y Mercados agrarios.

Programa: 412C. Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios. Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A Empresas Privadas.

Concepto: (Nuevo) Plan extraordinario a ayudas a la Crisis del Sector Lácteo.

Importe: 25.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 25.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Habilitar una partida de fondos para un Plan de Ayudas al Sector Lácteo que permita superar la actual crisis por la que atraviesa. Estas ayudas nacionales serán complementarias a las que puedan recibirse de la Unión Europea.

### ENMIENDA NÚM. 1548

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23. Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria.

Programa: 413A. Competitividad Industria Agroalimentaria y Calidad Alimentaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A Empresas Privadas.

Concepto: (Nuevo) Internacionalización del sector agroalimentario.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1182

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1549

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.  
Programa: 414B. Desarrollo del Medio Rural.  
Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
Artículo: 77. A Empresas privadas.  
Concepto: 77700. Modernización de explotaciones, instalación de jóvenes agricultores, planes de mejora y otras actuaciones.  
Importe: 8.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 8.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Asegurar relevo generacional en la agricultura y continuar con los procesos de modernización de explotaciones.

---

### ENMIENDA NÚM. 1550

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 451O. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482. Transferencias de carácter general a organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

Importe: 580,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 580,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1551

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 451O.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1184

Concepto: 483. Transferencias a organizaciones profesionales agrarias otras entidades asociativas para su participación y presencia internacional.

Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1552

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria.

Programa: 413A.

Capítulo: 7.

Artículo: 77. A Empresas Privadas.

Concepto: (Nuevo) Plan para innovación e investigación del sector agroalimentario. Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1185

### ENMIENDA NÚM. 1553

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria. Programa: 413A.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: (Nuevo) Plan de Integración de Cooperativas.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia que deberá atender especialmente a la integración de las cooperativas del sector del aceite de oliva y del sector vitivinícola.

### ENMIENDA NÚM. 1554

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Al presupuesto del Organismo Autónomo. 23.207, Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23.

Organismo: 113.

Programa: 416A. Previsión de riesgos de las producciones agrarias y pesqueras. Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 47. A empresas privadas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1186

Concepto: 471. Plan anual de seguros agrarios y liquidación de planes anteriores. Importe: 100.000,00 (miles de euros).

### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23.

Organismo: 113.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito.

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

### ALTA

Sección: 23.

Organismo: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 414. Subvención a la entidad estatal de seguros agrarios.

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Organismo: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Mantener los niveles de aseguramiento agrario alcanzado en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1555

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 23.

Servicio: 18. Dirección General Desarrollo Rural y Política Forestal.

Programa: 414B. Desarrollo del Medio Rural.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 485. Promoción actuaciones Mujer Rural.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1187

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510. Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar de la financiación adecuada al Programa de Igualdad de Género en el Medio Rural.

### ENMIENDA NÚM. 1556

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

Programa: 412D.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.

Subconcepto: 75202. Fomento de agrupaciones fitosanitarias y de producción integrada.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y ganaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1188

### ENMIENDA NÚM. 1557

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

Programa: 412D.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.

Subconcepto: 75203. Prevención y lucha contra plagas.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y ganaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1558

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1189

Programa: 412D.  
Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.  
Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.  
Subconcepto: 75204. Programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales.  
Importe: 7.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 7.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y ganaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1559

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.  
Programa: 412D. Competitividad y Calidad de la Sanidad Agraria.  
Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.  
Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.  
Subconcepto: 75205. Fomento de asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera.  
Importe: 3.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1190

Concepto: 510.  
Importe: 3.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y ganaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1560

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 451O. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484. Sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores.

Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1191

### ENMIENDA NÚM. 1561

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 10. Oficina Española del Cambio Climático.

Programa: 456M. Capítulo: 6.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 2015 23 10 0001. Adaptación al Cambio Climático en Inversión nueva.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para prevenir la contaminación y el cambio climático.

### ENMIENDA NÚM. 1562

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: 1989 17 05 9002. Costas y playas.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1192

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 6.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para medidas de protección y control de la regresión y prevenir riesgos de los fenómenos meteorológicos extremos.

### ENMIENDA NÚM. 1563

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 10 Oficina Española del Cambio Climático.  
Programa: 456M.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  
Proyecto: 2015 23 10 0001. Adaptación al Cambio Climático en Inversión Nueva.  
Importe: 6.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 6.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para prevenir la contaminación y el cambio climático.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1193

### ENMIENDA NÚM. 1564

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452A. Capítulo: 6.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: (Nuevo) Actuaciones para la prevención de fenómenos meteorológicos extremos.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para prevenir riesgos de los fenómenos meteorológicos extremos.

### ENMIENDA NÚM. 1565

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 456A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: (Nuevo) Actuaciones para la garantía de suministro de agua potable de calidad y libre de contaminantes.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1194

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para garantizar el acceso al agua de calidad a toda la población.

### ENMIENDA NÚM. 1566

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Al presupuesto del Organismo Autónomo 23.101 Parques Nacionales.

#### ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23.

Organismo: 101. Parques Nacionales.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: 601. Otras.

Proyecto: 2000 23 101 0055.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

#### ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23.

Organismo: 101. Parques Nacionales.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Concepto: 700. Del departamento al que está adscrito.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

Repercusión en el Presupuesto del Estado:

#### ALTA

Sección: 23.

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1195

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71 A organismos autónomos.

Concepto: 710. Subvención al Organismo Autónomo Parques Nacionales para gastos de capital.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar al organismo autónomo Parques Nacionales de ingresos suficientes en la partida de referencia (inversiones) para el desempeño de su actividad propia, dejándola en el entorno de lo previsto en el Presupuesto para el 2012.

### ENMIENDA NÚM. 1567

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 16 Dirección General de Ordenación Pesquera.

Programa: 415B.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 483. Ayudas al fomento y del asociacionismo pesquero. (Nuevo) Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero.

Importe: 50,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 50,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1196

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1568

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 17.

Programa: 415A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 482. Ayudas a la acuicultura.

Importe: 19,40 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 19,40 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia, manteniendo el esfuerzo presupuestario aun pequeño que, hasta 2011, se hizo en la misma. La baja se propone en el incremento producido en gastos en personal eventual en los dos últimos ejercicios.

### ENMIENDA NÚM. 1569

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 16. Dirección General de Ordenación Pesquera.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1197

Programa: 415B.  
Capítulo: 7. Transferencias de capital.  
Artículo: 77. A empresas privadas.  
Proyecto: 774. Ayudas a programas operativos de la Unión Europea.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia para financiar, de forma suficiente, las ayudas por parada biológicas que afectan a buena parte de la flota gallega o al palangre de superficie del Mediterráneo durante buena parte del año.

### ENMIENDA NÚM. 1570

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 16 Dirección General de Ordenación Pesquera.  
Programa: 415B.  
Capítulo: 6. Inversiones Reales.  
Artículo: 64. Gastos de inversión de carácter inmaterial.  
Proyecto: (Nuevo) Buques de investigación pesquera.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1198

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia, reponiendo la Dotación prevista para buques de investigación pesquera al nivel de inversión prevista en los Presupuestos para 2012. Si los buques de investigación no llevan a cabo su actividad, no será posible contar con los datos científicos necesarios para conocer el estado de los caladeros y plantear cuotas de captura y planes de gestión y/o recuperación adecuados.

### ENMIENDA NÚM. 1571

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Programa: 414C. Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo) Adecuación de caminos naturales en Lleida.

Importe: 470,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 470,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1572

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1199

### ALTA

Sección: 23.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Programa: 414C. Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo) Convenio desarrollo Rural comarcas Lleida.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1573

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 23.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Programa: 414B. Desarrollo del Medio Rural.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: (Nuevo) Dinamización económica municipios Ribagorza «Ribagorça Románica».

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1200

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1574

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452A.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 1997 23 05 0005. Encauzamiento y regeneración del Río Llobregat.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1575

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1201

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: (Nuevo) Dotación mantenimiento y conservación Camí de Ronda (Girona).

Importe: 150,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 150,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1576

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: (Nuevo) Paseo Marítimo Platja d'Aro (Port d'Aro-Ridaura).

Importe: 200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 200,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1202

### ENMIENDA NÚM. 1577

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: (Nuevo) Estabilización playa de S'Aubanell de Blanes.

Importe: 300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1578

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: (Nuevo) Regeneración medioambiental del frente Marítimo de Calafell.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1203

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 3.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1579

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.  
Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar.  
Programa: 456D.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 60.  
Concepto: (Nuevo) Paseo Marítimo de les Cales de Miami (Mont-Roig del Camp). Tarragona.  
Importe: 200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 200,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1204

### ENMIENDA NÚM. 1580

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar.

Programa: 456D.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: (Nuevo) Mejora del Paseo Marítimo de Cunit.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510. Importe: 3.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1581

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456 D

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Nuevo. Restauración de los espigones de la playa Les Anquines de Sitges

Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1205

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 50,00 miles €

### JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

### ENMIENDA NÚM. 1582

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23  
Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal  
Programa: 414 B  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: Nuevo. Ayudas para la reparación de caminos de acceso a zonas de uso ganadero y agrario así como regeneración de espacios agrícolas en riberas de río afectadas por los desbordamientos en el Pirineo Central  
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 5.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Las fuertes lluvias del 18 de junio del 2013 en el Pirineo Central, causaron graves daños en las infraestructuras de todo tipo. Si bien es cierto que en el tiempo transcurrido se ha actuado en los daños que afectaban a infraestructuras básicas como carreteras, depuración de aguas o puentes, otros ámbitos importantes han quedado desatendidos. La recuperación de espacios agrarios, o más especialmente los caminos y accesos a espacios agrarios de uso ganadero siguen, la mayoría de ellos, sin ninguna intervención que los recupere para su uso.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1206

### ENMIENDA NÚM. 1583

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414 C PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Impulso para los productos alimentarios producidos en zonas de montaña y desarrollo de una marca común que, en el marco de lo establecido en el reglamento 510/2006 de protección de denominaciones de origen, complementa y regula la protección de estas producciones.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Los marcos normativos de esta denominación quedan determinados en el reglamento 115/2012 del Parlamento Europeo. Las acciones emprendidas determinarán el proceso de etiquetado y las ayudas para la definición de los valores de una marca común, así como las acciones de difusión y comercialización. Estas acciones han de contribuir a evitar la despoblación y reactivar la economía de estas zonas.

### ENMIENDA NÚM. 1584

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 02. Ministerio y Servicios Generales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1207

Programa: 912O. Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y Apoyo a la Alta Dirección.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) Toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Importe: 6.253,85 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.253,85 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Mantener la Dotación presupuestaria para los proyectos derivados de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Para ello se propone, entre otras, la supresión del incremento que se supuso en los presupuestos de 2012 y que se mantiene en los actuales en los gastos relativos al personal eventual de Presidencia del Gobierno.

### ENMIENDA NÚM. 1585

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 18.

Programa: 231A.

Capítulo: 4.

Artículo: 49.

Concepto: 492. Programas de cooperación internacional en aplicación de la Ley 17/2003.

Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1208

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1586

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 18.

Programa: 231A.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 451. Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1587

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1209

Servicio: 18.  
Programa: 231A.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: 781. Para proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1588

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 18.  
Programa: 231A.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: 481. A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1210

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1589

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 18.

Programa: 231A.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 456 Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídicopenales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1590

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 18.

Programa: 231A.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1211

Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: (Nuevo) Plan Especial de Sensibilización y Prevención Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad.  
Importe: 700,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 700,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1591 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 18.  
Programa: 231A.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: (Nuevo) Para toda clase de gastos que origine la puesta en marcha del Plan de Nuevas Adicciones.  
Importe: 700,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 700,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1212

### ENMIENDA NÚM. 1592

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 18.

Programa: 231A.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 452. Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1593

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 106.

Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 481. A la Fundación CENTAC para Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.

Importe: 100,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1213

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 100,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1594

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 17.  
Programa: 231F.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: (Nuevo) Nuevo Plan de acción para las personas con discapacidad.  
Importe: 15.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 15.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1214

### ENMIENDA NÚM. 1595

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 106.

Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 450. Universidad Carlos III para Centro Español Subtitulado y Audiodescripción.

Importe: 150,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 150,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1596

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 22.

Programa: 232C.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 450. Programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1215

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia, para apoyar los programas de atención psicosocial a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

### ENMIENDA NÚM. 1597

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 22.  
Programa: 232C.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: 480. Ayudas sociales para mujeres (art. 27 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre).  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5. Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia, sin aumentos desde su puesta en marcha, y fundamental para ayudar a salir de la violencia a las mujeres víctimas más vulnerables, aquéllas que carecen de recursos económicos y que debido a su edad, falta de preparación general o especializada o circunstancias sociales tendrán especiales dificultades en su inserción laboral.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1216

### ENMIENDA NÚM. 1598

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 107.

Programa: 232B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48105 (Nuevo) Becas para la formación.

Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Recuperar la partida de referencia para avanzar en la necesaria formación que exige avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la no discriminación.

### ENMIENDA NÚM. 1599

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 22.

Programa: 232C.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 481. Becas de formación del Observatorio contra la violencia de género.

Importe: 5,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1217

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 5,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Las dotaciones de las becas de formación debe mantenerse para contribuir a la especialización en la lucha contra la violencia de género de los profesionales que va a trabajar con esta realidad.

### ENMIENDA NÚM. 1600

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 22.  
Programa: 232C.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 64.  
Concepto: 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Para financiar campañas de prevención de violencia de género, actuación que requiere compensar su pérdida de Dotación específica en esta partida.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1218

### ENMIENDA NÚM. 1601

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 107.

Programa: 232B.

Capítulo: 4.

Artículo: 47.

Concepto: 471 (Nuevo) Convenios con empresas para la formación y el fomento del empleo femenino en sectores emergentes y nichos de mercado.

Importe: 500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 500,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar una partida para financiar convenios con empresas que fomenten, a través de cursos de oficialidad acreditada, el empleo femenino en sectores emergentes y nichos de mercado, o que permitan el reconocimiento de los trabajos realizados en la economía informal, entre otros, los relacionados con el cuidado de personas dependientes, para posibilitar que estas mujeres obtengan el certificado de profesionalidad que las habilite para su inserción laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1602

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 107.

Programa: 232B.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1219

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 452. Programas de formación y fomento del empleo femenino.

Importe: 1.300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 107.

Programa: 232B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 488. A la confederación Española de Organizaciones Empresariales.

Importe: 250,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.050,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Recuperar fondos en la partida para financiar programas de formación y fomento del empleo, que vienen siendo desarrollados por las asociaciones.

### ENMIENDA NÚM. 1603

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 107.

Programa: 232B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48103. Estudios universitarios de postgrado.

Importe: 250,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1220

Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 250,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Compensar la pérdida de Dotación de dicha partida.

### ENMIENDA NÚM. 1604

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Organismo: 107.  
Programa: 232B.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: 48101. Programas para la aplicación de la igualdad de oportunidades.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Compensar la pérdida de Dotación de dicha partida destinada al movimiento asociativo de mujeres para la promoción de la igualdad y su participación.

### ENMIENDA NÚM. 1605

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1221

### ALTA

Sección: 26.

Servicio: 22.

Programa: 232C.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 484. Atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1606

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 4. Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) Para subvencionar instituciones de cualquier titularidad sin ánimo de lucro con destino a financiar Programas de Prevención y Control del SIDA.

Importe: 4.200,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 4.200,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1222

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1607

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 483. Para financiar todo tipo de actividades relativas a la promoción de la salud e investigación.

Importe: 10.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 10.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1608

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1223

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 752. A Comunidades Autónomas. Plan de inversiones para el desarrollo del sistema de información sanitaria. Receta electrónica, historia clínica digital.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1609

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 109. Agencia Española de Consumo y Seguridad Alimentaria y Nutrición. Programa: 313C. Seguridad alimentaria y nutrición.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 480. Para atender becas de investigación.

Importe: 215,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 215,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1224

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1610

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: (Nuevo) Transferencias a CC.AA. Para toda clase de gastos para el desarrollo de programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia como el Ébola, el SIDA, etc.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 10.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1611

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1225

### ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 454. A Comunidades Autónomas. Estrategias frente a enfermedades raras así como prevención de otras enfermedades.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 3.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1612

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 26.

Servicio: 09.

Programa: 313A.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 453. Fondo de Cohesión Sanitaria.

Importe: 50.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 50.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1226

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia. El Fondo de Cohesión Sanitaria debe no sólo atender a los asegurados en otro Estado y desplazados a España sino recuperar sus funciones de financiación de la asistencia sanitaria de pacientes de otras Comunidades Autónomas por la suya de origen, derivados a centros de referencia sitios en otra comunidad autónoma y por uso tutelado. También, la Dotación de centros de referencia nacional como los que deben actuar en casos de situaciones de crisis de salud pública. Dotar 3 centros de referencia nacional para enfermedades infecciosas (Madrid-Carlos III, Andalucía y Cataluña. Y finalmente, para hacer frente a tratamientos innovadores para enfermedades graves, y/o raras como la Hepatitis C.

### ENMIENDA NÚM. 1613

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (GESIDA) para mediante convenio, fomentar la investigación clínica sobre el SIDA.

Importe: 100,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 100,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1614

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1227

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) Para el pago de ayudas sociales a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado hepatitis C.

Importe: 200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 200,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1615

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 482. A Instituciones de cualquier titularidad para financiar todo tipo de estrategias de salud.

Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1228

Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1616

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 07.  
Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 75.  
Concepto: 753. Plan de Inversión para el fomento de la investigación y la calidad. Importe: 50,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5. Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 50,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1617

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1229

### ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 04.  
Programa: 311O. Salud Pública y Ordenación Profesional.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: (Nuevo) Observatorio de Salud de las Mujeres.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1618

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

### ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 07.  
Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.  
Capítulo: 4. Artículo: 48.  
Concepto: (Nuevo) Para coordinar con otros agentes el desarrollo del Plan Multisectorial de Lucha contra el SIDA.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1230

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1619

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior, calidad.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: (Nuevo) Transferencia a Comunidades Autónomas para toda clase de gastos que originen los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre el SIDA.

Importe: 4.800,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 4.800,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1620

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1231

Programa: 313B.  
Políticas de Salud y Ordenación Profesional.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: (Nuevo) A Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan de Salud Bucodental.  
Importe: 12.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 12.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1621

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 07.  
Programa: 313B.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: (Nuevo) Transferencias a CC.AA. Para financiar todo tipo de actividades relativas a promoción y prevención de la salud, investigación y estrategias del SNS.  
Importe: 30.117,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 30.117,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1232

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1622

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: Nuevo-Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social.

Importe: 30.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales.

Importe: 30.000 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1623

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1233

Programa: 231G. Atención a la Infancia y a las Familias.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: Nuevo-Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia.  
Importe: 20.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.  
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.  
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.  
Artículo: 51. Otros imprevistos.  
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales.  
Importe: 20.000 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1624

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 16  
Programa: 231G.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: Nuevo-Plan de lucha contra la Pobreza Infantil.  
Importe: 1.000.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.000.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1234

### ENMIENDA NÚM. 1625

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231G. Atención a la Infancia y a las Familias.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: Nuevo-Plan de Apoyo a las Familias.

Importe: 20.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 20.000 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1626

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45300. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Plan Concertado.

Importe: 57.039,42 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1235

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 57.039,42 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1627

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 15.  
Programa: 000X. Transferencias Internas.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 42.  
Concepto: 428. Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD). (Nuevo).  
Importe: 283.200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 283.200,00 (miles de euros).  
Sección 60.

Estado de ingresos.

ALTA

Sección: 60.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 40.  
Concepto: 401.7.2. Nivel convenido en dependencia (SAAD). (Nuevo).  
Importe: 283.200,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1236

Presupuestos de gastos del IMSERSO.

ALTA

Sección: 60.

Servicio: 903.

Programa: 3134.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 451.2. Nivel acordado de protección. (Nuevo).

Importe: 283.200,00 (miles de euros).

Repercusión en el presupuesto de gastos de la sección 60 de los PGE

ALTA

Crédito: 60.02.

Orgánica:

Programa: 2311.

Económica: 428.

Importe 283.200,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1628

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 42.

Concepto: 424. Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1237

Sección 60. Estado de ingresos.

ALTA

Sección: 60.

Capítulo: 4.

Artículo: 40.

Concepto: 401.7.0. Para el cumplimiento de sus fines.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

Presupuestos de gastos del IMSERSO.

ALTA

Sección: 60.

Servicio: 903.

Programa: 3132. Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia.

Capítulo: 2.

Artículo: 26.

Concepto: 261.5. Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el presupuesto de gastos de la sección 60 de los PGE

ALTA

Crédito: 60.02.

Orgánica:

Programa: 231D.

Económica: 424.

Importe 6.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para incrementar la partida destinada a Termalismo Social.

### ENMIENDA NÚM. 1629

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 42.

Concepto: 424. Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines.

Importe: 30.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1238

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

Sección 60. Estado de ingresos.

ALTA

Sección: 60.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 40.  
Concepto: 401.7.0. Para el cumplimiento de sus fines.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

Presupuestos de gastos del IMSERSO.

ALTA

Sección: 60.  
Servicio: 903.  
Programa: 3132. Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 26.  
Concepto: 261.5. Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el presupuesto de gastos de la sección 60 de los PGE

ALTA:

Crédito: 60.02  
Orgánica:  
Programa: 231D  
Económica: 424  
Importe: 30.000,00 (miles de euros)

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para incrementar la partida destinada a Turismo Social.

### ENMIENDA NÚM. 1630 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1239

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 16.  
Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 45.  
Concepto: 45301. Plan de desarrollo gitano.  
Importe: 687,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 687,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1631

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 15.  
Programa: 000X. Transferencias Internas.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 42.  
Concepto: 424. Al IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).  
Sección 60. Estado de ingresos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1240

ALTA

Sección: 60.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 40.  
Concepto: 401.7.0. Para el cumplimiento de sus fines.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

Presupuestos de gastos del IMSERSO.

ALTA

Sección: 60.  
Servicio: 903.  
Programa: 3132. Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 26.  
Concepto: 261.5. Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos.  
Importe: 30.000,00 (miles de euros).

Repercusión en el presupuesto de gastos de la sección 60 de los PGE

ALTA

Crédito: 60.02.  
Orgánica:  
Programa: 231E.  
Económica: 424  
Importe: 30.000,00 (miles de euros)

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para reponer la partida destinada a Teleasistencia.

### ENMIENDA NÚM. 1632

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26.  
Servicio: 16.  
Programa: 231F.  
Capítulo: 2.  
Artículo: 22.  
Concepto: (Nuevo) Observatorio de la discapacidad.  
Importe: 150,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1241

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 150 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1633

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 12.  
Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.  
Programa: 467C.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 74.  
Concepto: 74904. Al CDTI para cobertura costes de sus actividades de financiación.  
Importe: 15.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 15.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1242

### ENMIENDA NÚM. 1634

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa: 467C. Investigación y Desarrollo Tecnológico Industrial.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 74907. Al CDTI para proyectos de I+D+i empresarial.

Importe: 90.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 90.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1635

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1243

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 4.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1636

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 71.  
Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).  
Importe: 12.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 12.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1244

### ENMIENDA NÚM. 1637

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 43.

Concepto: 430. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1638

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 7.

Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Importe: 45.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1245

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 45.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1639

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 41.  
Concepto: 412. Al Instituto Español de Oceanografía (IEO).  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 10.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1246

### ENMIENDA NÚM. 1640

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 7.

Artículo: 71.

Concepto: 712. Al Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Importe: 7.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1641

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación. Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 410. Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Importe: 500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1247

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovación acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1642

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 71.  
Concepto: 710. Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME).  
Importe: 4.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 4.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1248

### ENMIENDA NÚM. 1643

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 4.

Artículo: 41.

Concepto: 415. Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Importe: 2.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.500,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1644

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 7.

Artículo: 71.

Concepto: 715. Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Importe: 12.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1249

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 12.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1645 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 12. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.  
Programa: 467C.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.  
Concepto: (Nuevo) Programa para el apoyo a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental en cooperación entre organismos de investigación con alta capacidad de transferencia.  
Importe: 25.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 25.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Es necesario apoyar el desarrollo de las líneas de investigación tecnológica propia de los organismos de investigación, de modo que puedan, de manera efectiva, explorar nuevas tecnologías, incrementar su capacitación en tecnologías emergentes, abordar proyectos de mayor valor añadido para sus empresas cliente y mejorar la eficacia en el uso de los recursos disponibles en el conjunto del sistema.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1250

### ENMIENDA NÚM. 1646

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 740. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.

Importe: 7.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.500,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a Nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1647

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1251

Concepto: 750. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.  
Importe: 144.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 144.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a Nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1648

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.  
Programa: 463B.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 76.  
Concepto: 760. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a Nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1252

### ENMIENDA NÚM. 1649

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 77.

Concepto: 770. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 4.500,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a Nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1650

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1253

Concepto: 780. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.  
Importe: 67.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 67.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a Nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1651

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27. Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000X.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 41.  
Concepto: 416. Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).  
Importe: 2.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 2.500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1254

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1652

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 000X.

Capítulo: 7.

Artículo: 71.

Concepto: 716. Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

Importe: 25.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 25.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1653

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1255

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14. Dirección General de Investigación y Competitividad.

Programa: 467C.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: (Nuevo) Programa para la ampliación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas destinadas a la investigación aplicada y desarrollo experimental en organismos de investigación con alta capacidad de transferencia. Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Es preciso apoyar a los organismos de investigación, tanto en la creación como en la ampliación y renovación de infraestructuras científicas y tecnológicas ligadas a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. De este modo podrán mejorar su capacidad de generación de Nuevo conocimiento tecnológico y atender a la demanda de un mayor número de empresas.

### ENMIENDA NÚM. 1654

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 431A.

Capítulo: 8.

Artículo: 87.

Concepto: 873. Al Fondo de Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa.

Importe: 15.000,00 (miles de euros).

Financiación

El importe se financiará con Deuda Pública.

Importe: 15.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1256

### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internacjonalización de la actividad de PYMES españolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y favorecer nuestro crecimiento económico.

### ENMIENDA NÚM. 1655

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 10.  
Programa: 431O.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 78.

Concepto: 782. Al Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio minorista, de España.

Importe: 2.300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.

Concepto: 510.  
Importe: 2.300,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Apoyar a las Cámaras de Comercio para fomentar planes integrales y de competitividad del comercio minorista, tras la difícil situación que está pasando el comercio interior, con una caída en ventas en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1656

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1257

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 10.

Programa: 431O.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: (Nuevo) Convenios con las Comunidades Autónomas para fomentar la actividad comercial emprendedora y empresarial.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Respetando competencias de las Comunidades Autónomas, respaldar financieramente la firma de convenios para impulsar las mejores iniciativas emprendedoras y empresariales en el campo del comercio.

### ENMIENDA NÚM. 1657

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 431A.

Capítulo: 8.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM).

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

Financiación

El importe se financiará con Deuda Pública.

Importe: 100.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1258

### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo financiero oficial a la internacionalización a los Nuevos retos y necesidades de las empresas españolas en un marco de crisis financiera internacional y de mayor competencia en el comercio internacional para fomentar nuestro crecimiento económico y la consiguiente creación de empleo.

### ENMIENDA NÚM. 1658

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 431A.

Capítulo: 8.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX).

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

Financiación:

El importe se financiará con Deuda Pública.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y nuestro crecimiento económico.

### ENMIENDA NÚM. 1659

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 08.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1259

Programa: 431A.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 747.01. Al ICEX para sus operaciones de capital en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España.

Importe: 30.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 30.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Apoyar las exportaciones españolas en el exterior y la atracción de inversión en nuestro país, con la consiguiente creación de empleo y generación de riqueza, en un sector estratégico para nuestro crecimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1660

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: A la Fundación INBIOMED.

Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.500,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1260

### MOTIVACIÓN

Dotar partida para desarrollo de estudios sobre envejecimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1661

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo) Centre Tecnològic de Manresa.

Importe: 300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1662

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1261

Programa: 463B.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.  
Concepto: (Nuevo) Centro de nanotecnología y nanociencias (Barcelona).  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1663

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 14.  
Programa: 463B.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.  
Proyecto: (Nuevo) Instituto de las Ciencias del Espacio.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.500,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1262

### ENMIENDA NÚM. 1664

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

Programa: 463B.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: (Nuevo) Centro de innovación para la simulación en el ámbito de la salud en Igualada. Edificio «4D Health».

Importe: 600,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 600,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1665

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

Programa: 463B.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: (Nuevo) Instituto Catalán de Fotónicas (ICFO).

Importe: 750,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1263

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 750,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1666

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.  
Servicio: 401.  
Programa: 463A.  
Capítulo: 6.  
Artículo: 62.  
Proyecto: (Nuevo) Al Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera.». Barcelona.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1667

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1264

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 401.

Programa: 463A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: (Nuevo) Al Instituto de Investigaciones Biomédicas. Barcelona.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1668

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11.

Programa: 463B.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: (Nuevo) Parque Científico de la Universidad de Barcelona.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1265

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1669

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

Programa: 463B.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: 44906. Al Consorcio Barcelona Supercomputing Center para sus gastos de funcionamiento.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1670

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1266

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 74901. Al consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Super Computación (BSC-CNS).

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1671

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo) Centre de I+D+I en Nutrició i Salut (Reus).

Importe: 300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300,00 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1267

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1672

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De adición.

Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: Transferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

- Institut Català de Ciències Cardiovasculars.
- Centre de Medicina Regenerativa.
- Institut Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer.
- Institut Recerca Vail Hebron.
- IDIBELL-Bellvitge-UB.
- IDIBAPS-Clínic-UB.
- Germans Trias i Pujol-UAB.
- A los CIBERs.
- Centre de Medicina Regenerativa (CMRB).
- Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica.
- Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica.
- Plan de Calidad Sistema de Salud.
- Agencia de Evaluación de Tecnología Médica. Importe: 6.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1268

### ENMIENDA NÚM. 1673

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: Transferencias para el mantenimiento de los convenios y programas con las siguientes instituciones:

- Plataforma Fenotipal Metabólica CBATEG-Mousse Clínic.
- Institut de Investigació Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS).
- Institut de Recerca (IRB).
- Institut Recerca de l'Aigua (ICRA).
- Institut Energía de Catalunya.
- Bioregió de Catalunya-Biocat.
- Universidad Autònoma de Barcelona-Centre Investigació en Energía i Tecnoloíes i Ciències Ambientals (CIETCA).
- Universitat de Girona-Centre d'Investigació Multidisciplinar en L'àmbit Ciència i Tecnologia Agroalimentària i de les TIC.
- Universitat de Lleida-Plataforma Tecnològica Biòmica.
- Univeritat Politècnica de Catalunya-Campus de la Ingenieria i de la Innovació Diagonal-Besòs.
- Universitat Pompeu Fabra-Campus Comunicació Poblenou-Campus del Mar: Laboratoris i CRAI.
- Universitat Rovira i Virgili.
- Institut Català d'Investigació Química Tarragona.
- Parque Científico y Tecnológico de Lleida.
- Centro de Producción Audiovisual (Magical).

Importe: 7.700,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.700,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1269

### ENMIENDA NÚM. 1674

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 11.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: Transferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

- Fundación universitaria del Bages (Manresa).
- Fundacio ASCAMM Centre Tecnològic Fondo de Investigación Fundación Pasqual Maragall.
- Canal de Investigación y Experimentación Marítima.
- Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña.
- Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 (miles de euros).

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1675

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 14.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1270

Programa: 463B.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 44.  
Concepto: (Nuevo) Consorcio CSIC-IRTA.  
Importe: 200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 200,00 (miles de euros).

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1676

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32.  
Servicio: 01.  
Programa: 941O.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 75.

Concepto: 757. (Nuevo) A las CCAA de Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Aragón, Illes Balears y Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Importe: 1.250.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.  
Importe: 1.250.000 (miles de euros).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1271

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

### ENMIENDA NÚM. 1677

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

### ENMIENDA

De adición.

Al anexo de Inversiones y al Presupuesto de Explotación y Capital del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

#### ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

##### ALTA

Entidad: ADIF.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Provincia: Barcelona.

Proyecto: (Nuevo) Integración urbana del ferrocarril en Montmeló.

Importe: 4.000,00 (miles de euros).

#### PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL

##### ALTA

Presupuesto de capital «estados de flujos de efectivo».

6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.

Importe: 4.000,00 (miles de euros).

##### BAJA

Presupuesto de capital «estados de flujos de efectivo».

Efectivos o equivalentes al final del ejercicio.

Importe: 4.000,00 (miles de euros).

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1272

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 117 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—**El Portavoz, José Montilla Aguilera.**

### ENMIENDA NÚM. 1678

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10. Uno. Apartado Nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 10, punto uno, del Proyecto de Ley:

Nuevo apartado. Autorizar las transferencias que resulten necesarias desde el crédito 32.01.941-O.757 «A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía y a las prórrogas que de sendas disposiciones adicionales se acuerden a los correspondientes Departamentos ministeriales».

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

### ENMIENDA NÚM. 1679

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 15. Ocho.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 15, apartado ocho

#### JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de este apartado favorecen la segregación por sexos en los centros educativos, cuando el Gobierno tiene la obligación de respetar y garantizar el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Supremo, el cual dicta claramente que no se pueden establecer conciertos con los centros que discriminan por razón de sexo para su sostenimiento con fondos públicos.

Por otra parte, el contenido de este apartado tampoco se encuentra dentro de los supuestos que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional admite para que la regulación por ley de presupuestos de una materia que no forma parte de su contenido necesario sea constitucionalmente legítima: ni la materia guarda relación directa con los ingresos y gastos que integran el presupuesto ni es un complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor ejecución del presupuesto y, en general, de la política económica del Gobierno.

### ENMIENDA NÚM. 1680

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 20, apartados dos y cuatro

Al artículo 20 (apartados dos y cuatro). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

Se propone la modificación de los apartados Dos y Cuatro, que tendrán la siguiente redacción:

«Dos. Con efectos de 1 de enero de 2015 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las del año 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

«Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento (... resto igual).»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1681

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 20

Al artículo 20. (Retribuciones básicas de los funcionarios del sector público)

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1682

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado uno.1 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 1. Durante el año 2015 el número total de plazas de Nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al treinta por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquéllos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.»

#### JUSTIFICACIÓN

Prever una oferta de empleo público que, aunque limitada de acuerdo con criterios de austeridad, evite la descapitalización de la Administración Pública.

Además la enmienda permite continuar con los procesos de consolidación de empleo respecto de funcionarios interinos que llevan prestando servicios en la Administración muchos años.

### ENMIENDA NÚM. 1683

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado uno.2 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias y respecto al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1275

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiólogos que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.»

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales fijados en la enmienda para lo que es necesario que al menos las ofertas de empleo público incluyan el 100 por ciento de las vacantes, facilitar la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo, que son imprescindibles ante necesidades educativas especiales. Incluir el sector del personal con funciones de atención a las personas en situación de dependencia y promoción de la autonomía personal entre aquellos cuya tasa de reposición sea del 100 %, en el proyecto de ley este sector no está incluido ni siquiera entre aquellos cuya tasa pueda llegar el 50 %, lo que indica la intención del Gobierno de dismantelar el sistema de dependencia. Por otra parte respecto de la tasa de reposición del personal de la policía local será suficiente con la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1684

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. A.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición al artículo 21, uno, apartado 2, a).

Añadir in fine:

«[...]

y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.»

#### JUSTIFICACIÓN

Facilitar la cobertura de plazas de estos profesionales, que son imprescindibles ante necesidades educativas especiales.

### ENMIENDA NÚM. 1685

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. I.**

#### ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 21, uno, 2, apartado i).

«I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

[...]»

#### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

### ENMIENDA NÚM. 1686

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. I.**

#### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1277

De modificación del artículo 21, uno, 2, apartado i), segundo párrafo.

«I) [...]

Asimismo, se autorizan un total de 100 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

### ENMIENDA NÚM. 1687

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 21, uno, 2, apartado J); segundo párrafo

«J) [...]

De las plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Asimismo, las Universidades podrán contratar, como personal laboral fijo, a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, sin que las plazas convocadas a tal fin computen a efectos del límite de la tasa de reposición.»

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

### ENMIENDA NÚM. 1688

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1278

De modificación del artículo 21, uno, 2, apartado j), párrafo tercero (nuevo).

«J) [...]

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad no se computarán aquellas plazas convocadas por las Universidades que sean ocupadas por personas que procedan de puestos de trabajo de personal docente e investigador de la misma Universidad convocante.»

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

### ENMIENDA NÚM. 1689

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Dos**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade el siguiente párrafo al final del apartado dos del artículo 21:

«Al objeto de que todas las relaciones laborales sean de carácter homogéneo, se consolidará el empleo de todo el personal procedente de la Entidad pública empresarial FEVE, extinguida en fecha 31/12/2012, e integrado en las Empresas Renfe Operadora y ADIF, sin que ello suponga un incremento de la masa salarial de ambas entidades.»

### JUSTIFICACIÓN

Existe un colectivo muy reducido procedente de la extinta FEVE, con un gran componente femenino en relación a la proporción que existe en ambas empresas ferroviarias, con relación laboral de carácter indefinido no fijo asignado a determinadas residencias o puestos de trabajo. Este colectivo, derivado de su relación laboral contractual, no tiene acceso a las convocatorias de movilidad o ascenso, generándose por ello un trato discriminatorio en su derecho a la igualdad, promoción profesional, o en la conciliación de la vida familiar y personal y por lo tanto en su empleabilidad. Por otra parte, la residencia que ocupa cada trabajador/a perteneciente a este colectivo tampoco puede ser objeto de concurso de movilidad, produciéndose una situación de bloqueo en el acceso a estas plazas por el resto de la plantilla dificultando también la organización del trabajo y la distribución de cargas.

### ENMIENDA NÚM. 1690

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

### ENMIENDA

De sustitución.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1279

De sustitución del artículo 24.

Al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1691

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 25**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 25.

Al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal);

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1692

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26**.

### ENMIENDA

De sustitución.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1280

De sustitución del artículo 26.

Al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1693

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 27.

Al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1694

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28**.

### ENMIENDA

De sustitución.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1281

De sustitución del artículo 28.

Al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1695

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 29, apartados uno, dos, tres y cuatro.

Al artículo 29, apartados uno, dos, tres y cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1696

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1282

De modificación del artículo 30

«Artículo 30. Retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario.

Uno. En el año 2015 las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, ya homologado con el resto del personal de la Administración General del Estado, serán las establecidas en el artículo 24 de esta Ley.

Dos. En el año 2015 el personal estatutario de los servicios de salud percibirá las retribuciones básicas con un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014 y el complemento de destino, en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 24. Uno.A), B) y C) de esta Ley, sin perjuicio de que quienes tengan reconocida y vengán percibiendo una cantidad en cuantía fija para la retribución de uno o más trienios al amparo en su día de la disposición transitoria segunda, dos, del hoy derogado Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, mantengan dichas cuantías para los trienios que la generaron y de que la cuantía anual del complemento de destino, fijado en la letra C) del citado artículo 24.Uno se satisfaga en catorce mensualidades.

A los efectos de la aplicación, para el citado personal estatutario, de lo dispuesto en el artículo 24. Uno.B) de la presente Ley, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva también en catorce mensualidades, calculándose dicha cuantía en una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 24.Uno.C). El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, no experimentará ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.Siete de esta Ley. La cuantía individual del complemento de productividad, en aquellos servicios de Salud que carezcan de regulación propia, se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c) y disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Tres. En el año 2015 las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario del ámbito de aplicación de este artículo experimentarán incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.»

### JUSTIFICACIÓN

El incremento salarial del 1,5 por ciento en relación a las retribuciones del personal estatutario y no estatutario de la Seguridad Social.

### ENMIENDA NÚM. 1697

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 30.

Al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1698

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 33.

Al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 diciembre de 2014» Se sustituyen por «experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014».

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1699

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 36**.

### ENMIENDA

De supresión.

De supresión del artículo 36

«Al artículo 36. Competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de coste del personal al servicio del personal público.

Se propone la supresión del inciso «sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones.»

### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas sobre incremento salarial de los empleados públicos, la enmienda propone la supresión de la previsión contenida en este artículo de que de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el sector público estatal no pueda derivarse un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incremento de retribuciones.

### ENMIENDA NÚM. 1700

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37**.

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 37

«Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2015 con carácter general un incremento del 1,0 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

La cuantía de las pensiones mínimas, en el régimen de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, se incrementarán con carácter general, al menos, en el 2,0 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.»

### JUSTIFICACIÓN

El incremento del 0,25% de las pensiones, sin haber informado el Gobierno, además, sobre las variables que han llevado a su cálculo, en contra de su propia Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y el índice de revalorización de las pensiones, a las que se unen las medidas adoptadas también por este Gobierno del copago farmacéutico y exclusión de determinados medicamentos de la financiación por la Seguridad Social, está mermando el poder adquisitivo de nuestros pensionistas, de hecho en 2014 ya tuvieron una importante pérdida de poder adquisitivo en relación a 2013: 983 Millones de euros tuvieron que abonar los pensionistas por sus medicamentos (583 mll/? por copago+380 mll/? por pérdida de financiación de determinados medicamentos), frente a los 250 Millones de euros que supuso la revalorización de sus pensiones en 2014.

Estas medidas son contrarias al criterio de suficiencia establecido en los artículos 41 y 50 de la Constitución y de la Recomendación 2 del Pacto de Toledo en cuanto a la garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y desconoce la importante función social que las pensiones desempeñan para la cohesión social.

Por otra parte, se propone un incremento de, al menos, el 2% para pensiones mínimas, SOVI no concurrente y no contributivas, en cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad que rigen el sistema.

### ENMIENDA NÚM. 1701

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno**.

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 41. uno.

«Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de (a Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2015 un incremento del 1,0 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.»

### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 37 del Proyecto de Ley.

### ENMIENDA NÚM. 1702

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 88**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir un Nuevo artículo, después del artículo 88, en el Título VII, Capítulo I.

Sección 6.<sup>a</sup>

«Artículo (Nuevo). Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 465, ayudas a corporaciones locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, de acuerdo con el convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y cooperación cultural, del Servicio 13, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro, de la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 10.000 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.»

### JUSTIFICACIÓN

Dotar de los recursos necesarios a las instituciones culturales con amplia proyección y relevancia del municipio Barcelona.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1286

### ENMIENDA NÚM. 1703

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100**.

#### ENMIENDA

De modificación.

De modificación al artículo 100.

«Al artículo 100. Liquidación definitiva de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y participación en los Fondos de Convergencia.

Sustituir el apartado tres por el siguiente texto:

Tres. En el supuesto de que el saldo global de la liquidación fuera a favor del Estado, se realizarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, los pagos de las liquidaciones a favor de la Comunidad descontando en ellos, por este mismo orden de prelación, el saldo a favor del Estado de la Transferencia del Fondo de Garantía, el saldo de los tributos cedidos y el saldo del Fondo de Suficiencia Global.

Los saldos restantes de la liquidación que no hubieran podido ser objeto de compensación se compensarán conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional XXX.»

#### JUSTIFICACIÓN

Se pretende introducir una excepción en la aplicación del artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y al apartado tres del art. 100 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, a la práctica de la liquidación definitiva de 2013 de todos los recursos del sistema de Financiación y de los Fondos de Convergencia, que quedaría establecida en la Disposición Adicional que se propone a continuación.

### ENMIENDA NÚM. 1704

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 102**.

#### ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 102.

«Del artículo 102. (Fondo de Compensación Interterritorial)

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 2.654.430,88 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

Dos. El Fondo de Compensación, dotado con 1.990.872,94 miles de euros, se destinará a financiar gastos de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1287

Tres. El Fondo Complementario, dotado con 663.557,94 miles de euros, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones realizadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.»

### JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado de 2015 la Dotación del FCI permanece inalterable respecto de la de 2014, en una cuantía global de 432 Millones de euros, a pesar de que la inversión pública total crece para el próximo ejercicio un 8,4 %, hasta alcanzar los 13.103 Millones de euros, incluidas la inversión de las sociedades públicas.

Si el objetivo fundamental del FCI es contribuir al desarrollo regional y a la cohesión territorial de España, no resulta lógico que las CCAA receptoras de este fondo no se vean beneficiadas del incremento de la inversión. Esto conlleva a que se desnaturalice esta figura.

Esto ocurre porque la base de cálculo que se utiliza para determinar el FCI no tiene en cuenta ni la inversión inmaterial del Estado, ni la inversión que realizan las Agencias estatales, las Sociedades Mercantiles y el resto de entes del Sector Público Estatal. Si este volumen total de inversión se tuviera en cuenta el Fondo debería estar dotado con 2.654 Millones de euros, que permitirán una mejor convergencia entre las regiones.

### ENMIENDA NÚM. 1705

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional décima.**

### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición adicional décima.

### JUSTIFICACIÓN

Se suprime la ampliación, para los años 2015 y 2016, de la disposición del Fondo de Reserva de la Seguridad Social por un límite superior al 3 % establecido con carácter general en la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad.

Dicho límite ya fue suspendido por el Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, para los años 2012, 2013 y 2014, y su resultado ha sido la disposición de 24.651 Millones de euros hasta el mes de septiembre de 2014. El Gobierno del Partido Popular, sin hacer ninguna Dotación a este Fondo, ha consumido en apenas tres años casi el 37 % de los dotaciones de 2011; ha consumido todos los rendimientos económicos generados desde su creación, 20.765 Millones de euros, y está gastando las aportaciones efectivas del mismo, por importe de más de 4.000 Millones de euros.

Procede, pues, proceder a suprimir esta Disposición que sirve al Gobierno para enjuagar el déficit presupuestario que año tras año provoca en el sistema de la Seguridad Social, infravalorando el gasto en prestaciones y sobrevalorando los ingresos.

**ENMIENDA NÚM. 1706****Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima segunda. Uno.**

**ENMIENDA**

De modificación.

De modificación del apartado Uno de la disposición adicional décima segunda.

«Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Las Administraciones Públicas, en su ámbito, aprobarán el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que se abonarán por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por todos los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

3. La Administración General del Estado dotará un fondo con cargo al propio Presupuesto General del Estado para hacer frente al pago de los 44 días correspondientes a la paga extraordinaria y adicional de 2012 de los empleados públicos del conjunto de Administraciones Públicas incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012. El Estado transferirá los fondos necesarios a las distintas Administraciones Públicas para hacer frente este abono durante el ejercicio 2015.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.»

Supresión apartado Tres de la Disposición Adicional Décima.

«Cuatro. El apartado Uno de la presente disposición tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18 a, 149.1.13 a y 156.1 de la Constitución.»

**JUSTIFICACIÓN**

La redacción original del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 consagra la desigualdad entre funcionarios públicos en la percepción de las retribuciones básicas.

Hasta la fecha todos los funcionarios públicas han percibido las mismas cantidades en concepto de sueldo y trienios, indistintamente de la Administración en la que prestaban servicio.

De hecho la disposición adicional 10 viene a dejar sin vigor la aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, permitiendo así la diferencia de retribuciones básicas entre funcionarios públicos, por primera vez desde la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En todo caso fue el Gobierno del Estado el que suprimió la percepción de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 mediante Real Decreto-ley 20/2012, publicado el 15 de julio de ese año, cuando ya se habían devengado 44 días correspondientes a dicha paga.

Por tanto, dado que estamos ante un error de planificación del Gobierno del Estado, debe ser este quién asuma el coste de devolución de la parte devengada de la paga extraordinaria de 2012. De este modo se evitaría un trato discriminatoria en cuanto a las retribuciones básicas entre empleados públicos dependiendo de la situación presupuestaria y financiera de las distintas Administraciones Públicas.

Muchas sentencias judiciales están reconociendo a los empleados públicos la percepción de la parte devengada de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Por lo que con esta disposición adicional el Gobierno no hace otra cosa que dar cumplimiento a la ejecución de un buen número de sentencias.

### ENMIENDA NÚM. 1707

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima tercera.**

#### ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional décima tercera.

«1. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21.tres de esta Ley, para la cobertura y consolidación de plazas en el ejercicio 2015, se efectuará una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera judicial por las categorías de juez o de magistrado especialista, y por medio de concurso oposición, para quienes hayan desempeñado los cargos de juez sustituto y/o magistrado suplente, y/o fiscal suplente y demuestren su aptitud para continuar ejerciendo la función jurisdiccional. La fase de concurso atenderá al baremo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Con el mismo objeto, se efectuarán igualmente convocatorias extraordinarias de acceso a la carrera fiscal y al cuerpo de secretarios judiciales.»

#### JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende, por un lado, facilitar la cobertura de la planta judicial y la consolidación del empleo de quienes han venido ocupando algunas de las plazas vacantes, y por otro, recuperar la plantilla de fiscales y secretarios judiciales.

### ENMIENDA NÚM. 1708

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima quinta. Uno.**

#### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1290

Se propone la modificación de la disposición adicional décima quinta. Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2015; apartado Uno:

Nueva redacción:

«Uno. No obstante lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, en el año 2015, la contratación de personal por los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos de personal de investigación en el marco de sus propios límites presupuestarios.»

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en consorcios del sector público que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### ENMIENDA NÚM. 1709

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima sexta.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la disposición adicional décima sexta. Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2015; apartado Uno:

«Uno. En el año 2015, las fundaciones del sector público no podrán contratar Nuevo personal. Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente fundación del sector público. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia. Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales. Además, las fundaciones que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos de personal de investigación en el marco de sus propios límites presupuestarios.»

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en fundaciones del sector público que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1291

### ENMIENDA NÚM. 1710

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima sexta. Uno.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del segundo párrafo del apartado Uno de la Disposición Adicional Décimo sexta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décimo sexta. Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2015.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, los órganos de gobierno de los consorcios podrán autorizar otras contrataciones al margen de las descritas en el párrafo anterior, siempre dentro de su plantilla aprobada en sus presupuestos.»

#### JUSTIFICACIÓN

Hasta 2012 los Consorcios de I+D+i han venido contratando laboralmente a personal bajo el control de sus órganos de gobierno, siempre bajo los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, capacidad y mérito. Buena parte del éxito de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) se debe a la flexibilidad de este sistema de contratación que, por otra parte, es el que se utiliza en las instalaciones europeas con las que las ICTS han de competir.

Las ICTS no son exactamente centros de investigación, sino infraestructuras de servicio que ha de funcionar bien en beneficio de sus usuarios. Ello implica que han de tener una plantilla estructural de personal estable y bien especializado que se recluta en el ámbito internacional, en general bajo los criterios del portal europeo Euraxess.

Desde la Ley de Presupuestos de 2012 este sistema se ha alterado profundamente. Es cierto que los órganos de gobierno han atendido (con un control muy estricto) las necesidades de mantener el personal de la plantilla en los casos en que se justifique por argumentos de necesidades urgentes e inaplazables, pero sólo con contratos temporales. Este tipo de contratos temporales es útil y deseable para ciertos puestos de trabajo, como los becarios. Pero no es adecuado para el personal de plantilla de cierto nivel o muy especializado, cuyo reemplazo al cabo de pocos años, de los cuales una buena fracción habrá sido dedicada a la formación, es muy perjudicial para la instalación.

Mediante esta enmienda al segundo párrafo de la Disposición Adicional Décimo Quinta se elimina la palabra «temporales» del final y se deja que sean los propios órganos de gobierno, en los que la Administración del Estado tiene la mayoría o el 50%, los que decidan si a cada plaza de plantilla que se deba cubrir, siempre por criterios de igualdad, capacidad y mérito, y dentro de sus presupuestos, le ha de corresponder un contrato temporal o indefinido.

### ENMIENDA NÚM. 1711

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional vigésima. Tres.**

#### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1292

De modificación de la disposición adicional vigésima, apartado tres.

«Tres. Las retribuciones del resto del personal al servicio de las Mutuas y de sus entidades y centros mancomunados quedarán sometidas a lo dispuesto en relación con el personal laboral del sector público estatal y, concretamente, a lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.»

### JUSTIFICACIÓN

La excepción establecida respecto de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, a diferencia del resto de las entidades del sector público, en relación con el requerimiento de autorización de la masa salarial por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas atenta contra el principio de seguridad jurídica que debe predicarse de toda norma.

### ENMIENDA NÚM. 1712

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima quinta.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un Nuevo párrafo en la disposición adicional vigésima quinta.

Lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las pensiones por jubilación causadas en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2014, por lo que sus cuantías se revisaran de oficio, si bien a las causadas entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012 se aplicaran los requisitos y la escala de porcentajes establecidos en el apartado 2 del artículo 163 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 3, apartado 4, de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Los efectos económicos que se deriven de lo señalado en el párrafo anterior no podrán retrotraerse a una fecha anterior al 1.º de enero de 2015.»

### JUSTIFICACIÓN

Con la enmienda propuesta se pretende dar aplicación al mandato legal contenido en la disposición adicional 8 a de la Ley 40/2007, sobre «Prolongación de la vida activa en el régimen de Clases Pasivas del Estado», conforme a la cual y, a fin de que a los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, les fuesen de aplicación los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el artículo 163.2 a Ley General de la Seguridad Social (en la redacción dada por el artículo 3.º Cuatro de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social), y con la misma vigencia, el Gobierno habría de remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Este mandato legal, de otra parte, entroncaría, sin duda, con la aplicabilidad a este supuesto del principio de igualdad recogido en nuestro texto constitucional.

Por ello, a través de la enmienda se propone que los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, se extiendan a las pensiones causadas a partir del 1.º de enero de 2008 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007), si bien aplicando, en relación con el periodo 1.º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, la regulación contenida en la materia, respecto del Régimen General, en dicho periodo.

Se puede citar como antecedente de este precepto el artículo 42.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 que dispuso la equiparación de pensiones de Clases Pasivas con las del

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1293

régimen general de Seguridad Social y retrotrajo sus efectos a todas las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 1986, ordenando para ello su revisión de oficio.

Para limitar los efectos del impacto económico de la medida, se limitan asimismo los efectos económicos de la revisión de las pensiones causadas antes del 1.º de enero de 2015 a dicha fecha.

No se propone baja correlativa en otros créditos presupuestarios ya que el crédito para atender estas obligaciones tiene carácter de ampliable.

### ENMIENDA NÚM. 1713

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima quinta.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un Nuevo párrafo en la disposición adicional vigésima quinta.

Lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las pensiones por jubilación causadas en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2014, por lo que sus cuantías se revisaran de oficio, si bien a las causadas entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012 se aplicaran los requisitos y la escala de porcentajes establecidos en el apartado 2 del artículo 163 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 3, apartado 4, de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.»

#### JUSTIFICACIÓN

Con la enmienda propuesta se pretende dar aplicación al mandato legal contenido en la disposición adicional 8 a de la Ley 40/2007, sobre «Prolongación de la vida activa en el Régimen de Clases Pasivas del Estado», conforme a la cual y, a fin de que a los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, les fuesen de aplicación los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el artículo 163.2 a Ley General de la Seguridad Social (en la redacción dada por el art. 3.º Cuatro de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social), y con la misma vigencia, el Gobierno habría de remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Este mandato legal, de otra parte, entroncaría, sin duda, con la aplicabilidad a este supuesto del principio de igualdad recogido en nuestro texto constitucional.

Por ello, a través de la enmienda se propone que los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, se extiendan a las pensiones causadas a partir del 1.º de enero de 2008 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007), si bien aplicando, en relación con el período 1.º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, la regulación contenida en la materia, respecto del Régimen General, en dicho período

Se puede citar como antecedente de este precepto el artículo 42.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 que dispuso la equiparación de pensiones de Clases Pasivas con las del régimen general de Seguridad Social y retrotrajo sus efectos a todas las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 1986, ordenando para ello su revisión de oficio.

No se propone baja correlativa en otros créditos presupuestarios ya que el crédito para atender estas obligaciones tiene carácter de ampliable.

### ENMIENDA NÚM. 1714

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima sexta.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de los apartados Uno y Cuatro de la disposición adicional vigésima sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional vigésima sexta. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

A partir de 1 de enero de 2015, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis.1 será en cómputo anual de 600 euros.

Cuatro. Los límites de ingresos para tener derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 182.1.c), quedan fijados en 14.000 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 17.380,39 euros, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.»

#### JUSTIFICACIÓN

Los organismos internacionales como UNICEF estiman en más de dos millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza, niños y niñas en familias situadas bajo umbrales intolerables desde un punto de vista económico para garantizar ni siquiera un nivel mínimo de subsistencia. En momentos como los actuales, es de la responsabilidad de los poderes públicos adoptar las medidas que permitan garantizar a estas familias los medios económicos que, al menos, mitiguen el riesgo de exclusión social, un riesgo que, padecido por los menores o por personas dependientes después se vuelve de retorno prácticamente imposible, al incidir en su educación y salud. Por ello, se procede al incremento de las cuantías de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, que en la actualidad, apenas alcanzan a 0,80 euros por hijo o hija al día. Y también es necesario incrementar los límites de renta que posibilitan el tener derecho a esta asignación económica.

### ENMIENDA NÚM. 1715

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima novena.**

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Vigésima séptima.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1295

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición adicional Vigésima séptima, reproducción de la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y como ya hicieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012, 2013 y 2014, suspende, sin determinación de plazo, la aplicación de la Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011 establece que, a partir del 1 de enero de 2012, se aumente progresiva y paulatinamente la cuantía de la pensión de viudedad de las personas beneficiarias que, con una edad igual o superior a 65 años, no tengan derecho a otra pensión pública o ingresos del trabajo o de cualquier otra naturaleza que superen el límite de ingresos establecido en cada momento para la pensión mínima. Dicho aumento se efectuará en ocho años, por aplicación cada año de un 1 % de incremento a su base reguladora hasta alcanzar el 60 %.

Razones de equidad y justicia social —afecta a uno de los colectivos más desfavorecidos, algunos de cuyos beneficiarios se sitúan en el umbral de la pobreza—, razones de proporcionalidad —la reducción del déficit público que pudiera conseguirse a través de dicho aplazamiento no parece que sea lo suficientemente sustancial como para justificarla, dado lo acotado del colectivo— y razones que afectan al principio de seguridad jurídica —el aplazamiento de la norma se efectúa sin límite temporal— justifican la supresión de esta medida.

### ENMIENDA NÚM. 1716

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional trigésima.**

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional vigésima octava.

«Las prestaciones de gran invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas causadas hasta el 31 de diciembre de 2014, experimentarán en 2015 un incremento del 1,0 por ciento.»

### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 37 del Proyecto de Ley.

### ENMIENDA NÚM. 1717

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima séptima.**

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional cuadragésima séptima.

La previsión del Proyecto de Ley referida al porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE pasaría a ser el apartado 1 de dicha Disposición Adicional con la redacción siguiente:

«1. Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE. Con efectos 1 de enero de 2015, el porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE, según el artículo 4.2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, queda fijado en el 100 %, con un importe máximo de 380 Millones de euros.

2. El escenario presupuestario y los esfuerzos de reducción del gasto de la Corporación RTVE se integrarán en el Contrato Programa 2015-2017 y siguientes, a suscribir entre el Gobierno de España y la Corporación RTVE antes del 30 de Junio de 2015.

Por causas de interés general y mientras persistan las mismas, los objetivos estratégicos aprobados en el Mandato-marco podrán ser desarrollados anualmente. En este supuesto, el Contrato-programa acordado por el Gobierno con la Corporación RTVE se incorporará en los ejercicios 2015, 2016, y 2017 a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

3. Durante los Ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Corporación RTVE podrá recurrir al endeudamiento para atender desfases temporales de tesorería que se deriven de las autoliquidaciones incorrectas y de los recursos planteados por los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009.

4. De acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal de Cuentas, las cantidades provenientes de la revisión de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009 se contabilizarán en el ejercicio correspondiente en vez de en el ejercicio que efectivamente se perciben con el fin de evitar desajustes en el cierre de cuentas de los diferentes ejercicios y que la Corporación RTVE supere el límite de ingresos definido para cada ejercicio y evitar que las cuentas anuales no reflejen la imagen fiel de cada ejercicio.

6. La Corporación RTVE incrementará el porcentaje de producción interna de primera emisión, en el que en ningún caso se contabilizarán las redifusiones ni las emisiones simultáneas a través de distintos canales como datos diferenciados, en su oferta de radio, televisión y servicios de información en línea. El incremento lineal en 2015 no podrá ser inferior al 10 por ciento con respecto a la media acumulada durante el ejercicio 2014.

8. RTVE someterá a dictamen de la Autoridad Audiovisual, con carácter previo a su emisión, el patrocinio de programas y eventos deportivos y culturales de los recogidos en el art. 7 de la Ley 8/2009, de financiación de la Corporación de radio y Televisión Española. Para su emisión el dictamen ha de ser favorable.

9. Al objeto de garantizar la estabilidad financiera de la Corporación se suprime el párrafo 4 del artículo 7.1 de la ley 8/2009. y la referencia al patrocinio «sin valor comercial» de esta ley, recogida en el primer párrafo de su art. 7.1.

10. La emisión de acontecimientos de interés general, como son los Juegos Olímpicos o cualquier otro que establezca la Autoridad Audiovisual, no podrán en ningún caso gravar el presupuesto de explotación de la Corporación.»

### JUSTIFICACIÓN

Llevar a cabo las acciones referidas.

**ENMIENDA NÚM. 1718**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima séptima.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1297

### ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional cuadragésimo séptima.

El Título de la disposición adicional cuadragésimo séptima debe quedar redactado del siguiente modo:

«CORPORACIÓN RTVE.»

### JUSTIFICACIÓN

Incluir en dicha disposición adicional todos los aspectos del Proyecto de Ley referidos a la Corporación RTVE y no solo los referidos a porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE.

### ENMIENDA NÚM. 1719

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima novena.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición adicional cuadragésima novena, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuadragésima novena. Asignación de cantidades a fines sociales.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2015 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2017, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2016 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.»

### JUSTIFICACIÓN

Es necesario intensificar los esfuerzos para abordar las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social.

### ENMIENDA NÚM. 1720

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional quincuagésima primera.**

### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición adicional quincuagésimo primera.

### JUSTIFICACIÓN

Esta disposición adicional suspende la aplicación, durante 2015, de los siguientes artículos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: 7.2.º, 8.2.a), 10, 32.3, párrafo primero y disposición transitoria primera. Con ello desaparece una de las vías de financiación del Sistema, el nivel acordado.

Esta disposición debe ser suprimida para que el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia pueda seguir desarrollándose.

### ENMIENDA NÚM. 1721

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VII. Disposición adicional septuagésima sexta.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la disposición adicional septuagésima sexta.

«Disposición adicional septuagésima sexta. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2015:

- a) EL IPREM diario, 18,10 euros.
- b) El IPREM mensual, 543,16 euros.
- c) El IPREM anual, 6.517,93 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.604,24 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.517,93 euros.»

### JUSTIFICACIÓN

Se incrementa en un 2,0 por ciento las cuantías del IPREM, con el fin de dignificar las rentas que a dicho índice están referenciadas, entras ellas, las prestaciones del sistema de protección por desempleo, los topes máximos y mínimos de la prestación contributiva por desempleo y la cuantía de las prestaciones del nivel asistencial (subsido por desempleo, renta agraria, renta activa de inserción y subsidio agrario), en un momento en que la cuantía media de estas prestaciones y subsidios está descendiendo alarmantemente, sobre todo después del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad, que tan graves recortes supuso en el sistema de protección por desempleo.

### ENMIENDA NÚM. 1722

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima quinta. Dos.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la disposición adicional sexagésima quinta; apartado Dos.

«Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la creación de la Agencia Estatal para la Investigación, según lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La creación de la Agencia se realizará sin aumento de gasto público, y no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado, salvo en los casos y con los límites que se establezcan mediante Ley de presupuestos generales del Estado.»

#### JUSTIFICACIÓN

Para ajustarse a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### ENMIENDA NÚM. 1723

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Imposición patrimonial.

Con el fin de mejorar la equidad de nuestro tributario, eliminar ineficiencias y distorsiones e incrementar los ingresos para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el Estado del bienestar sin aumentar el esfuerzo fiscal de las rentas bajas y medias, el Gobierno, en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación de la presente Ley, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para someter a tributación efectiva la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, valorándose el patrimonio de forma homogénea y sin excepciones, y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias. En especial, se gravará la capacidad económica puesta de manifiesto por la titularidad de los diversos instrumentos financieros (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.) y por cualquier participación en todo tipo de entidades y sociedades.»

#### JUSTIFICACIÓN

La «reforma fiscal» presentada por el Gobierno no representa una modificación sustancial de nuestro sistema tributario ni responde a las verdaderas necesidades de reforma del mismo desde el punto de vista del estímulo de la economía y de la equidad.

Dicha «reforma» se inscribe, además, en una situación en la que la prolongada crisis económica no ha afectado de manera sustancial a aquellas personas de mayor capacidad económica y sí se está produciendo un aumento insoportable de la desigualdad social. Por ello, no puede olvidarse que no se adopta la más mínima medida para corregir la actual desfiscalización de la riqueza ni se acometen tampoco medidas relevantes en materia de lucha contra el fraude fiscal. Es decir, después de la modificación propuesta por el Gobierno, seguirán sin tributar los grandes patrimonios: paquetes accionariales de gran valor, participaciones en fondos de inversión o SICAV's, etc.

En consecuencia, resulta imprescindible contemplar medidas orientadas a la tributación efectiva la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, valorándose el patrimonio de forma homogénea y sin excepciones, y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias.

### ENMIENDA NÚM. 1724

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

1. En tanto no se proceda a la reforma integral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que integre en una figura única la valoración del patrimonio con la tributación de la renta, y para su entrada en vigor en el ejercicio 2015, el Gobierno presentará en el plazo máximo de 3 meses, un proyecto de Ley del Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

2. El citado impuesto, cuya capacidad normativa corresponderá al Estado, gravará la capacidad económica derivada de la riqueza independientemente de donde esté invertida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerán mínimos exentos en las cuantías necesarias para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio así como para excluir la titularidad de la vivienda habitual hasta el valor máximo que se determine.

b) El impuesto gravará de forma efectiva los grandes patrimonios que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica.

c) El impuesto incluirá cuantas medidas sean necesarias para someter a tributación efectiva las rentas acumuladas de los grandes patrimonios en Instituciones de Inversión Colectiva y, en especial, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). A tales efectos podrán imputarse a los titulares los rendimientos que se produzcan en cada periodo impositivo, aunque las acciones o participaciones en las Instituciones de inversión Colectiva no hayan sido objeto de enajenación o transmisión.

d) El impuesto podrá contemplar tipos de gravamen diferenciados según la naturaleza o valor unitario de los bienes, de tal forma que se sometan a mayor tributación aquellos bienes de carácter suntuario que pongan de manifiesto una elevada capacidad económica de los contribuyentes. Se adoptarán igualmente cuantas previsiones sean necesarias para evitar la elusión del impuesto mediante la utilización de países que tengan la consideración de paraísos fiscales.

e) El 50 % del rendimiento del tributo se cederá a las Comunidades Autónomas y, de esta cantidad, el 75 % irá al Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales para financiar la sanidad, la educación y los servicios sociales.»

### JUSTIFICACIÓN

Un crecimiento económico sostenible y una fiscalidad sólida con una amplia base tributaria son los objetivos necesarios para financiar el Estado del Bienestar y la inversión productiva. Por ello, el sistema fiscal debe ordenarse conforme a los principios de eficiencia, progresividad y suficiencia, otorgando los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de unos servicios públicos de calidad. Es imprescindible revisar el modelo fiscal con el objetivo de diseñar un entorno tributario que nos permita mantener unos niveles de gasto público similares a la media de la eurozona sin generar déficit estructural a medio plazo.

El actual contexto de dificultad económica y la necesidad de reducir el déficit público de una manera gradual, exige tomar medidas complementarias por el lado del ingreso, que contribuyan a un reparto más equitativo de los esfuerzos ante la crisis.

Desde esta perspectiva, uno de los principales problemas de nuestro sistema tributario es que los grandes patrimonios prácticamente no pagan impuestos. Bien porque el gravamen de la de la renta personal excluye las rentas y ganancias de capital canalizadas a través de diversos instrumentos financieros, hasta el momento de su liquidación (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.), o bien porque se utilizan sociedades patrimoniales que, con pocas exigencias, se consideran sociedades que desarrollan una actividad económica y, como tales, la participación en las mismas está exenta del Impuesto sobre el Patrimonio.

Para corregir la situación descrita debería tenerse en cuenta en la declaración tributaria la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse.

En tanto se procede a dicha reforma integral del IRPF, se considera necesario sustituir transitoriamente el actual diseño del Impuesto sobre el Patrimonio para transformarlo en un impuesto sobre las Grandes Fortunas, en línea con lo que existe en Francia y se ha anunciado recientemente en el reino Unido, mejorando la justicia, equidad y progresividad del sistema fiscal de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica.

En particular, esta nueva imposición transitoria, debe garantizar que se sometan a tributación efectiva todos los grandes patrimonios, en especial los que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica, así como las rentas acumuladas por los grandes patrimonios en la Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

### ENMIENDA NÚM. 1725

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

El Gobierno impulsará ante la Comisión Europea y el Consejo de la UE, las actuaciones oportunas para modificar la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, con el objetivo de revisar las exenciones del IVA actualmente reconocidas a las actividades de la sanidad privada y educación privada no concertada, establecer de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1302

manera coordinada la posibilidad de aplicar un tipo de gravamen más elevado a las entregas de aquellos bienes que reflejen una mayor capacidad económica y analizar el establecimiento de un tipo de gravamen a los servicios financieros actualmente exentos.»

### JUSTIFICACIÓN

Se insta al Gobierno, en el marco europeo, a promover la modificación de la Directiva europea sobre el sistema común del impuesto sobre el valor añadido, con el objetivo de suprimir la exención de la que actualmente gozan los servicios de educación y determinados servicios médicos y sanitarios de carácter privado. Por otro lado, se pretende introducir la posibilidad de aplicar un tipo de gravamen más elevado en el IVA a las entregas de aquellos bienes que reflejen una mayor capacidad económica de los contribuyentes y una tributación de los servicios financieros que actualmente se encuentran exentos del IVA.

### ENMIENDA NÚM. 1726

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX Fiscalidad medioambiental.

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, presentará un Proyecto de Ley integral para aproximar la imposición medioambiental a la media europea, introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, emisiones, energía y residuos. En particular, se procederá a una reorganización y coordinación de las figuras tributarias desarrolladas a nivel autonómico y local. Dicha fiscalidad no deberá introducirse con el objetivo de compensar y sustituir las reducciones de la imposición directa.»

### JUSTIFICACIÓN

La imposición medioambiental en España es inferior a la media de la UE en más de medio punto del PIB, en particular en materia de transporte e impuestos sobre las emisiones contaminantes, mientras que depende relativamente en mayor medida del gravamen de la energía. Los Nuevos impuestos sobre la energía, lejos de solucionar el problema del denominado déficit tarifario, no atacan el problema real de falta de transparencia y competencia en el sector, recaen sobre el consumidor final y perjudican a las energías renovables. Dentro del marco de una reforma integral de la fiscalidad medioambiental, que abarcaría aspectos no solamente fiscales, el Gobierno de España debería reforzar el papel de dichos impuestos, ligados directamente a las emisiones contaminantes, coordinando y homogenizando las figuras tributarias desarrolladas a nivel autonómico y local y fomentando el uso de las energías renovables.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1303

### ENMIENDA NÚM. 1727

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional

«Disposición adicional XXX. Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

El Gobierno presentará ante el Congreso de los Diputados, para su aprobación y entrada en vigor en 2015, un Proyecto de Ley para la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras en España, que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea y que contemple que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, prioritaria y adicionalmente a las previstas en los Presupuestos Generales del Estado aprobados mediante la presente Ley, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.»

#### JUSTIFICACIÓN

La propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre la Tasa a las Transacciones Financieras, que aplicarán 11 países de la Unión entre los que se encuentra España, debía ponerse en marcha en 2014. Esta Tasa permitirá a España tener unos ingresos adicionales de 5.000 Millones de euros al año, si su aplicación es amplia, como recomienda la Comisión Europea. Estos fondos extra deben utilizarse para combatir la pobreza y la desigualdad en España y en los países en desarrollo.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2015 vuelven a reducir las partidas destinadas a políticas sociales y a la lucha contra la pobreza, impactando con especial severidad a los más vulnerables dentro y fuera de España. De hecho, la partida destinada a Ayuda Oficial al Desarrollo sufre un Nuevo recorte, quedándose en un 0,17% de la RNB, lo que significa un retroceso a los niveles de los 90. Este recorte hace prácticamente irrelevante esta política pública que tanto prestigio internacional ha dado a España y, lo que es más importante, deja sin ayuda a miles de personas vulnerables en los países en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos el compromiso de presentación para la aprobación de un Proyecto de Ley en estas Cortes, para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España en 2015 que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea, y de que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, adicionalmente los Presupuestos Generales del Estado de 2015, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.

### ENMIENDA NÚM. 1728

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Lucha contra el fraude y la elusión fiscal e incremento del número de efectivos de los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

«Uno. El Gobierno elaborará anualmente una Ley de Lucha contra el Fraude y la Elusión Fiscal que incorporará las modificaciones necesarias para corregir los vacíos legales y aquellas interpretaciones normativas que posibilitan la elusión fiscal. Igualmente, remitirá al Parlamento un informe anual con la evaluación de los resultados de la lucha contra el fraude y su comparación internacional.

Dos. El personal de los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el control y lucha contra el fraude fiscal se incrementará en 5.000 Nuevos efectivos en los próximos cuatro años.

A estos efectos, no será de aplicación a los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria las limitaciones que se establezcan en materia de oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Tres. El Gobierno presentará una modificación del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permitirá conocer el nombre de los contribuyentes acogidos a la declaración tributaria especial prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.»

### JUSTIFICACIÓN

Resulta imprescindible prever la elaboración de una Ley anual de Lucha contra el Fraude y la Elusión Fiscal que corrija los vacíos legales y aquellas interpretaciones normativas que posibilitan la elusión fiscal.

Por otro lado, nuestro país tiene el nivel de recursos humanos más bajo de la UE de los 27 en la Administración Tributaria —1 inspector por cada 1.958 habitantes, comparados con los 942 de Francia o 740 de Alemania, por ejemplo—, sólo superado por Italia; y actualmente, además, por cada 10 vacantes en la Administración Tributaria sólo se cubrirá como máximo una. Por ello, es necesario abordar una reforma integral de la Administración Tributaria que incremente de forma efectiva y gradualmente los recursos humanos y materiales de la misma.

Además, se insta al Gobierno a modificar el artículo 95 de la Ley General Tributaria con el objetivo de conocer el nombre de los defraudadores incluidos los acogidos a la amnistía fiscal.

### ENMIENDA NÚM. 1729

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Coordinación internacional para luchar contra la evasión fiscal de empresas multinacionales.

En tanto que miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) e invitado permanente en el G-20, el Gobierno impulsará de manera inmediata las actuaciones oportunas para la implementación efectiva del Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS en sus siglas en inglés) de la OCDE.

En particular, con el objetivo de eliminar la erosión de las bases imponibles y el traslado artificial de beneficios a jurisdicciones para evitar el pago de impuestos de empresas multinacionales, el Gobierno impulsará a nivel internacional las siguientes actuaciones:

- Abordar los retos de la economía digital para la imposición (acción 1).
- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos a través del diseño de nuevas normas internacionales para garantizar la coherencia de los impuestos sobre sociedades a nivel internacional (acción 2).
- Refuerzo de la normativa sobre compañías foráneas controladas (CFC) (acción 3).
- Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros (acción 4).
- Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia (acción 5).
- Impedir la utilización abusiva de los convenios bilaterales (acción 6).
- Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (acción 7).
- Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor (acciones 8, 9, 10).
- Establecer metodologías para la recopilación y el análisis de datos sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y sobre las acciones para enfrentarse a ella (acción 11).
- Aumentar la transparencia exigiendo a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva (acción 12) y reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (acción 13).
- Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias (acción 14).
- Desarrollar un instrumento multilateral (acción 15).»

### JUSTIFICACIÓN

La lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios está siendo un grave problema para la estabilidad de la recaudación del impuesto sobre sociedades en la mayoría de los países avanzados. Para combatir la evasión fiscal es necesario alcanzar consensos amplios de forma coordinada a nivel internacional y de manera inmediata. En concreto, el desarrollo de la economía digital (Internet) ha traído el debate sobre la fiscalidad de los servicios que se prestan a través de la red. Las empresas multinacionales están seleccionando los países con una tributación más baja para trasladar a allí los beneficios de los servicios que se producen en países con mayor carga fiscal.

Por ello, el Plan de Acción «Base Erosion and Profit Shifting» (BEPS en sus siglas en inglés) de la OCDE marca un «punto de inflexión en la historia de la cooperación internacional en materia de tributación». La Unión Europea también se ha marcado como objetivo evitar que las relaciones matriz filial supongan una reducción considerable de los ingresos tributarios de los Estados miembros.

Consideramos que el Gobierno de España, en lugar de aprobar amnistías fiscales injustas e ineficaces, debe liderar, como país miembro de la OCDE e invitado permanente en el G-20, la implementación efectiva de dicho el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS en sus siglas en inglés).

### ENMIENDA NÚM. 1730

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1306

Se propone la adición una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Evaluación y mejora de la transparencia de los beneficios fiscales y de los ajustes en el Impuesto sobre Sociedades.

El Gobierno, con periodicidad anual, presentará ante las Cortes Generales una evaluación pormenorizada de los efectos de los beneficios fiscales y de los principales ajustes aplicables para la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades.

El Gobierno publicará en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, entre otras, la siguiente información estadística del Impuesto sobre Sociedades:

- el presupuesto de beneficios fiscales de cada ejercicio, que incluirá el importe de los ajustes aplicables para la determinación de la base imponible.
- el cierre de resultados de los presupuestos de beneficios fiscales, en el que se incluirán las desviaciones respecto de las previsiones iniciales.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para obtener la información territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo) de las declaraciones de grandes empresas y grupos, así como de la base imponible o del resultado contable mundial antes de impuestos y su distribución territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo).

Con el objetivo de aumentar la transparencia de los recursos públicos, el Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, adoptará las medidas necesarias para incluir en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho a conocer la identidad de las entidades con un volumen de negocio superior a 10 Millones de euros que se benefician de los incentivos fiscales y ajustes del Impuesto sobre Sociedades, con expresión individualizada de los importes.

Igualmente, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno aprobará un Proyecto de Ley para fijar un límite anual de beneficios fiscales del Estado. La aprobación de Nuevos incentivos fiscales o el incremento de los vigentes en el ejercicio, deberá acompañarse de medidas específicas para reducir gastos o, alternativamente, incrementar ingresos.

Asimismo, las memorias económicas que acompañan a los proyectos de ley y reales decretos leyes que incorporen beneficios fiscales deberán incluir tanto su efecto recaudatorio como su impacto en la actividad económica y la política social. Igualmente, deberán contemplar el efecto recaudatorio de todas y cada una de las medidas propuestas de forma individualizada, sin que sea suficiente a estos efectos la determinación del coste total o agregado del correspondiente proyecto o Real Decreto-ley.»

### JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto de Beneficios Fiscales del Impuesto sobre Sociedades supone una cifra de recursos públicos nada desdeñable a la que habría que añadir importantes incentivos fiscales, como determinados ajustes de los que se benefician fundamentalmente las grandes empresas a la hora de calcular la base imponible y la cuota del tributo. Es por ello que los beneficios fiscales deberían tener un tratamiento diferenciado y sistemático para poder evaluar tanto su impacto recaudatorio como su efecto real sobre la actividad económica y la política redistributiva. No tiene sentido que podamos conocer la identidad de los contratistas con las administraciones públicas o los perceptores de subvenciones y ayudas públicas y que no podamos conocer quienes disfrutaban de dichos beneficios fiscales. Es necesario mejorar la transparencia y su evaluación para eliminar los incentivos fiscales ineficientes que erosionan las bases imponibles.

Por ello, el Gobierno con carácter anual debe presentar una evaluación de los efectos de los beneficios fiscales y de los principales ajustes aplicables para la determinación de la base imponible en las políticas económicas y sociales y publicar el cierre de resultados de los presupuestos de beneficios fiscales en el que se incluirán las desviaciones respecto de las previsiones iniciales. Además, es importante ofrecer información territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo) de las declaraciones de grandes empresas y grupos del Impuesto sobre Sociedades, así como la base imponible o el resultado contable mundial antes de impuestos y su distribución territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo). Conocer la identidad de las empresas con un determinado volumen de negocio que se benefician de los incentivos fiscales del Impuesto sobre Sociedades. Igualmente, es prioritario fijar un techo anual de beneficios fiscales del Estado para que si se aprueban Nuevos incentivos fiscales o se

mejoran los vigentes en el ejercicio, se tendrán obligatoriamente que adoptar medidas específicas para reducir gastos o, alternativamente, incrementar ingresos. Asimismo, en las memorias económicas que acompañan a los proyectos normativos si se aprueban beneficios fiscales deberán incluir tanto su efecto recaudatorio como su impacto en la actividad económica y la política social.

### ENMIENDA NÚM. 1731

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición adicional.

Disposición adicional XXXX. Instrumentación del aplazamiento y fraccionamiento en el reintegro del saldo global negativo de la liquidación de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondiente a 2013.

«Uno. No obstante lo dispuesto en la Sección 3.a del Título I de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y en el artículo 100 de la presente Ley, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que presenten un saldo global negativo de la liquidación de todos los recursos del sistema de financiación y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondientes a 2013, abonarán los respectivos saldos mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2016, por un importe tal que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 240 mensualidades.

Dos. Una vez cuantificado y comunicado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía el importe de la liquidación, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará las actuaciones administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior respecto a la cancelación de la obligación que nace en el momento de la determinación del importe de la liquidación definitiva.

Tres. En todo caso, el aplazamiento y fraccionamiento resultante de dichas actuaciones no producirá efectos en la aplicación del sistema de financiación, especialmente en lo que respecta a los artículos 20, 23, 24 y al apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009 citada.

Cuatro. La obligación que resulte para las Comunidades Autónomas que presenten un saldo global negativo, no se tendrá en cuenta a efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

#### JUSTIFICACIÓN

Con la disposición adicional se pretende el aplazamiento de la liquidación negativa de 2013, siguiendo un esquema equivalente al de las liquidaciones de 2008 y 2009, en cuanto a los plazos de la compensación y al efecto en déficit:

— Que la compensación del saldo negativo se aplaze al 1 de enero del año siguiente y que se fraccione en 240 mensualidades.

— Que las obligaciones que genere el devengo de la liquidación negativa, que se computarán en 2015 mediante los ajustes pertinentes en contabilidad nacional, no se consideren a efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

— La exclusión de los efectos de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica del objetivo de estabilidad presupuestaria cuenta con los precedentes ocurridos en los ejercicios 2010 y 2011, años en los que se imputaron las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 en las cuentas de las Comunidades Autónomas —tal y como corresponde siguiendo los criterios de la contabilidad nacional— pero no fueron incluidas en el déficit computable para el objetivo. Si bien en la normativa de fijación del objetivo del año 2011 se previó esta circunstancia, no fue así en la del año 2010 donde no se recogía ninguna mención a este hecho, aunque en la valoración de su cumplimiento (año 2011) sí se excluyó la liquidación de 2008.

— La exclusión tiene pleno sentido si se tiene en cuenta lo dispuesto en la normativa europea reguladora del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Así, el artículo 126.2.a) establece que la Comisión europea examinará la observancia de la disciplina presupuestaria en caso de que el déficit sobrepase el nivel de referencia atendiendo a si la proporción de déficit ha descendido sustancial y continuadamente y llegado a un nivel que se aproxime al valor de referencia y que éste se sobrepase excepcional y temporalmente.

— Asimismo, el artículo 2 del Reglamento 1467/97 modificado recientemente tras la introducción del denominado «six-pack», considerará excepcional el déficit de un Estado Miembro cuando obedezca a una circunstancia inusual sobre la cual no tenga ningún control el Estado miembro y que incida de manera significativa en la situación financiera de las administraciones públicas.

Precisamente aplicando estas disposiciones la Recomendación del Consejo de 20 de junio de 2013 aprobó una prórroga del plazo de dos años para la corrección del déficit excesivo de España, atendiendo los acontecimientos económicos adversos inesperados que habían provocado consecuencias desfavorables para las finanzas públicas, una vez que había reconocido el esfuerzo estructural realizado por nuestro país.

— Por último, conviene tener en cuenta que el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública del año 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 11 de abril excluye a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit el gasto derivado del terremoto de Lorca, a pesar de que esa circunstancia no se hace constar en el acuerdo de fijación de objetivos individuales.

— En los ejercicios siguientes se produciría una reducción de los ingresos no financieros en la medida de las compensaciones practicadas para la devolución del saldo negativo, generándose por tal cuantía un ajuste positivo en contabilidad nacional y por tanto la posibilidad de financiar la devolución con endeudamiento adicional.

### ENMIENDA NÚM. 1732

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición adicional.

«1. Enmienda de adición. Se modifica el número 1 del artículo 3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que queda redactado como sigue:

1) La base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior estará constituida por la inversión pública, entendiendo por tal, a estos efectos, los créditos consignados en los artículos 60, 62 y 64, de acuerdo con la clasificación económica de los gastos contenidos en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se ponderará por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias de los recursos del Fondo, respecto a la población del

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1309

Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

2. Enmienda de adición. Se modifica el número 1 del artículo 3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que queda redactado como sigue:

1) La base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior estará constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal, a estos efectos, los créditos consignados en los artículos 60, 62 y 64, de acuerdo con la clasificación económica de los gastos contenidos en los Presupuestos del Estado, sus Organismos Autónomos, las Agencias Estatales y otros Organismos Públicos que integran el ámbito de consolidación del Estado.

Así mismo, formarán parte de la base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior, los flujos netos de efectivos por actividades de inversión que se consignen en los Presupuestos de Capital de las entidades pertenecientes a alguno de los siguientes grupos, excluidas aquellas cuya actividad tenga un carácter militar:

- a) Entidades no financieras del Sector Público Empresarial, Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos.
- b) Fundaciones Estatales.
- c) Otras Entidades Públicas del sector Público Administrativo.

El importe calculado en los dos párrafos anteriores se ponderará por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias de los recursos del Fondo, respecto a la población del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.»

### JUSTIFICACIÓN

Regulación adecuada del Fondo de Compensación Interterritorial.

### ENMIENDA NÚM. 1733

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

«Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 125 punto 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que tengan una población de derecho superior a 20.000 habitantes que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, una de estas dos condiciones:

a) Que en el año anterior a la petición del reconocimiento como municipio turístico, cuenten con un número mensual de pernoctaciones en hoteles, campings, y apartamentos turísticos, que haya sido igual o superior a la población censada, de acuerdo con los datos oficiales del Censo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1310

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas.»

### JUSTIFICACIÓN

Adecuar la regulación de los municipios turísticos.

### ENMIENDA NÚM. 1734

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone una disposición adicional

«El Gobierno de España iniciará los trámites oportunos para modificar la Ley Orgánica de Financiación y toda aquella legislación que regule al modelo de financiación de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno realizará con carácter urgente, la evaluación de los resultados del modelo de financiación autonómica.

En el primer semestre de 2015 procederá a las modificaciones del sistema de financiación autonómico que deberá corregir los déficits de financiación, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales en todas las Comunidades Autónomas, de tal manera que todos los ciudadanos, con independencia de donde vivan, accedan en igualdad de condiciones a dichos servicios.

Los cambios en el sistema de financiación autonómica tendrán efectos desde el 1 de enero de 2015.»

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer la revisión de la financiación autonómica a partir de la evaluación del modelo actual.

### ENMIENDA NÚM. 1735

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional

«Disposición adicional XXX. Créditos para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz.

Los créditos asignados a los programas para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, se podrán ampliar para el presente ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (apartado segundo, cuatro, b). En la programación de sucesivos ejercicios presupuestarios, sin

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1311

perjuicio de mantener su posibilidad de ampliación, las partidas previstas en los créditos 14.122M.03.128, 14.122M.03.228 y 14.122M.03.668 recogerán una previsión de gasto adecuada a las necesidades reales de las operaciones en curso.»

### JUSTIFICACIÓN

Reiterar la necesidad, puesta de manifiesto también por el Tribunal de Cuentas, de avanzar en la transparencia y la planificación presupuestaria para las partidas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de nuestras Fuerzas Armadas. Estas previsiones deberán tener también muy en cuenta la necesidad de que no disminuya las provisiones en el Capítulo 2, básico para que no siga disminuyendo la operatividad de las Fuerzas Armadas.

### ENMIENDA NÚM. 1736

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Derecho de asilo y apátridas.

El Gobierno dotará, en la Sección 16, ministerio del Interior, Servicio 01, los créditos necesarios para reforzar los medios humanos y materiales de la Oficina de Asilo y Refugio, hasta alcanzar un crédito disponible en el programa 131P de 5.500 miles de euros.»

### JUSTIFICACIÓN

El continuo incremento en 2013 y 2014 del número de solicitantes de asilo hace necesario destinar mayores recursos a dotaciones de personal y de lugares habilitados para atención de personas solicitantes de protección internacional.

### ENMIENDA NÚM. 1737

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Limitación del peaje en AP-7.

El Gobierno, en la fecha de expiración de la actual concesión del peaje de la AP-7 entre el límite de la provincia de Castellón con Tarragona y El Campello (Alicante), no adoptará ninguna decisión que

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1312

conlleve la prórroga de la citada concesión, liberando a los usuarios de cualquier tipo de pago por la utilización de dicha vía. Asimismo, en tanto no se ejecuten las obras de mejora y ampliación de capacidad en la N-332 y N-340, se realizará un estudio para acometer liberalizaciones parciales a modo de circunvalación. Todo ello sin perjuicio de que se llegue a los oportunos acuerdos para realizar Nuevos accesos desde Calp y Alzira.»

### JUSTIFICACIÓN

Evitar la prórroga del peaje de la AP-7 entre el límite de la provincia de Castellón con Tarragona y El Campello (Alicante).

### ENMIENDA NÚM. 1738

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Pobreza sobrevenida.

El Gobierno realizará las modificaciones normativas necesarias para incluir en las convocatorias de concesión de becas y ayudas al estudio la realidad de aquellos alumnos que, por haberse modificado sustancialmente sus circunstancias económicas, queden excluidos en los umbrales económicos exigidos para la concesión de la beca o ayuda al estudio en el ejercicio de la convocatoria, arbitrando los procedimientos adecuados para que puedan acceder a éstas mediante la acreditación documental que sea precisa para poder demostrar la reciente modificación de su situación económica.»

### JUSTIFICACIÓN

La política de becas y ayudas al estudio debe garantizar que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos, ni antes ni durante su realización. Sin embargo, la situación de crisis que llevamos sufriendo en los últimos años, provoca que las realidades socioeconómicas familiares e individuales puedan cambiar de un año para otro, e incluso de un mes para otro, haciendo imposible que el alumno pueda demostrar la nueva situación económica familiar ya que la normativa exige únicamente para justificarlo los datos aportados en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior a la convocatoria de las becas y ayudas al estudio. Por ello, es imprescindible que el Gobierno sea sensible ante esta realidad que golpea a muchos estudiantes y modifique la normativa para que nadie se vea obligado a abandonar sus estudios por pobreza sobrevenida.

### ENMIENDA NÚM. 1739

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1313

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional.

«El Gobierno adoptará medidas para facilitar el acceso a las becas de los estudiantes, y de manera específica para suprimir las mayores exigencias introducidas para la obtención de becas, restituyendo los requisitos académicos establecidos por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas en los niveles fijados con anterioridad a su modificación por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto y por el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio.»

### JUSTIFICACIÓN

Facilitar el acceso de los estudiantes a las becas.

### ENMIENDA NÚM. 1740

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional

«El Gobierno adoptará medidas para reducir el importe de los precios de las matrículas universitarias, suprimiendo las restricciones a la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria de establecer los límites de los precios públicos de matrícula introducidas por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y promoviendo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, el establecimiento de límites que permitan a las Comunidades Autónomas restablecer los precios públicos en los niveles anteriores a la aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2012, así como la extensión de mecanismos que faciliten el pago aplazado de los mismos.»

### JUSTIFICACIÓN

Reducir el importe de las matrículas universitarias.

### ENMIENDA NÚM. 1741

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«No se considerarán afectadas por la tasa de reposición establecida en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, las resoluciones dictadas por las Universidades públicas mediante las que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios o plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado hubiera tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.»

### JUSTIFICACIÓN

Dado que el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, no precisa taxativamente su aplicación a las Universidades Públicas como entes integrantes del «sector público.», como sí contempla el art. 22.Uno.a) de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y ante la manifiesta imposibilidad de aprobar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 con anterioridad al inicio del Nuevo ejercicio presupuestario, como consecuencia del Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones generales para el 20 de noviembre de 2011, la posterior inclusión de la tasa de reposición del 10 por ciento para la determinación de plazas de acceso a los cuerpos de funcionarios de las Universidades Públicas, establecida en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, colocó en una situación de inseguridad jurídica a los Profesores Universitarios e Investigadores que se encontraban en distintas fases de concurso a plazas de acceso a los cuerpos docentes universitarios, que habían sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al 1 de julio de 2012.

### ENMIENDA NÚM. 1742

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional nueva. Plan de Impulso a la Formación Profesional.

El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas desarrollará, en el marco de un Plan Nacional de Referencia para un Nuevo Modelo de Desarrollo Industrial, un Plan de Impulso a la Formación Profesional con el objetivo de permitir que los jóvenes aprovechen las oportunidades generadas por los sectores industriales capaces de sustentar un Nuevo modelo productivo.

Dicho Plan contará con la financiación suficiente que permita costear las siguientes medidas:

- a) Ampliar la actual oferta de plazas de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior así como los cursos de especialización vinculados a los sectores industriales más estratégicos en cada una de las Comunidades Autónomas.
- b) Establecer tanto ayudas como contratos de aprendizaje a los alumnos de manera que les permitan acogerse a las condiciones propias de una formación profesional en alternancia o dual.
- c) Para los alumnos ya titulados, crear ayudas para desarrollar contratos de prácticas en empresas del sector, o bien proyectos de emprendimiento vinculados al sector industrial.
- d) Mediante los procedimientos de reconocimiento competencial a través de las experiencias adquiridas en el sector industrial, permitir la obtención de títulos en personas que hayan perdido su empleo en el sector industrial y puedan recibir la formación necesaria para ocupar un Nuevo puesto de trabajo.»

### JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible mejorar la Formación Profesional para hacerla más flexible y adaptarla a las necesidades de nuestras empresas. Por ello, proponemos que se realice un Plan Nacional de Referencia para un Nuevo Modelo de Desarrollo Industrial que se apoye en la Formación Profesional que permita a los jóvenes aprovechar las oportunidades generadas por los sectores industriales capaces de sustentar un Nuevo modelo productivo. Dicho Plan debe realizarse en coordinación con las administraciones laborales y locales, estará dirigido a ampliar la oferta de plazas de FP con títulos de Grado Medio y Grado Superior vinculados a los sectores industriales con mayor capacidad de crecimiento en cada una de las Comunidades Autónomas, y contará con las becas o, en su caso, los contratos de formación en alternancia o dual vinculados a las empresas de los distintos sectores.

### ENMIENDA NÚM. 1743

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional nueva. Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y cinco o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por 100 transcurrido un año desde su aplicación, hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

Si, al cumplir cincuenta y cinco años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

2. Podrán ser beneficiarios de la bonificación contemplada en el apartado anterior las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de la aplicación de la reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

3. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo darán derecho, cuando se produzca la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del inicio del permiso de maternidad, siempre que esta incorporación sea a partir del 11 de febrero de 2012, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario por trabajador contratado, de 100 euros al mes, o 1.200 euros por año, durante los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo.

En el supuesto de que el contrato fuera de duración determinada o temporal, se tendrá derecho a esa misma bonificación si en el momento de la reincorporación el contrato se transforma en indefinido.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la bonificación será el resultado de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato, al que se sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

4. Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que, habiendo cesado su actividad por maternidad y disfrutado del período de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto tendrán derecho a percibir una bonificación del 100 por 100 de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de 12 meses.

Dicha bonificación será también de aplicación a las socias trabajadoras de cooperativas de Trabajo Asociado, que se incluyan en el indicado régimen especial.

5. Respecto de los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias, las exclusiones en la aplicación de la bonificación, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de los beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 43/2006.»

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprime, salvo excepciones, el derecho de las empresas a la aplicación de bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas de Seguridad Social, y, a mayor abundamiento, deroga expresamente en su Disposición derogatoria única tanto las bonificaciones para el mantenimiento del empleo de los trabajadores de 60 o más años como la bonificación correspondiente a la trabajadora autónoma que se incorpora al trabajo después de la maternidad. Por su parte, las ayudas al mantenimiento del empleo de las madres y padres que se reincorporan al mercado de trabajo tras la suspensión de su contrato por paternidad o maternidad, así como después de haber ejercido su derecho de excedencia por cuidado de menores, fueron ya derogadas por la Disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2012,

Con una tasa de desempleo del 24,7%, según la EPA del segundo trimestre de 2014, procede mantener las bonificaciones respecto de colectivos en los que se aprecia una mayor vulnerabilidad, apreciándose ahora esta mayor vulnerabilidad también los trabajadores de 55 o más años de edad.

### ENMIENDA NÚM. 1744

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional nueva. Igualdad salarial de hombres y mujeres.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato y urgente a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un Proyecto de Ley para garantizar la igualdad salarial de mujeres y hombres y que combata las discriminaciones directas e indirectas que provoca la actual brecha salarial.»

### JUSTIFICACIÓN

La desigualdad de la distribución salarial entre hombres y mujeres es considerable. Así, según la última Encuesta Anual de Estructura Salarial de 2012 (INE, 25 de junio de 2014), el salario medio anual femenino representó el 76,1% del masculino; en el año 2012, el 17,36% de las mujeres tuvo ingresos salariales menores o iguales al SMI, frente al 7,52% de los hombres; en los salarios más elevados,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1317

el 10,4% de los hombres presentaron unos salarios cinco veces superior al SMI, frente al 4,72% de las mujeres; la proporción de trabajadores con ganancia baja (Low pay rate) es del 17,24% y, de estos trabajadores, el 64,89% fueron mujeres.

Urge, pues, poner en marcha medidas que garanticen la igualdad efectiva también en la retribución de hombres y mujeres, eliminando la discriminación tanto directa como indirecta que se produce tanto en el acceso al mercado laboral, como en su mantenimiento y condiciones laborales. Urge eliminar una legislación, iniciada con la reforma laboral de 2012 y continuada por los dieciséis Decretos-leyes que han dado una vuelta de tuerca más en dicha reforma, como el relativo a tiempo parcial, que tan gravosa está siendo para las mujeres, las cuales están siendo incluso expulsadas del mercado laboral por estas medidas.

### ENMIENDA NÚM. 1745

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional nueva. Pacto de Rentas.

El Gobierno, con carácter inmediato desde la entrada en vigor de esta Ley, convocará a los interlocutores sociales con el fin de alcanzar un acuerdo que permita favorecer la creación de empleo y la mejora de la competitividad de las empresas, a través de un pacto de rentas que incluya salarios y retribuciones de ejecutivos, así como la reinversión del excedente empresarial y la evolución de precios. Estas medidas deberán acompañarse de políticas en ámbitos como la sanidad, la educación, las pensiones y de la dependencia.»

#### JUSTIFICACIÓN

El coste de la crisis está recayendo exclusivamente en los trabajadores y clases medias, que, además, son los que fundamentalmente soportan la presión impositiva. Y ello, cuando se han incrementado los sueldos de los ejecutivos, que en algunos casos cobran de media 70 veces más que el trabajador medio de las plantillas de sus empresas, cuando se observan mayores incrementos en los excedentes empresariales, excedentes empresariales que no se reinvierten en mejora de la competitividad y productividad de sus empresas.

### ENMIENDA NÚM. 1746

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Extensión del subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

“El Gobierno, de forma inmediata y con carácter urgente a la entrada en vigor de esta Ley, modificará el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con el fin de ampliar la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

Este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

El subsidio se concederá por un periodo de seis meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo, su cuantía será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento y se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. Esta cuantía se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 de la Ley anteriormente mencionado, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor.

La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

2. Asimismo, el Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley y previa participación de las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, presentará un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración. Este Plan incluirá Dotación económica suficiente y, en todo caso, el aumento de los recursos humanos de los Servicios Públicos de Empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración.”»

### JUSTIFICACIÓN

Según la Encuesta de Población Activa del 2.º trimestre de 2014, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo. Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico —según la misma encuesta, 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos—. A estas familias se le suman otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

Los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del artículo 41 de la Constitución, deben garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo, principal causa de la exclusión social como acaba de recordarnos el último informe de la OIT, sobre todo en unos momentos en los que, después de más de seis años de profunda crisis y según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011.

Y todo ello en un marco de reducción de las prestaciones por desempleo que alcanza los más de 7.500 Millones de euros en relación a 2011 y cuando la cobertura apenas alcanza al 60% de las personas

desempleadas. Es hora de devolver a las personas desempleadas la cobertura que se les ha negado a lo largo de esta profunda crisis, y extender el marco de protección del nivel asistencial, al menos a los parados de larga duración, mayores de 45 años y otros colectivos especialmente vulnerables, vinculando prestación y política activa, sin olvidar el necesario desarrollo de un plan de empleo que ayude a su inserción.

### ENMIENDA NÚM. 1747

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Criterios de reparto territorial de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

La aportación financiera consignada en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.459 por un importe de 1.000.000,00 miles de euros, cuya finalidad es el desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presentan mayores tasas de desempleo, se distribuirá de conformidad con los criterios de reparto establecidos en la Orden TIN 887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta las acciones y medidas de fomento de empleo que se contemplen en los Convenios de Colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de que se trate.»

#### JUSTIFICACIÓN

Determinar con exactitud los criterios de repartos de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

### ENMIENDA NÚM. 1748

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Medida para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo.

Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la contratación de 1.500 personas como promotoras de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1320

empleo y la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, se aprueba la contratación de 1.190 personas técnicas de empleo, como personal de apoyo de las oficinas de empleo.

Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

### JUSTIFICACIÓN

El recorte total en políticas activas en los cuatro Presupuestos Generales del Estado, incluido el de 2015, asciende a 10.177 Millones de euros, en relación a 2011. Recortes que incluyen, como sucede en este Presupuesto, la congelación de las partidas de recursos humanos en los Servicios Públicos de Empleo, tan necesarias para la atención a las personas paradas, para aumentar sus posibilidades de empleo, imprescindibles para la puesta en marcha de un Nuevo sistema productivo y que han implicado la consolidación de la desaparición de los promotores y orientadores de empleo, despedidos en 2012. El despido de este personal cualificado, de suma importancia en los procesos de orientación profesional y de inserción, es especialmente grave en un momento como el actual, en el que la tasa de desempleo se sitúa en el 24,26 %, y en el que existe un serio riesgo de cronificación de la situación de desempleo para muchos parados de larga duración. Por esta razón, se hace imprescindible su nueva contratación, para lo cual se dota con 60 Millones la partida destinada a dicha finalidad de contratación. También se dota con 40 Millones de euros una partida destinada a la contratación de Nuevo personal técnico en las oficinas de empleo.

### ENMIENDA NÚM. 1749

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Revisión de incentivos para la contratación.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, revisará el sistema de incentivos fiscales, así como el sistema de bonificaciones y reducciones en las cuotas de la Seguridad Social, para comprobar si se adecuan a los objetivos de creación de empleo, mantenimiento del empleo y el cambio de modelo productivo, favoreciendo, entre otros, un mayor dimensionamiento e internacionalización empresarial, la comercialización exterior y la inversión en innovación tecnológica.»

### JUSTIFICACIÓN

Los incentivos deben orientarse a la creación de un empleo de calidad y orientado al cambio del modelo productivo. Por ello, procede su revisión para comprobar su adecuación a los objetivos para los que son creados.

### ENMIENDA NÚM. 1750

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Incremento del Salario Mínimo Interprofesional.

El Gobierno fijará, de conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, un incremento del Salario Mínimo Interprofesional para 2015 del 5%, con el fin de garantizar su acercamiento gradual al 60 por ciento del salario medio nacional e impedir la pérdida de poder adquisitivo.»

#### JUSTIFICACIÓN

La congelación del Salario Mínimo está repercutiendo negativamente no sólo en la garantía de suficiencia y justa distribución de la riqueza que reclaman los artículos 35.1 y 131 de la Constitución en la retribución mínima por la prestación laboral, en un momento en que se incrementan los beneficios empresariales y aumentan las retribuciones de los ejecutivos, sino que la misma tiene efectos directos en los ingresos del sistema de Seguridad Social, al ser este salario el indiciario del incremento de las bases mínimas, con efectos directos en las carreras de seguro de los trabajadores que lo perciben.

Es por ello necesario adoptar las medidas de incremento que permitan el acercamiento gradual al 60 por ciento salario medio nacional, en cumplimiento de la Carta Social Europea, a la vez que se impide la pérdida de su poder adquisitivo durante los años de congelación, y que se cifra en más del 5 por ciento de pérdida.

### ENMIENDA NÚM. 1751

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva. Nueva Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores de más edad.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un plan de impulso para favorecer el empleo de los trabajadores de más de 50 años, con el fin de elevar su tasa de empleo y de reducir el desempleo de este colectivo. Este plan deberá contemplar Nuevos estímulos para el mantenimiento, la mejora de las condiciones laborales y la prolongación de la vida laboral de este colectivo, así como medidas de apoyo para propiciar el desarrollo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1322

de una actividad por cuenta propia, incluido el asociacionismo profesional y la reconversión empresarial, y medidas dirigidas a su recualificación profesional, orientación e información.

Asimismo, se revisarán los obstáculos para la permanencia en el empleo de ese colectivo, fundamentalmente las referidas a las aportaciones económicas por despidos colectivos cuando afecten a trabajadores de cincuenta o más años de edad, con determinación de que tan sólo uno de estos despidos dará lugar a la aportación económica, y se removerán las medidas que endurecen la protección social de este colectivo.»

### JUSTIFICACIÓN

Es necesario desarrollar una nueva estrategia de empleo de mayores de 50 años, con estímulos y apoyos que propicien su mantenimiento en el empleo y la prolongación de su vida laboral. Y remover los obstáculos que están impidiendo su permanencia en el empleo, fundamentalmente el relativo a la aportación económica que deben realizar las empresas que en despidos colectivos incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad, disponiendo que tan sólo el despido de uno de estos trabajadores dará lugar a la aportación económica, medida modificada a partir de la reforma laboral y del Real Decreto-ley 5/2013, y ahora remitida a un porcentaje dentro del volumen total de despidos. Y también se deben revisar las medidas que han endurecido el acceso a la cobertura de protección social.

### ENMIENDA NÚM. 1752

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional XXX. Apoyo al sector lácteo.

El Gobierno aprobará en el primer trimestre del año 2015 un Plan de medidas de apoyo al sector lácteo que actualice el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, que desarrolla el «paquete lácteo» e incluya nuevas medidas que garanticen la pervivencia del sector, incluido un Plan, acordado con las Comunidades Autónomas, de gestión del sistema de cuota láctea que permita el control de las consecuencias de su desaparición.»

### JUSTIFICACIÓN

Dar respuesta a las necesidades del sector lácteo español, con fuerte tradición en determinadas Comunidades autónomas como son las de la cornisa Cantábrica (Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco), así como las Islas Baleares o Castilla y León. La volatilidad del mercado, la falta de adopción de medidas estructurales que eviten su desaparición así como la ausencia de una acción política decidida en este sector estratégico, lo han colocado en una situación de debilidad preocupante. Entre dichas medidas deberían contemplarse las siguientes: intensificar el control e inspección en la industria láctea que garantice el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que han de garantizar un precio digno y estable para los productores, la calidad y trazabilidad de la leche (incluida la leche de importación), así como de la distribución de estos productos, y fomentar el consumo de leche y sus productos derivados.

### ENMIENDA NÚM. 1753

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición adicional. Plan nacional de Seguros Agrarios.

El Gobierno asegurará el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan nacional de Seguros Agrarios en cuantía equiparable a la que tuvieron en el período 2007-2011, de forma que no se produzcan minoraciones sobre el grado de cobertura de riesgos asegurables ni sobre las zonas y producciones asegurables.»

#### JUSTIFICACIÓN

Garantizar el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan Nacional de Seguros Agrarios, garantizando un reparto equilibrado en relación con las aportaciones que hayan de realizar las Comunidades Autónomas y, en especial, el mantenimiento del nivel de aseguramiento.

### ENMIENDA NÚM. 1754

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Catástrofes naturales.

El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, antes del 31 de enero de 2015, un Real Decreto-ley de medidas extraordinarias para compensar los daños ocasionados, durante el ejercicio de 2014, por sequía, incendios forestales, inundaciones y otras catástrofes similares en todas las zonas afectadas. Dicho Decreto-Ley incluirá, como mínimo, las medidas de ayuda contempladas en el Real Decreto 307/2005 de 18 marzo 2005 de Regulación de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.»

#### JUSTIFICACIÓN

Dar respuesta a los daños causados por catástrofes naturales durante el año 2014 de forma adecuada y suficiente y, en especial, las que se han producido como consecuencia de los temporales, las inundaciones, lluvias torrenciales, la sequía, el pedrisco... en zonas como la cornisa Cantábrica (Galicia,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1324

Asturias, Cantabria y País Vasco), la Comunidad de Extremadura, las comarcas de Baztan y Valcarlos (Navarra) o las Comunidades de Aragón, Cataluña, Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia o Valencia, por citar algunos ejemplos.

### ENMIENDA NÚM. 1755

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Tarifa eléctrica para regadíos.

El gobierno aprobará, con carácter inmediato, las medidas para el establecimiento de unas tarifas de acceso eléctricas para las explotaciones de regadío que se ajusten a las particularidades de consumo estacional de este sector para evitar la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío española.»

#### JUSTIFICACIÓN

Evitar la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío, clave para nuestra economía y sector agroalimentario, debido al incremento de los costes de producción.

### ENMIENDA NÚM. 1756

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional

«Disposición adicional XXX. Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará un Nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios y del uso sostenible de los productos fitosanitarios. Asimismo, el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho Nuevo programa de sanidad de la producción agrícola. Tanto el Nuevo programa, como las modificaciones presupuestarias y de recursos humanos serán efectivos en un plazo no superior a 5 meses.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1325

### JUSTIFICACIÓN

Dar apoyo presupuestario y en recursos, humanos y materiales, suficiente al Registro de productos fitosanitarios.

### ENMIENDA NÚM. 1757

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Mujer rural.

El Gobierno desarrollará una política una política integral de igualdad de género en el medio rural. Para ello, entre otras medidas, establecerá ayudas suficientes para la formación de las mujeres rurales y dotará suficientemente un subprograma dedicado a las mujeres rurales en el Plan Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, financiado con fondos europeos.

Asimismo, el gobierno establecerá las partidas suficientes para la implementación de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, permitiendo con ello acabar con la tradicional subsidiariedad de la mujer en el mundo rural.»

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de abordar medidas efectivas y suficientemente dotadas desde un punto de vista presupuestario en favor de la igualdad de género en el mundo rural.

### ENMIENDA NÚM. 1758

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional. Desarrollo del Medio Rural.

1. El Gobierno asegurará una aplicación uniforme y coherente de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural en todo el territorio nacional, evitando situaciones de discriminación.

Para ello formalizará convenios de colaboración, en aplicación de la citada Ley, con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia, en condiciones similares a los ya suscritos con La Rioja y Galicia.»

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural y del Programa de desarrollo rural sostenible 2010-2014, garantizando las partidas presupuestarias necesarias y evitando la pérdida de fondos comunitarios.

### ENMIENDA NÚM. 1759

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional. Pacto contra la pobreza infantil.

El Gobierno promoverá, de manera inmediata, un proceso de diálogo con los grupos políticos, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las organizaciones sociales y otras entidades con el objeto de alcanzar un Pacto contra la pobreza infantil que contemple mecanismos institucionales y líneas estratégicas de acción en esta materia, así como la urgente aprobación y puesta en marcha de un Plan específico con medidas, actuaciones y dotaciones necesarias para la lucha contra la pobreza infantil.»

### JUSTIFICACIÓN

Las cifras de pobreza infantil, que no han dejado de aumentar durante los años de crisis, son inaceptables. La lucha contra este problema social debe ser una prioridad para el Gobierno. La dimensión y el alcance de esta lacra hacen necesario un gran pacto con las fuerzas políticas, las administraciones públicas y las organizaciones sociales y de defensa de la infancia.

### ENMIENDA NÚM. 1760

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional xxx. Programa de reestructuración ordenada de la deuda de las familias y los autónomos.

El Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará con carácter urgente un programa de reestructuración ordenada de la deuda de las familias y los autónomos en riesgo de exclusión social en línea con las prácticas y estándares seguida por otros países.

Para la reestructuración ordenada de la deuda y, en particular, de la hipotecaria, las familias y autónomos en riesgo de impago podrán iniciar un procedimiento ad hoc orientado, en el caso de una insolvencia sobrevenida y no dolosa, al diseño de un plan de pagos efectivo y viable en beneficio de acreedor y deudor, con o sin exoneración de las deudas pendientes, que permita una mínima satisfacción a los acreedores sin conducir a la exclusión económica y social del deudor, y en particular del deudor hipotecario.

En particular, en el plan de pagos, se podrá, entre otras medidas, renegociar la carencia en la amortización de capital, ampliar el plazo de amortización, reducir del tipo de interés efectivo de la deuda y exonerar la deuda pendiente (quitas). Para ello, se constituirá una «Comisión de sobre endeudamiento» encargada de evaluar la capacidad real de pago y plantear un plan de pago viable para cada familia o autónomo. Posteriormente un juez especializado sería quien finalmente aprueba o no lo que recomienda dicha comisión. En todo caso, se garantizará la máxima seguridad jurídica en el tráfico mercantil.»

### JUSTIFICACIÓN

La crisis económica y financiera internacional y las consecuencias del estallido de la burbuja inmobiliaria han tenido dos consecuencias sociales dramáticas en nuestro país: el insostenible nivel de desempleo y el incremento de las familias sobre endeudadas que, en muchos casos, pierden su vivienda habitual por no poder hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias. Docenas de miles de personas han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades básicas, y entre ellas el pago de la vivienda habitual de una familia.

La gran mayoría de los organismos internacionales que se dedican a evaluar la sostenibilidad de nuestra economía (FMI, CE, BCE y OCDE) consideran el nivel de endeudamiento privado como el principal lastre para una recuperación económica sostenida en nuestro país. Por tanto, para volver a tener tasas de crecimiento económico equilibradas y sostenibles hay que proceder a corregir y sanear los balances de empresas y familias. El altísimo volumen de la deuda privada y pública, tanto interna como externa, sigue planteando un riesgo para el crecimiento y la estabilidad financiera.

Por eso, medidas dirigidas a aliviar la carga de la deuda a familias sobre endeudadas, no solo tendría un importante impacto social sin debilitar necesariamente la cultura de pago, sino que tienen un efecto directo macroeconómico sobre el consumo interno y la reactivación del crédito.

La tasa de morosidad total sobre el crédito de las entidades financieras aumentó en el segundo trimestre de 2014 hasta situarse en el 13 %, comparada con el 11,6 % del mismo periodo del año anterior. A su vez, la morosidad para adquisición de vivienda de los hogares se ha incrementado en 3,7 puntos porcentuales desde 2008, situándose en el 6,07 % en el segundo trimestre de 2014, es decir, un total 34.690 Millones de euros de crédito para adquirir una vivienda está clasificado como dudoso. Además, desde en 2013 las ejecuciones de viviendas en España, según el Banco de España alcanzaron los 50.000, de las cuales 38.000 son viviendas habituales.

A lo largo de la profunda crisis, se han establecido mecanismos de rescate a los entidades financieras y grandes empresas, pero las grandes olvidadas son las familias y las pequeñas empresas o autónomos. Todo lo que ha hecho el Gobierno para proteger a las personas y autónomos afectados de sobreendeudamiento han sido medidas puramente testimoniales y con limitado ámbito objetivo y subjetivo y que no aspiraban a solucionar verdaderamente el problema. Sin embargo, existen experiencias internacionales históricas o recientes de programas audaces y bien diseñados de reestructuración, que pueden reducir significativamente la carga de la devolución de la deuda y el número de impagos y ejecuciones hipotecarias, sin debilitar la cultura de pago arraigada en nuestro país. Es hora de que las familias y autónomos también sean rescatadas.

Por todo ello, se plantea la necesidad de un Rescate Financiero para Familias y Autónomos en línea con las prácticas seguidas por otros países, como Alemania, Islandia o EE.UU. También el FMI en su último informe sobre España en Julio de 2014 aconsejaba al gobierno avanzar en esa línea mediante una Ley de Insolvencia.

Personal. El objetivo es tratar a las personas de una forma similar al de las empresas cuando tienen problemas para pagar sus deudas. Es decir, se pretende dar una segunda oportunidad a aquellas familias y autónomos que están a punto de perder su casa, pues simplemente no la pueden pagar, porque han perdido el empleo, les han bajado el sueldo o su pequeño negocio avalado con su vivienda ha fracasado. Un rescate que puede aliviar la situación económica de unas 500.000 familias, sin afectar necesariamente a la cultura de pago, ni a la solvencia del sistema financiero.

Este programa revertiría en beneficio de familias y empresas y, además, contribuiría al saneamiento de nuestro sector financiero, muy amenazado por el incremento de la morosidad y por la falta de crecimiento. En definitiva, se trataría de un plan preventivo, para evitar mayores desahucios, aumentar el consumo y reactivar el crédito.

### ENMIENDA NÚM. 1761

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se dispone añadir una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional XXX. Contratos de arrendamiento de local de negocio.

Los contratos de arrendamiento de local de negocio, celebrados antes del 9 de mayo de 1985, cuya extinción se encuentra prevista en la disposición transitoria tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos verán prorrogados su situación jurídica por 5 años contados a partir del 1 de enero de 2015.

Al efecto de conseguir el máximo equilibrio entre los intereses de los arrendatarios y los propietarios de locales de negocio, y con el fin de acelerar los procedimientos de acuerdo entre las partes, el Gobierno incentivará el sistema de mediación y arbitraje a través de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, el Gobierno incorporará acciones específicas en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad en el Comercio Minorista y en la línea ICO Comercio Minorista dirigidas a la adaptación a la nueva situación de los contratos de arrendamientos de los comercios afectados que les permita mantener la competitividad y evitar su cierre.»

#### JUSTIFICACIÓN

Establecer una moratoria a los contratos de arrendamiento de local de negocio.

### ENMIENDA NÚM. 1762

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Escala general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1329

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 63, que queda redactado de la siguiente forma:

1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1º anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 12 por ciento.

Dos. Se modifica el artículo 65, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 65. Escala aplicable a los residentes en el extranjero.

En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, las escalas aplicables serán la establecida en el apartado 1 del artículo 63 y la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00»

### JUSTIFICACIÓN

Establecimiento de una mayor tributación para las rentas más elevadas, de acuerdo con los principios de capacidad económica y progresividad que han de informar nuestro sistema tributario.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1330

### ENMIENDA NÚM. 1763

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición adicional.

«Disposición Final XXX. Tipos de gravamen del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1º anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 12 por ciento.

2. En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1331

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	100.000,00	45,00
160.000,00	62.901,50	140.000,00	46,50
300.000,00	128.001,50	En adelante	48,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala y tipos prevista en el número 1º anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 24 por ciento.

Dos. Se modifica el artículo 76, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 76. Tipos de gravamen del ahorro.

La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, será gravada de la siguiente forma:

1. A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2. La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

### JUSTIFICACIÓN

El régimen tributario de las rentas de capital no es compatible con la pretendida mejora de la situación de los trabajadores, que ya soportan casi todo el peso del IRPF, ahondando en la redistribución de la carga tributaria en beneficio de dicho tipo de rentas.

A juicio del Grupo Parlamentario Socialista debe crearse un Nuevo Impuesto sobre las Personas Físicas (IPF), que tendrá como objeto la renta y el patrimonio de los contribuyentes. Dicho impuesto tomará en consideración la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias. En especial, el Nuevo IPF gravará la capacidad económica puesta de manifiesto por la titularidad de los diversos instrumentos financieros (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.) y por cualquier participación en todo tipo de entidades y sociedades.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1332

En tanto se produce la indicada reforma en profundidad de nuestro sistema tributario, resulta indispensable la equiparación de los tipos impositivos de las rentas del trabajo y del capital, tal y como se propone en la presente enmienda.

En este punto debe destacarse que tal equiparación no perjudica al tratamiento de los rendimientos del ahorro de los contribuyentes con rentas bajas y medias —e incluso lo mejora— pues para unos ingresos de, por ejemplo, 15.000 euros, el tipo medio de gravamen del ahorro con la presenta propuesta sería del 17,45 %, si tomamos en consideración la exención de los primeros 1.500 euros de dividendos, inferior al actual tipo mínimo del 21 %.

En definitiva, la equiparación propuesta sólo va a afectar a aquellos contribuyentes que manifiestan una mayor capacidad económica —según diversos estudios, el 4 % de los contribuyentes con bases imponibles positivas de ahorro, que declaran rentas de 60.000 o más euros, acumula el 44,1 % de los rendimientos del ahorro—, efecto coherente con los principios de progresividad y capacidad que han de informar un sistema tributario justo.

### ENMIENDA NÚM. 1764

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 101, que queda redactado de la siguiente forma:

1. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de relaciones laborales o estatutarias y de pensiones y haberes pasivos se determinará con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Para determinar el porcentaje de retención o ingreso a cuenta se podrán tener en consideración las circunstancias personales y familiares y, en su caso, las rentas del cónyuge y las reducciones y deducciones, así como las retribuciones variables previsibles, en los términos que reglamentariamente se establezcan, y se aplicará la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	100.000,00	45,00
160.000,00	62.901,50	140.000,00	46,50
300.000,00	128.001,50	En adelante	48,00

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1333

A estos efectos, se presumirán retribuciones variables previsibles, como mínimo, las obtenidas en el año anterior, salvo que concurran circunstancias que permitan acreditar de manera objetiva un importe inferior.

Tratándose de atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del 15 por ciento, salvo que resulte de aplicación los porcentajes previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 5 del artículo 101, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) El 15 por ciento, en el caso de los rendimientos de actividades profesionales establecidos en vía reglamentaria.

No obstante, se aplicará el porcentaje del 9 por ciento sobre los rendimientos de actividades profesionales que se establezcan reglamentariamente.

Estos porcentajes se reducirán a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.»

### JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico, en coherencia con la nueva escala general de gravamen propuesta.

En relación con las retenciones de los autónomos, debe recordarse que, para todos ellos, fue el Gobierno del PP el que subió su tipo de retención del 15 % al 21 %. Por ello, resulta conveniente recuperar el citado porcentaje de retención del 15 %, lo que mejorará la situación de liquidez de todos los perceptores de rendimientos derivados de actividades económicas.

### ENMIENDA NÚM. 1765

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

«f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en los términos previstos por la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, cuando aquellas sean imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones. Esta imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial que cubran las contingencias de jubilación o, conjuntamente, estas y la de fallecimiento o incapacidad, salvo en los seguros colectivos contratados a consecuencia de despidos colectivos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1334

realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. La imputación fiscal será obligatoria en los contratos de seguro de riesgo.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50% para contribuyentes mayores de 50 años.

b) 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

Tres. Se modifica la disposición adicional decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.

El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, y 4 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.

Además, para seguros colectivos de dependencia contratados por empresas para cubrir compromisos por pensiones, se establece un límite adicional de 5.000 euros anuales.

Cuatro. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada de la siguiente forma:

a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 3.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.»

### JUSTIFICACIÓN

Aproximar el límite máximo de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a la media de las realizadas por los contribuyentes (aproximadamente 1.500 euros anuales en el ejercicio 2012). En todo caso, los límites máximos de la reducción en el IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social son aprovechados casi exclusivamente por los contribuyentes de mayor capacidad económica, con un alto coste para los ingresos del Estado. Igualmente, la actual situación aconseja modificar dichos límites, de forma que cubran a todos aquellos contribuyentes que utilizan este mecanismo como auténtica previsión social complementaria y no como un producto más del ahorro, pero privilegiado fiscalmente.

Igualmente, en el caso de sistemas alternativos a los regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, se detecta una anomalía, dado que en estos supuestos la renta se traslada, sin duda, de la empresa al empleado (grandes directivos de las grandes empresas sobre todo) y a pesar de ello la actual Ley permite que no se les imputen fiscalmente hasta 100.000 euros anuales por contribuyente y respecto del mismo empresario. Se instrumentan a través de seguros colectivos, como figura alternativa a los planes de pensiones que se usan para el conjunto de los trabajadores.

Con el cambio propuesto se iguala el tratamiento fiscal de estos sistemas de previsión de los altos directivos con el de los planes de pensiones del conjunto de los trabajadores.

### ENMIENDA NÚM. 1766

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se añade un Nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

Las reducciones previstas en el presente apartado sólo se aplicarán sobre una cuantía máxima de 12.000 euros de rendimientos netos anuales. Los rendimientos netos que superen el citado importe no serán objeto de reducción en la parte en que excedan de dicho límite.

Dos. Se modifica la letra d) del apartado 5 del artículo 33, que queda redactada de la siguiente forma:

a) Las debidas a pérdidas en el juego.

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 58, que queda redactado de la siguiente forma:

“A estos efectos, se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de patria potestad, guarda y custodia, tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. (Resto igual).”»

#### JUSTIFICACIÓN

La enmienda propone diversas modificaciones en el IRPF, con la siguiente finalidad:

1. Limitar, por razón de la cuantía de los ingresos obtenidos, la reducción del importe de los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de viviendas. En la actual situación parece conveniente corregir la citada previsión, limitando el beneficio fiscal a una cuantía razonable y compatible con la finalidad de estimular el alquiler de viviendas, pero de aquellas que tienen un coste asequible para los inquilinos.

2. Suprimir la deducibilidad de las pérdidas en el juego, pues tal previsión ni se justifica ni es aceptable desde el principio de justicia del sistema tributario, por lo que debe ser derogada.

3. Corregir la injusta interpretación de la Agencia Tributaria que está considerando, y así consta en respuesta a consultas vinculantes formuladas al respecto, que no tienen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes quienes tienen atribuida judicialmente la patria potestad, guarda y custodia de menores cuando no son ascendientes de éste, resultando perjudicados en relación con quienes tienen relaciones de tutela o acogimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1767

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Tipos de gravamen y tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2015 los tipos de gravamen del impuesto sobre Sociedades serán los siguientes:

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos del impuesto será el 30 por ciento.
2. Tributarán al tipo del 25 por ciento:

a) Las mutuas de seguros generales, las mutualidades de previsión social y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cumplan los requisitos establecidos por su normativa reguladora.

b) Las sociedades de garantía recíproca y las sociedades de reafianzamiento reguladas en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, inscritas en el registro especial del Banco de España.

c) Las sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

d) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.

e) Las entidades sin fines lucrativos a las que no sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

f) Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

g) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.

h) La Entidad de Derecho público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

3. Tributarán al 20 por ciento las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

4. Tributarán al 10 por ciento las entidades a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5. Tributarán al tipo del 15 por ciento:

a) Las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, siempre que el número de accionistas requerido sea, como mínimo, el previsto en su artículo 9.4.

b) Los fondos de inversión de carácter financiero previstos en la citada Ley, siempre que el número de partícipes requerido sea, como mínimo, el previsto en su artículo 5.4.

c) Las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la citada Ley, distintos de los previstos en la letra d) siguiente, siempre que el número de accionistas o partícipes requerido sea, como mínimo, el previsto en los artículos 5.4 y 9.4 de dicha Ley y que, con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras, tengan por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1337

La aplicación de los tipos de gravamen previstos en este apartado requerirá que los bienes inmuebles que integren el activo de las Instituciones de Inversión Colectiva a que se refiere el párrafo anterior no se enajenen hasta que no hayan transcurrido al menos tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, medie la autorización expresa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La transmisión de dichos inmuebles antes del transcurso del período mínimo a que se refiere esta letra c) determinará que la renta derivada de dicha transmisión tributará al tipo general de gravamen del impuesto. Además, la entidad estará obligada a ingresar, junto con la cuota del período impositivo correspondiente al período en el que se transmitió el bien, los importes resultantes de aplicar a las rentas correspondientes al inmueble en cada uno de los períodos impositivos anteriores en los que hubiera resultado de aplicación el régimen previsto en esta letra c), la diferencia entre el tipo general de gravamen vigente en cada período y el tipo del 1 por ciento, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos y sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Lo establecido en esta letra c) está condicionado a que los estatutos de la entidad prevean la no distribución de dividendos.

d) Las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que, además de reunir los requisitos previstos en la letra c), desarrollen la actividad de promoción exclusivamente de viviendas para destinarlas a su arrendamiento y cumplan las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las inversiones en bienes inmuebles afectas a la actividad de promoción inmobiliaria no podrán superar el 20 por ciento del total del activo de la sociedad o fondo de inversión inmobiliaria.

2.<sup>a</sup> La actividad de promoción inmobiliaria y la de arrendamiento deberán ser objeto de contabilización separada para cada inmueble adquirido o promovido, con el desglose que resulte necesario para conocer la renta correspondiente a cada vivienda, local o finca registral independiente en que éstos se dividan, sin perjuicio del cómputo de las inversiones en el total del activo a efectos del porcentaje previsto en la letra c).

3.<sup>a</sup> Los inmuebles derivados de la actividad de promoción deberán permanecer arrendados u ofrecidos en arrendamiento por la sociedad o fondo de inversión inmobiliaria durante un período mínimo de siete años. Este plazo se computará desde la fecha de terminación de la construcción. A estos efectos, la terminación de la construcción del inmueble se acreditará mediante el certificado final de obra a que se refiere el Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La transmisión de dichos inmuebles antes del transcurso del período mínimo a que se refiere esta letra d) o la letra c) anterior, según proceda, determinará que la renta derivada de dicha transmisión tributará al tipo general de gravamen del impuesto. Además, la entidad estará obligada a ingresar, junto con la cuota del período impositivo correspondiente al período en el que se transmitió el bien, los importes resultantes de aplicar a las rentas correspondientes al inmueble en cada uno de los períodos impositivos anteriores en los que hubiera resultado de aplicación el régimen previsto en esta letra d) la diferencia entre el tipo general de gravamen vigente en cada período y el tipo del uno por ciento, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos y sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Las sociedades de inversión inmobiliaria o los fondos de inversión inmobiliaria que desarrollen la actividad de promoción de viviendas para su arrendamiento estarán obligadas a comunicar dicha circunstancia a la Administración tributaria en el período impositivo en que se inicie la citada actividad.

e) El fondo de regulación del mercado hipotecario, establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

6. Tributarán al tipo del cero por ciento los fondos de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

7. Tributarán al tipo del 40 por ciento las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de las de exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, o de la actividad de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos propiedad de terceros, quedarán sometidas al tipo general de gravamen.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1338

A las entidades que desarrollen exclusivamente la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros no les resultará aplicable el régimen especial establecido en el capítulo X del título VII de esta ley y tributarán al tipo del 35 por ciento.

8. Tributarán al tipo de gravamen especial que resulte de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, las entidades de la Zona Especial Canaria, por la parte de base imponible correspondiente a las operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2015, la cuota íntegra de los sujetos pasivos a los que sea de aplicación el tipo general del impuesto sobre Sociedades y cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el periodo impositivo inmediato anterior sea superior a sesenta millones de euros, no podrá ser inferior a la cantidad resultante de aplicar el tipo del 15 por ciento al resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, incrementado en el exceso de gastos financieros contabilizados que superen el límite de deducibilidad previsto en la normativa del Impuesto y en el gasto contabilizado en concepto de Impuesto sobre Sociedades, y minorado en las bases imponibles negativas pendientes de compensar por los contribuyentes, teniendo en cuenta los límites que correspondan, y en el importe de las rentas a las que resulte de aplicación las exenciones para evitar la doble imposición.

A la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior le serán de aplicación las deducciones para evitar la doble imposición. Las referencias a la cuota íntegra contenidas en la normativa del Impuesto se entenderán referidas, a estos efectos, a la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la entidad fuere de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad. Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiere desarrollado durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente aplicable cuando dicha cifra de negocios se alcance como consecuencia de que se haya realizado una operación de las reguladas en el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Reglamentariamente podrán adoptarse las medidas necesarias para adecuar lo previsto en el presente apartado a las características específicas de los diferentes sectores de actividad, siempre que las mismas resulten imprescindibles para la correcta aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.

Igualmente, reglamentariamente se dictarán las normas necesarias para adecuar la cuantía de los pagos fraccionados a la tributación mínima prevista en la presente disposición.»

### JUSTIFICACIÓN

Mantener, de un lado, los actuales tipos del Impuesto sobre Sociedades y, de otro, corregir la actual desfiscalización de las instituciones de inversión colectiva, en especial en relación con las sociedades de inversión de capital variable (SICAV's).

Por lo que se refiere a los grandes grupos consolidados, la reducción del tipo efectivo ha sido extraordinaria en los últimos años, habiéndose producido grandes diferencias de tributación entre grupos empresariales, siendo relativamente mayor la tributación de las pequeñas y medianas empresas que la que soportan los grandes grupos multinacionales. Según los datos del informe anual de recaudación tributaria 2013 de la AEAT, en 2012 el tipo efectivo sobre el resultado contable de las empresas no grupo ascendió al 16 por ciento, en tanto los grupos consolidados tuvieron un tipo efectivo del 5,3 por ciento.

Lo anterior no sólo provoca un perjuicio a la Hacienda y, a través de ella, a los ciudadanos más desfavorecidos que ven recortadas las políticas sociales ante la falta de recursos, sino que es fuente de competencia desleal entre empresas que deben soportar distinto esfuerzo fiscal, siendo el impuesto sobre sociedades uno de los principales costes empresariales.

En consecuencia, resulta ineludible establecer un impuesto mínimo sobre la magnitud que mejor refleja la capacidad económica de una empresa: resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, ajustado para dejar absolutamente intactas las exenciones y deducciones para evitar la doble imposición nacional e internacional y para eliminar las consecuencias del excesivo endeudamiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1339

El resultado es un impuesto mínimo, de base amplia y tipo reducido, que en definitiva supone un límite global y general para las deducciones en base y en cuota y para las bonificaciones establecidas en la normativa del impuesto.

### ENMIENDA NÚM. 1768

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Tipos reducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se añade un Nuevo número 9.o al apartado Uno.1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

9.º Las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención de flores y plantas vivas, así como las plantas vivas de carácter ornamental, las flores y verdes cortadas sin manipular.

Dos. Se añade un Nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

13.º Los servicios de peluquería, incluyendo, en su caso, aquellos servicios complementarios a que faculte el epígrafe 972.1 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tres. Se añade un Nuevo número 14.º al apartado Uno.2 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

14.º Los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales.»

#### JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene por objeto:

a) Recuperar la aplicación del tipo reducido para las plantas vivas de carácter ornamental y las flores cortadas sin manipular. El incremento del tipo impositivo implica obviar la naturaleza agraria de las plantas vivas (ornamentales, árboles, aromáticas, frutales, etc). La planta viva sería el único producto agrario, incluidos todos los productos de alimentación y bebidas, que no estaría incluido en el tipo superreducido o reducido de IVA. Además, el sector productor de plantas ha sido el sector agrario más afectado por la crisis económica, que ha sufrido una dramática disminución del consumo privado y una fuerte reducción de la demanda de las administraciones públicas para parques y para obras públicas, que prácticamente ha desaparecido, lo que ha provocado una fuerte caída de la actividad económica y del empleo en las explotaciones agrarias.

b) Recuperar la aplicación del tipo reducido para los servicios de peluquería, sector intensivo en la utilización de mano de obra y en profunda crisis como consecuencia de la elevación del tipo de IVA.

c) Recuperar la aplicación del tipo reducido para los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales. Las razones son claras: el carácter sanitario de esta actividad con repercusión en la salud pública, la función social de la actividad veterinaria y la importancia económica del sector.

### ENMIENDA NÚM. 1769

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Tipos superreducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Las letras a) y b) del número 1.o. del apartado Dos. 1 del artículo 91 quedan redactadas de la siguiente forma:

- a) Pan común y pan común sin gluten, así como la masa de pan común y masa de pan común sin gluten congelado, destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables y las harinas panificables sin gluten.

Dos. Se modifica el último párrafo del número 2.º del apartado Dos. 1 del artículo 91, que queda redactado de la siguiente forma:

Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objetos que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos.

Tres. Se añade un Nuevo número 7 o. al apartado Dos. 1 del artículo 91, con la siguiente redacción:

7.º Los productos de higiene personal, pañales, compresas, tampones, protege slips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.»

#### JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene por objeto:

Dar un tratamiento adecuado a los productos de primera necesidad que requieren las personas celiacas.

Recuperar la aplicación del tipo superreducido para el material escolar, que dejó de tributar al tipo del 4 por ciento, para hacerlo al tipo general (21 %), incremento excesivo de 17 puntos que va en contra de la equidad en la educación, ya que perjudica a los estudiantes de familias con ingresos más bajos.

Aplicar el tipo superreducido a los productos de higiene personal, como pañales, tampones, etc.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1341

### ENMIENDA NÚM. 1770

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

«Disposición final XXX. Tipo aplicable a las actividades culturales en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se añade un Nuevo apartado Cuatro al artículo 91, que queda redactado de la siguiente forma:

Cuatro. Se aplicará el tipo del 5 por ciento a las prestaciones de servicios siguientes:

1.º La entrada a teatros, circos, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, bibliotecas, museos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14 de esta Ley cuando no estén exentas del Impuesto.

2.º Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.

Dos. Se suprime el número 6 o del apartado Uno.2 del artículo 91.»

#### JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, estableció que determinados productos que venían tributando al tipo reducido del IVA (8%), pasaban a hacerlo, a partir del 1 de septiembre de 2012, al tipo general (21%). Entre los servicios afectados por este incremento extraordinario de 13 puntos se encuentran las actividades culturales, como cine, teatro y música.

Todo ello está penalizando el acceso a la cultura y a la formación a la gran mayoría de la ciudadanía y tiene un efecto negativo sobre el sector cultural que representa más del 3% del PIB y que da empleo a cientos de miles de personas de este país.

Por ello, es necesaria la rectificación de esta política tan injusta y desproporcionada, proponiéndose la aplicación a las actividades culturales de un Nuevo tipo del 5 por ciento, en línea con el impuesto aplicable en otros países de nuestro entorno.

### ENMIENDA NÚM. 1771

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva Disposición adicional.

Disposición final xxx. Modificación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Se modifica el punto Dos de la Disposición Adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en los siguientes términos:

«Dos. Transitoriamente y hasta tanto no se determinen reglamentariamente las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, el importe que se consignará para cada uno de los distintos beneficiarios en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 y siguientes, y que podrá ser destinado a financiar tanto operaciones de naturaleza corriente como actuaciones de inversión, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas de fútbol:

- 49,95 % para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 42,50 % para la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 4,55 % para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional.
- 3 % para el CSD, para la potenciación del fútbol femenino en todas las categorías.»

### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, fomenta la inclusión de estrategias de fomento del deporte femenino y en su artículo 29 encomienda al Gobierno la promoción del deporte femenino mediante programas específicos, instándole a favorecer su acceso a la práctica deportiva, además de exigir la inclusión de la igualdad en los programas públicos de desarrollo deportivo.

Organismos como el COI o el CSD han incorporado en sus estrategias la promoción del deporte femenino, e incluyen en sus objetivos facilitar el acceso a la práctica deportiva de las mujeres y el fomento de una educación para la integración de la mujer en todas las actividades deportivas.

Si bien se ha iniciado el camino, es evidente que, en España, el fútbol femenino no tiene muchos apoyos económicos ni oficiales. La falta de incentivos económicos por jugar a pesar de militar en Primera División, la falta de patrocinios que lo hiciese posible o la escasez de horas de retransmisión de fútbol femenino que pudiese incentivar los apoyos publicitarios, se presentan como obstáculos que dificultan el crecimiento de la afición y de los propios equipos.

Sin un apoyo decidido y activo por parte de la administración resultará imposible cambiar los parámetros que permitan un mayor desarrollo de la actividad deportiva de las mujeres como futbolistas profesionales.

Acabar con la discriminación, conseguir visibilidad y beneficios económicos que permita profesionalizarse a las mujeres es lo que se pretende con esta modificación legal, con el objetivo de que los clubes femeninos de fútbol sean partícipes en los ingresos procedentes de las Apuestas Deportivas del Estado, que se regulan en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, por el que se fija la distribución de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

Se reservaría el 3 % de lo que corresponde hasta ahora a la Liga Profesional de Fútbol para crear un fondo para el fútbol femenino, gestionado por una comisión específica para la gestión de las aportaciones que con dicha finalidad se deriven de la recaudación obtenida, en cuya composición además del CSD, participen representantes de los equipos de máxima categoría de la superliga femenina, así como de las asociaciones de mujeres futbolistas que promueven programas y servicios para fomentar fútbol femenino y aumentar el número de mujeres y niñas que lo practican en todas las categorías y modalidades.

### ENMIENDA NÚM. 1772

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1343

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Ampliación del periodo de vigencia de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Con la finalidad de cumplir los objetivos para los que se introdujo la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya y debido al incumplimiento de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, 2013 y, 2014, se prorrogará la aplicación de dicha disposición durante el presente ejercicio presupuestario 2015 y en el de 2016.»

### JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado en el año 2006, tenía como objetivo corregir el déficit en inversiones del Estado en una de las comunidades más dinámicas y con más población, y por tanto, con una necesidad evidente de infraestructuras para dar respuesta a la movilidad de sus ciudadanos y a sus empresas.

Para ello, esta disposición establece que «La inversión del Estado en Catalunya en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Catalunya con relación al producto interior bruto del Estado para un periodo de siete años. Dichas inversiones podrán también utilizarse para la liberación de peajes o construcción de autovías alternativas».

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en el año 2006 los sucesivos presupuestos del Estado han dado cumplimiento a esta previsión, de forma que la inversión del Estado en Catalunya ha sido equivalente al peso de la economía catalana en el conjunto de España. Esto ha sido así hasta el presupuesto del año 2012. Desde ese año la inversión prevista en Catalunya se ha situado entre el 9 y el 12% del total de la inversión regionalizada del Estado. Prácticamente la mitad de lo que le correspondería.

Esto ha supuesto que la inversión del Estado en Catalunya haya caído cerca del 60% respecto al año 2011. Según los cálculos realizados por la Generalitat de Catalunya, la cantidad adeudada hasta el año 2014 ascendía a 3.966 Millones de euros.

La inversión prevista por el Gobierno en Catalunya en el ejercicio 2015 es sólo del 9,5% del total de la inversión regionalizada, 9,3 puntos menos de lo que le correspondería según el porcentaje de su PIB, es decir, 1.046 Millones de euros menos.

Por tanto, la inversión total en infraestructuras que se adeuda asciende a 5.012 Millones de euros.

Dado que la vigencia de esta disposición finalizaba en el ejercicio 2013 y teniendo en cuenta el incumplimiento del Gobierno durante los años 2012, 2013 y 2014 se solicita que el Gobierno prorogue la aplicación de la disposición adicional tercera durante este ejercicio 2015 y el siguiente.

### ENMIENDA NÚM. 1773

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1344

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Crédito 32.01.941-O.757 dotado en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales» se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento la prórroga establecida para la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, atendiendo las inversiones que figuran en el Anexo xxx de la presente Ley, de manera que dicha inversión se equipare a la participación relativa del PIB de Cataluña con relación al PIB del Estado.»

### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda que prorroga la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### ENMIENDA NÚM. 1774

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Cumplimiento de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Con cargo a la Sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, en los términos previstos en el siguiente párrafo, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordarán en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat.»

### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Cataluña sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Generalitat de Catalunya del importe de las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

### ENMIENDA NÚM. 1775

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional XXX. Mantenimiento de los centros formativos del Talam y CEFOT n.º1.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para mantener la plena operatividad y el volumen formativo de la Academia General Básica de Suboficiales de Talam de Lleida que garantice su permanencia, y el mantenimiento de la plena operatividad en capacidades formativas del Centro de Formación de Tropa n.º 1, ubicado en el Acuartelamiento Santa Ana, de Cáceres.»

### JUSTIFICACIÓN

Aunque el Ministerio de Defensa ha informado del mantenimiento de AGBS de Talam, se solicita que se garantice su continuidad y el mantenimiento de su plena operatividad de cara al futuro. También se solicita el mantenimiento del CEFOT N.º1 de Cáceres.

### ENMIENDA NÚM. 1776

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Creación del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Con cargo a la sección 32 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”, se habilitarán los créditos necesarios para la creación de un Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes en los términos previstos en la Resolución 599/IX del Parlament de Catalunya.

Este Fondo tendrá como objetivo limitar los costes sociales de las infraestructuras viarias de peaje. Su Dotación correrá a cargo del Estado y de las comunidades autónomas, a través de los impuestos estatales y autonómicos generados por las sociedades concesionarias de las autopistas de peaje; de las dotaciones anuales previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de los recursos provenientes de las sociedades concesionarias de autopistas.»

### JUSTIFICACIÓN

Actualmente, Cataluña concentra el 18% de los peajes con concesión estatal. Teniendo en cuenta, además, los peajes de concesión de la Generalitat, esto implica que el 34% de las vías de pago de todo el Estado se encuentran en esta comunidad. En cambio, el porcentaje de autopistas gratuitas que discurren por esta comunidad sólo representa el 5%, muy por debajo de otras comunidades.

Esto supone una costosa carga no sólo para los usuarios y las economías domésticas, sino también un perjuicio para el conjunto de la economía catalana y la competitividad de sus empresas, al encarecer el coste del transporte.

Por esta razón, el Parlament de Catalunya aprobó el 9 de mayo de 2012 la Resolución 599/IX, por la cual se reitera la presentación a la Mesa del Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Aunque el Grupo Popular rechazó la admisión a trámite de esta Proposición de Ley, desde el Grupo Socialista se considera necesaria la puesta en marcha de este mecanismo para limitar los costes sociales de estas infraestructuras de utilidad pública, mediante programas que homogeneicen los peajes, incluyendo el rescate selectivo de los tramos más vinculados a la movilidad obligada.

### ENMIENDA NÚM. 1777

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional XX. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, acogidas a la moratoria prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la ampliación de la carencia concedida a veintiún años, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.»

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda con cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia fue ampliado hasta veinte años en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado entre los años 1998 y 2014. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la grave situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone la ampliación un año más de la carencia concedida a Instituciones Sanitarias para el pago de una parte de sus deudas con la Seguridad Social anterior a 31/12/1994.

### ENMIENDA NÚM. 1778

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional XX. Compensación económica a las comunidades autónomas por el incremento de tipos en el IVA de productos sanitarios.

El incremento de la recaudación del IVA de productos sanitarios, derivado del cambio normativo sobre tipos impositivos del IVA de productos sanitarios motivado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de enero de 2013, será destinado a la mejora de la financiación sanitaria a través de la compensación a las correspondientes comunidades autónomas, cuyos servicios sanitarios soportarán el aumento de gasto por el cambio de tipo impositivo.»

### JUSTIFICACIÓN

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido incorpora el cambio de tipo impositivo del IVA a partir del 1 de enero de 2015 para los equipos médicos y una serie de productos sanitarios, pasando del tipo del 10 % al del 21 %. Este cambio viene motivado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de enero de 2013. Como consecuencia, significa un coste adicional en los gastos de explotación e inversión de las instituciones sanitarias que prestan sus servicios para el sistema público de salud en el marco del Sistema Nacional de Salud. El aumento del IVA soportado no puede ser repercutido, por la propia naturaleza de los servicios que prestan las instituciones sanitarias que están exentos del impuesto.

Por otra parte, el cambio de tipo impositivo significará un aumento de la recaudación tributaria en concepto de IVA.

Teniendo en cuenta que las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud deberán asumir el coste adicional se considera justo que el aumento de la recaudación revierta por vía presupuestaria en el propio sector sanitario, más teniendo en cuenta la situación límite de este sector por las dificultades de financiación debidas a la disminución de recursos presupuestarios de los últimos años. Por todo ello, se propone la compensación económica a las comunidades autónomas para destinar el aumento de recaudación a la mejora de la financiación de las instituciones sanitarias.

### ENMIENDA NÚM. 1779

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

1. En tanto no se proceda a la reforma integral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que integre en una figura única la valoración del patrimonio con la tributación de la renta, y para su entrada en vigor en el ejercicio 2015, el Gobierno presentará en el plazo máximo de 3 meses, un proyecto de Ley del Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

2. El citado impuesto, cuya capacidad normativa corresponderá al Estado, gravará la capacidad económica derivada de la riqueza independientemente de donde esté invertida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerán mínimos exentos en las cuantías necesarias para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio así como para excluir la titularidad de la vivienda habitual hasta el valor máximo que se determine.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1348

b) El impuesto gravará de forma efectiva los grandes patrimonios que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica.

c) El impuesto incluirá cuantas medidas sean necesarias para someter a tributación efectiva las rentas acumuladas de los grandes patrimonios en Instituciones de Inversión Colectiva y, en especial, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). A tales efectos podrán imputarse a los titulares los rendimientos que se produzcan en cada periodo impositivo, aunque las acciones o participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva no hayan sido objeto de enajenación o transmisión.

d) El impuesto podrá contemplar tipos de gravamen diferenciados según la naturaleza o valor unitario de los bienes, de tal forma que se sometan a mayor tributación aquellos bienes de carácter suntuario que pongan de manifiesto una elevada capacidad económica de los contribuyentes. Se adoptarán igualmente cuantas previsiones sean necesarias para evitar la elusión del impuesto mediante la utilización de países que tengan la consideración de paraísos fiscales.

e) El 50% del rendimiento del tributo se cederá a las Comunidades Autónomas y, de esta cantidad, el 75% irá al Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales para financiar la sanidad, la educación y los servicios sociales.»

### MOTIVACIÓN

Un crecimiento económico sostenible y una fiscalidad sólida con una amplia base tributaria son los objetivos necesarios para financiar el Estado del Bienestar y la inversión productiva. Por ello, el sistema fiscal debe ordenarse conforme a los principios de eficiencia, progresividad y suficiencia, otorgando los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de unos servicios públicos de calidad. Es imprescindible revisar el modelo fiscal con el objetivo de diseñar un entorno tributario que nos permita mantener unos niveles de gasto público similares a la media de la eurozona sin generar déficit estructural a medio plazo.

El actual contexto de dificultad económica y la necesidad de reducir el déficit público de una manera gradual, exige tomar medidas complementarias por el lado del ingreso, que contribuyan a un reparto más equitativo de los esfuerzos ante la crisis.

Desde esta perspectiva, uno de los principales problemas de nuestro sistema tributario es que los grandes patrimonios prácticamente no pagan impuestos. Bien porque el gravamen de la de la renta personal excluye las rentas y ganancias de capital canalizadas a través de diversos instrumentos financieros, hasta el momento de su liquidación (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.), o bien porque se utilizan sociedades patrimoniales que, con pocas exigencias, se consideran sociedades que desarrollan una actividad económica y, como tales, la participación en las mismas está exenta del Impuesto sobre el Patrimonio.

Para corregir la situación descrita debería tenerse en cuenta en la declaración tributaria la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse.

En tanto se procede a dicha reforma integral del IRPF, se considera necesario sustituir transitoriamente el actual diseño del Impuesto sobre el Patrimonio para transformarlo en un Impuesto sobre las Grandes Fortunas, en línea con lo que existe en Francia y se ha anunciado recientemente en el reino Unido, mejorando la justicia, equidad y progresividad del sistema fiscal de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica.

En particular, esta nueva imposición transitoria, debe garantizar que se sometan a tributación efectiva todos los grandes patrimonios, en especial los que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica, así como las rentas acumuladas por los grandes patrimonios en la Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

En otro orden de cosas, esta medida, junto con otras que el Grupo Parlamentario Socialista propone en materia tributaria, debieran comportar variaciones en los Estados de Ingresos y de Gastos. Variaciones que el Grupo Parlamentario Socialista no deja reflejadas de manera explícita en sus enmiendas para aquietarse a los criterios emanados desde la Cámara en materia de enmiendas a los Presupuestos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1349

Generales del Estado. Tan sólo por dejar constancia de ellas, a título meramente descriptivo, se reflejan en la motivación de esta enmienda, por una sola vez:

En concreto, tales variaciones son:

1) Incremento tipos y tramos escala general IRPF	+ 1.700.000,00 miles de euros
2) Incremento tipos rentas del capital IRPF	+ 1.150.000,00 miles de euros
3) Limitación importe aportaciones a sistemas de previsión social en el IRPF	+ 550.000,00 miles de euros
4) Limitación reducción por arrendamientos de viviendas en el IRPF	+ 410.000,00 miles de euros
5) Mantenimiento tipos I.S.	+ 500.000,00 miles de euros
6) Tributación mínima del 15% en I.S. Grandes Empresas:	+ 3.000.000,00 miles de euros
7) Impuesto sobre las Grandes Fortunas:	+ 2.000.000,00 miles de euros
8) Impuesto sobre Transacciones Financieras	+ 1.800.000,00 miles de euros

### ENMIENDA NÚM. 1780

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria única**.

#### ENMIENDA

De supresión.

De supresión de la Disposición derogatoria única.

#### JUSTIFICACIÓN

El Gobierno, después de posponer dos años la entrada en vigor de la ampliación de la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todos los trabajadores cualquiera que sea el Régimen de la Seguridad Social de afiliación, recogida en la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a la misma por Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, deroga definitivamente esta disposición, ocasionando un grave perjuicio a los trabajadores afectados, los cuales se ven privado de la cobertura frente a la contingencia profesional.

### ENMIENDA NÚM. 1781

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición final décima.

#### JUSTIFICACIÓN

La ampliación del permiso de paternidad no puede continuar posponiéndose, pues ello afecta a las expectativas de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres trabajadores, y, además, constituye una discriminación indirecta para las mujeres. Las mujeres son las que padecen las retenciones de un

mercado de trabajo hacia las responsabilidades derivadas del nacimiento de los hijos e hijas, que recaen exclusivamente en ellas, en un momento en el que la regulación de las condiciones laborales no sólo impiden la conciliación, sino que expulsa a las mujeres del ámbito laboral. Todo ello, debido a la legislación emprendida por el Gobierno del Partido Popular desde su reforma laboral y terminando con la nueva regulación del contrato a tiempo parcial, y en un momento en el que los poderes públicos deberían estar adoptando medidas de corresponsabilidad, pues los beneficios de la maternidad repercuten en toda la sociedad.

### ENMIENDA NÚM. 1782

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima sexta**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición final décima sexta.

#### JUSTIFICACIÓN

Por el grave perjuicio que ocasiona a los trabajadores autónomos el continuar posponiendo la regulación de su actividad a tiempo parcial, incluido su sistema de afiliación y, en consecuencia, su acción protectora, en unos momentos en los que, acogiéndose a esta forma de prestación, pudieran impedir el cierre de su empresa por la caída del negocio. Ello además es más llamativo cuando, en el régimen de actividad por cuenta ajena, el Gobierno a través de su reforma laboral y sucesivos Reales Decretos-leyes, fundamentalmente el referido expresamente a tiempo parcial, ha propiciado este tipo de jornada.

### ENMIENDA NÚM. 1783

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final.

«Disposición final XXX. Modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

Se añade un Nuevo artículo 9 bis, que tendrá la siguiente redacción:

Disposición adicional quinta. Mediador de contratos.

Cuando no exista acuerdo entre los productores y los compradores en relación con los contratos alimentarios, en especial en lo relativo al precio, se establecerá un mecanismo de medidación, asegurando de esta forma la equidad en las relaciones contractuales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1351

La mediación se realizará en los términos, condiciones y con los efectos que reglamentariamente se establezcan, garantizándose, en todo caso, un procedimiento neutral, imparcial y en el que las partes intervengan en plena igualdad de oportunidades.

El resultado de la mediación tendrá carácter vinculante para las partes.»

Se modifica el apartado 12 de la disposición adicional primera, que tendrá la siguiente redacción:

«12. La Agencia contará con los medios económicos, personales y materiales suficientes para el correcto desempeño de sus funciones. Sus recursos podrán provenir de cualquiera de los enumerados en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de modificar la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en un doble aspecto:

En primer lugar, para crear una figura como la del medidor de la cadena alimentaria, ya existente en Derecho Comparado (por ejemplo, en Francia), que resulta especialmente adecuada para resolver conflictos y desequilibrios en la contratación a lo largo de la cadena alimentaria sin necesidad de recurrir a los juzgados y tribunales.

En segundo lugar, se modifica la disposición adicional primera, que transforma la Agencia para el Aceite de Oliva en Agencia de Información y Control Alimentarios, asumiendo además de las funciones que venía ejerciendo aquel organismo autónomo, aquellas nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo establecido en la propia Ley 12/2013 para garantizar su Dotación suficiente.

### ENMIENDA NÚM. 1784

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva).

Quedan derogados los artículos 1 a 11 y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.»

### JUSTIFICACIÓN

Se propone la derogación de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por cuanto vulneran la tutela judicial efectiva porque impiden la defensa al constituir tasas desproporcionadas, disuasorias y desorbitadas, imposibles de pagar para un significativo porcentaje de población.

### ENMIENDA NÚM. 1785

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final

«Disposición final (nueva). Suspensión de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Queda suspendida la vigencia de los artículos 1 a 11 y de las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.»

#### JUSTIFICACIÓN

Las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, deben ser derogadas por cuanto vulneran la tutela judicial efectiva porque impiden la defensa al constituir tasas desproporcionadas, disuasorias y desorbitadas, imposibles de pagar para un significativo porcentaje de población. En tanto se produce dicha derogación, al menos, debe suspenderse su aplicación con carácter inmediato.

### ENMIENDA NÚM. 1786

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición final

«Modificación de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

Primero. Con efectos de 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 4.2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española que quedará redactado como sigue:

4.2. Mientras las leyes de Presupuestos Generales del Estado no establezcan un porcentaje diferente sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico, el porcentaje queda fijado en el 100 %.»

#### JUSTIFICACIÓN

Realizar el cambio normativo referido.

### ENMIENDA NÚM. 1787

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición final

«Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes del 1 de Julio de 2015, el gobierno modificará la Ley del Impuesto de Valor Añadido para establecer un régimen de deducciones específico aplicable a la Corporación RTVE y al resto de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, en función del servicio de interés económico general que prestan a la sociedad y tomando en consideración las peculiaridades del sector de la radiodifusión pública en España en materia de actividad, dimensión y financiación.»

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de abordar una realidad tributaria que está condicionando, por inseguridad jurídica y la carencia de una regulación específica, la prestación del servicio de interés económico general de radiodifusión en España a nivel estatal, autonómico y local.

### ENMIENDA NÚM. 1788

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva disposición final

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley se añade una nueva Disposición adicional decimoséptima (nueva) al Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales con el siguiente literal:

«Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la comisión Nacional de la Administración Local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como calesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincinas e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se aluda en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismo datos del año anterior.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1354

### JUSTIFICACIÓN

Con objeto de que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y otras normas que les imponen el cumplimiento en relación con sus presupuestos y las exigencias sobre suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas las Administraciones Locales.

### ENMIENDA NÚM. 1789

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición final.

Disposición Final xxx.

Modificación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

El apartado 6 del artículo 1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, queda modificado en los siguientes términos:

«La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es un órgano colegiado interministerial, con capacidad jurídica para enajenar de acuerdo con la legislación vigente, integrada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que estará presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y de la que formarán parte otros representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Justicia, con la distribución numérica que se establezca reglamentariamente.»

### JUSTIFICACIÓN

Se pretende adecuar la norma a la realidad. Actualmente, la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones está adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tal y como dispone el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados debe establecer la adscripción de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no sólo porque —como se ha dicho— es así como funciona en la práctica, sino porque ese es el departamento adecuado para trabajar por los objetivos que deben perseguirse con las actuaciones financiadas con dicho Fondo.

### ENMIENDA NÚM. 1790

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final.

«Disposición final (nueva).

Uno. Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Los preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que figuran a continuación, tendrán el siguiente contenido:

Artículo 4, apartado 4:

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes, para la valoración de su grado y nivel de dependencia; a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, y a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obren ya en poder de la Administración Pública que los solicite o que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda ésta obtener por sus propios medios.

Artículo 8. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

1. Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. El Consejo estará constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un representante de cada una de la Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Integrarán igualmente el Consejo un número de representantes de los diferentes Departamentos ministeriales. En la composición tendrán mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer las siguientes:

a) Acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

b) Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15.

c) Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas previstas en el artículo 20 y en la disposición adicional primera.

d) Adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.

e) Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

f) Acordar, en su caso, planes, proyectos y programas conjuntos.

g) Adoptar criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema.

h) Facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes.

i) Establecer los mecanismos de coordinación para el caso de las personas desplazadas en situación de dependencia.

j) Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y en especial las normas previstas en el artículo 9.1.

k) Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1356

El Consejo Territorial del Sistema, una vez constituido, acordará sus normas en cuanto a funcionamiento y Presidencia.

Artículo 9, apartado 1:

1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

Artículo 14, apartado 6:

6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante.

Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica prevista en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 17, apartado 1:

1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 18, apartado 2:

2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Artículo 23. Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Artículo 26. Grados de dependencia.

1. La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

- a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. Cada uno de los grados de dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

3. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

1. Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

2. El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

4. El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

5. La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

Artículo 28, apartado 3:

3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

Artículo 29, apartado 1:

1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

Artículo 30, apartado 1:

1. El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Artículo 38, Apartado 3:

3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado y nivel de dependencia de los beneficiarios de las prestaciones, así como cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1358

Disposición adicional novena. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente Ley se ejercerá progresivamente, de modo gradual y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercero y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

En el Capítulo II del Título I, queda derogada la Sección 4.a y el artículo 25 bis.

Dos. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Se derogan las siguientes disposiciones del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, recuperando su vigencia las normas que hubieran sido derogadas por su aprobación:

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional octava.

Disposición adicional novena.

Disposición adicional décima.

Disposición transitoria octava.

Disposición transitoria novena.

Disposición transitoria décima.

Disposición transitoria undécima.

Disposición transitoria duodécima.

Disposición transitoria décimo tercera.

Disposición final primera.»

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia estaba desarrollándose según lo previsto en su calendario y generando importantes retornos económicos hasta el año 2011.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a partir de diciembre de 2011, así como los recortes en los Presupuestos de 2012, 2013 y 2014, paralizaron la implantación del Sistema, dejando sin atender a miles de ciudadanos en situación de dependencia.

En la situación económica actual, los servicios sociales que dan cobertura a los colectivos más desfavorecidos deben ser una prioridad, por ello se debe retomar de manera inmediata la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como estaba prevista en la redacción original de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1791

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Siete.**

#### ENMIENDA

De adición.

Al anexo II. Créditos ampliables, apartado siete.

Añadir un Nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El crédito 18.07.323M.482.07 Becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios.»

#### JUSTIFICACIÓN

Incluir en la consideración de ampliable el crédito destinado a becas a estudiantes.

---

### ENMIENDA NÚM. 1792

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Diez. Letra nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Al anexo II. Créditos ampliables.

En el apartado segundo, número diez, añadir una nueva letra con el siguiente texto:

Nueva letra. El crédito 26.000X.15.427, «Al Imsero para mínimo garantizado en dependencia».

En el apartado cuarto, añadir in fine:

«... y en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1360

### ENMIENDA NÚM. 1793

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Doce. Letra nueva.**

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un Nuevo epígrafe e) al Anexo II.

«e) El crédito 32.01.941-O.757 “A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía”.»

#### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

### ENMIENDA NÚM. 1794

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo Nuevo.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un Nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª DEL ESTATUT DE CATALUNYA

#### INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

##### BARCELONA

B-40, Cuarto Cinturón. Tramo Terrassa-Granollers (P.C).

Ejecución Nuevos accesos viarios al Puerto de Barcelona.

Ejecución Conexión A-2 AP-7 en el Baix Llobregat. Sant Andreu de la Barca-El Papiol.

Finalización Cinturón Litoral. Tramo Zona Franca-Morrot.

Conexión Pallejà-Molins de Rei (AP-2, A-2, B-24).

Prolongación de la C-32 y conexión con la B-23. El Prat-Sant Boi de Llobregat.

Autovía A-7. Tramo Vilafranca-Abrera.

Apantallamiento de la B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat.

Redacción proyecto integración ambiental B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat (E.I.).

Construcción carril bus VAO desde Molins de Rei a Barcelona.

Cubrimiento de la B-20 a su paso por Santa Coloma de Gramenet.

Cubrimiento de diversos tramos en B-20 (Calle Almansa/Calle Jaime Pinent y entre Via Júlia/Pablo Iglesias).

A-2 Mejora de la seguridad y tercer carril entre Igualada y Martorell.

A-2 Pantallas acústicas en El Bruc.

Convenio traspaso N-II Maresme.

NII Paso subterráneo de vehículos entre Pineda y Santa Susanna.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1361

### GIRONA

N-260 Acondicionamiento tramo Portbou-Frontera Francesa.  
N-260 Construcción variante Ripoll-Sant Joan de les Abadesses-Ribes de Freser.  
A-26 Tramo Figueres-Besalú.  
N-260 Eje pirenaico en Girona: tramo Figueres-Llança; Olot-Ripoll; Ripoll-Puigcerdà.  
Construcción rotonda de Vilafant (N-260).  
N-II. Sant Julià de Ramis-Medinyà. Conversión vía urbana.  
Proyecto Variante Olot-Girona A-26, N-260.  
Reposición Parc Central y Sant Narcís en Girona.

### LLEIDA

Ejecución y finalización obras de la N-145 entre La Seu d'Urgell-Andorra.  
Traspaso de carreteras estatales a Ayuntamiento de Lleida por obras ya ejecutadas y certificadas.  
Ejecución de obras conveniadas con Ayuntamiento de Lleida en LL-11, N-230 y N-240.  
A-14 Tramo Lleida-Roselló (enlace A-2) (6,0km) (EI/PC).  
A-14 Tramo: Almenar-L.P. Huesca (7,3 KM).  
N-260 El Xeralló-El Pont de Suert.  
N-260 Variante de Pobla de Segur.  
N-230 Boca Norte Túnel Vielha.  
N-260 Acondicionamiento del Port de Cantó.  
Adecuación del tramo urbano a su paso por Alfarràs.  
N-240 construcción rotondas en los municipios de Juneda y Puigvert (Lleida).  
N-240 Autovía Montblanc-Lleida.

### TARRAGONA

Autovía A-7 entre Altafulla y Vilafranca del Penedés (P.C.).  
Autovía A-7 La Jana-El Perelló (P.C.).  
Autovía A-7 El Perelló Hospitalet.  
A-27 Variante de Valls  
A-27 Tramo El Morell-Variante de Valls.  
A-27 Tramo Variante de Valls-Montblanc.  
Variante en la CN-420 en el municipio de Gandesa.  
Variante en la CN-420 en el municipio de Corbera d'Ebre.  
Variante en la CN-420 en el municipio de Riudecols.  
N-340 Adecuación de la salida de Amposta después del puente sobre el Ebro.

### INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

#### BARCELONA

Acceso ferroviario Cercanías terminal T-1 El Prat.  
Ejecución conexión ferroviaria de mercancías de ancho mixto (ibérico i UIC) en Puerto de Barcelona.  
Licitación integración urbana de la línea R-2 en L'Hospitalet e intercambiador de La Torrassa.  
Soterramiento de vías en Sant Feliu de Llobregat.  
Remodelación y mejora estación de Sants (Barcelona).  
Modernización de la infraestructura dentro Plan de Infraestructuras de Cercanías de Barcelona (2008-2015).  
Mejoras de accesibilidad de estaciones de cercanías R2 norte a Barcelona.  
Mantenimiento y mejora de la red y estaciones de Cercanías en el Baix Llobregat.  
Mejora de la accesibilidad y adecuación de las estaciones (R4), dentro del Plan de Cercanías.  
Adecuación y mejora estación Arc de Triomf (prolongación andenes).  
Obras para la de defensa de la línea ferroviaria de Cercanías R1 en la comarca del Maresme en los municipios de Cabrera y El Masnou.  
Estudio del desdoblamiento de la línea férrea entre Arenys de Mar-Massanet.  
Construcción de paso subterráneo a las playas de Arenys de Mar.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1362

Mejora de la accesibilidad y adecuación de la de la estación ADIF de Premià de Mar.  
Soterramiento línea Barcelona-Puigcerdá en Mollet del Vallés (P.C.).  
Nueva línea ferroviaria Castelldefels, Cornellà, Zona Universitaria (P.C.).  
Línea Férrea Barcelona-Puigcerdá: duplicación vía Montcada-Vic (P.C.).  
Duplicación vía Barcelona-Vic-Ripoll.  
Soterramiento línea convencional Barcelona-Portbou en Montcada i Reixach.  
Enlace líneas R3-R8 en Montcada i Reixach y nuevas estaciones.  
Construcción nueva estación Ripollet.  
Construcción nueva estación Santa Perpètua de la Mogoda.  
Construcción de una nueva estación en Can Llong-Castellamau en Sabadell (P.C).  
Rehabilitación y mejora estación RENFE Sabadell-Centre.  
Intercambiadores de la línea Papiol-Mollet en Baricentro, Hospital General y Volpelleres entre RENFE y FGC (E.I.).  
Línea orbital ferroviaria (Vilanova i la Geltrú-Vilafranca del Penedès-Martorell-Terrassa-Sabadell-Granollers-Mataró).  
Integración urbana del ferrocarril en Sitges i en Vilanova i la Geltrú (línea orbital ferroviària).  
Finalización de las obras de soterramiento de las líneas ferroviarias en Vilafranca del Penedès.  
Construcción de la nueva estación de trenes regionales en Vilafranca del Penedès en los terrenos del PAET de la Línea de Alta Velocidad Barcelona-Madrid.  
Conexión con el ancho internacional ferroviario desde Vilafant a Portbou.

### LLEIDA

Cubrimiento de las vías entre Comtes d'Urgell y la estación en Lleida.  
Reparación y conservación de la Línea LLeida-Manresa.

### TARRAGONA

Conexión de la estación de Reus con la Alta Velocidad (P.C.).  
Construcción de un apeadero en Bellisens (Reus).  
Renovación de la línea Reus-Mora d'Ebre.  
Paso a Nivel en la Plaza de los Carros (II Fase-tránsito rodado) en el casco urbano de Tarragona.  
Adecuación estación urbana de Tarragona.  
Intercambiador para conectar la vía del 3r carril con la del AVE en el municipio de l'Arboç (Tarragona).  
Construcción de un paso subterráneo peatonal en la Vía Férrea en el municipio de Calafell.

### VARIAS PROVINCIAS

Aportación del Estado a la Generalitat para dar cumplimiento al Convenio de Cercanías en Barcelona y creación de los servicios de Cercanías en Girona, Lleida y Tarragona.

### CORREDOR MEDITERRÁNEO

Construcción estación L.A.V. La Sagrera.  
Ejecución del proyecto y licitación de la conexión ferroviaria en ancho Ibérico y UIC con tercer carril entre la red ferroviaria interna del Puerto de Tarragona y Martorell y el "Apantallamiento" en alguno de los tramos de dicha conexión ferroviaria a su paso por zonas turísticas de algunos municipios costeros.  
Redacción del proyecto y licitación variante de Martorell con Nuevo trazado.  
hasta el nudo de Castellbisbal con ancho ibérico i UIC.  
Conexión del Corredor Mediterráneo con la LAV Madrid-Barcelona. Duplicación.  
de vía L'Hospitalet de l'Infant-Tarragona.  
Estación central del Corredor del Mediterráneo-Aeropuerto de Reus.  
Redacción de los proyectos de los nodos logísticos intermodales de La Llagosta, Vilamalla y Penedès.

### OTRAS ACTUACIONES

Puesta en marcha del Fondo de homogeneización y rescate selectivo de peajes.  
Incremento de la aportación a la Autoridad Metropolitana del Transporte (ATM).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1363

Remodelación barrios Barcelona (Sants-Badal).  
Rehabilitación del Pabellón B del Edificio "Esperit Sant" en Santa Coloma de Gramenet.  
Conjunto Monumental de las Iglesias de Sant Pere (Terrassa).  
Remodelación del Mercado Central de Tarragona.  
Conservación y Restauración de las Murallas de Tarragona.  
Finalización de las obras del embalse de l'Albagés (Canal Segarra-Garrigues).  
Monasterio Vallbona de les Monges.  
Abastecimiento a Lleida de la Mancomunidad del Canal de Pinyana (3.ª Fase).  
Restauración de la Seu Vella de Lleida.  
Construcción del centro de Visitantes del Parque Nacional S. Maurici-Aiguestores en Espot.  
Rehabilitación Paseo del Molinet en L'Estartit-Torroella de Montgrí (Girona).  
Paseo Marítimo Arenys de Mar-Caldes d'Estrac.  
Paseo Marítimo Arenys de Mar-Canet de Mar.  
Construcción de un espigón en la bocana de la riera de Arenys de Mar.  
Reparaciones en los Paseos Marítimos en el tramo litoral entre Vilassar de Mar y el Masnou.  
Paseo marítimo poble nou de Pineda.  
Paseo Marítimo de Malgrat.  
Paseo marítimo de Mataró tramo «El Callao».  
Construcción de una barrera de protección litoral y cinturón de zonas húmedas de decantación en la bahía dels Alfacs (en los municipios de Amposta y Sant Carles de la Rápita).»

### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 268 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—**El Portavoz Adjunto, Jordi Guillot Miravet.**

### ENMIENDA NÚM. 1795

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 01. Casa de S.M. el Rey.**

### ENMIENDA

De adición.

BAJA

Sección: 01, Casa de su Majestad el Rey.

Programa: 911M, Jefatura del Estado.

Artículo 48.

Concepto 480: A S.M. el Rey. Para el sostenimiento de su Familia y Casa (Art. 65 de la Constitución).

Dotación a minorar 2015: -2.330 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Se propone reducir la Dotación de referencia en un 30%. Un porcentaje similar a la pérdida en la capacidad adquisitiva de los empleados públicos como consecuencia de las medidas contra la crisis. Es

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1364

razonable pedir este esfuerzo a la jefatura del Estado que, en todo caso, contará con un presupuesto más que razonable, si bien desconocemos su desagregación.

### ENMIENDA NÚM. 1796

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 142A, Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4.

Artículo: 49.

Concepto: 493 Protección de Españoles en el Extranjero.

ALTA (miles de euros): 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

BAJA (miles de euros):

Dotación 2015 a minorar: -2.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

El proyecto de presupuestos para 2015 prevé en esta partida 2.304,72 miles de euros. Está prácticamente congelada. No se tiene en cuenta el incremento exponencial de españoles y españolas que han emigrado y emigrarán, expulsados de España por la profunda crisis económica.

### ENMIENDA NÚM. 1797

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1365

ALTA (miles euros)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Servicio: 03

Programa: 000X

Artículo: 43

Concepto: 430, A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación adicional 2015: 400.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51

Concepto: 510.

Dotación 2015 a minorar: -400.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

ALTA, Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Importe: 400.000 miles de euros.

ALTA, Estado de gastos

Sección: 12.

Servicio: 401.

Programa: 143A.

Artículo: 48.

Concepto: 486, Para Ayuda Oficial al Desarrollo.

Importe: 400.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

En el cómputo total de AOD, el presupuesto de AECID (230,78 millones de euros), a pesar del mínimo incremento previsto para 2015 (un 1 %), sigue encontrándose en una situación muy crítica, porque arrastra una caída del 71 % desde el 2011 y del 39 % desde el inicio de la legislatura (2012). El descenso de recursos de la AECID y su peso en la gestión del total de la AOD (13 %) no parece coherente con la voluntad del gobierno de que «la agencia siga siendo, aun en estas épocas de dificultades económicas, el eje de la ejecución de la política española de cooperación para el Desarrollo».

### ENMIENDA NÚM. 1798

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1366

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles euros)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Artículo: 43.

Concepto: 430, A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación adicional 2015: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2015 a minorar: -4.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

ALTA, Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Importe: 4.000 miles de euros.

ALTA, Estado de gastos

Sección: 12.

Servicio: 401.

Programa: 143A.

Artículo: 48.

Concepto: Ayuda Humanitaria canalizada a través de ONGD.

Importe: 400.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Los fondos canalizados vía ONGD se mantienen respecto a lo presupuestado en 2014, en la exigua cantidad de 500.000 euros. Llama la atención que el recorte en la partida canalizada por ONGD desde 2011 es del 97 %, a pesar de la capacidad diferencial de las ONGD de responder de forma ágil e inmediata a estas crisis humanitarias.

**ENMIENDA NÚM. 1799**  
**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1367

### ENMIENDA

De adición.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 141 M.

Artículo: 22.

Concepto: 226.

Subconcepto: 22608, Gastos reservados.

Dotación a minorar 2015: -186,31 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

En relación con los fondos reservados parece absolutamente injustificado su volumen. Proponemos la eliminación de la partida de referencia porque sigue resultando discutible su existencia mientras no se acometa la reforma de su régimen jurídico.

### ENMIENDA NÚM. 1800

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles euros)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Artículo: 43.

Concepto: 430, A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación adicional 2015: 50.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -50.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1368

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

ALTA, Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Importe: 50.000 miles de euros.

ALTA, Estado de gastos

Sección: 12.

Servicio: 401.

Programa: 143A.

Artículo: 48.

Concepto: Convenios con ONGD.

Importe: 50.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Incremento de la partida destinada a ONGD al nivel del presupuesto del ejercicio anterior. Los fondos destinados a Convenios con ONGD se mantienen respecto a lo presupuestado en 2014 tras tres años de recortes sucesivos que suponen una caída acumulada de esta partida en un 82 % desde el 2011 y en un 71 % desde el inicio de la legislatura.

### ENMIENDA NÚM. 1801

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Artículo: 73.

Concepto: 730.

Dotación 2015 adicional: 319.830 miles de euros

BAJA (miles euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2015: -319.830 miles de euros.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1369

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la AECID.

Importe: 319.830 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos:

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 401, Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa: 143A, Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 79: Al exterior.

Concepto (Nuevo): Programas y proyectos para mejorar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo.

Importe: 319.830 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

El programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y Desarrollo (CIPD) por 180 países en 1994 fue uno de los primeros instrumentos internacionales que incorporó metas cuantitativas para el seguimiento de sus avances, algunas de cuales —reducción de la mortalidad materna, asistencia del parto por personal cualificado y prevención del VIH/Sida— fueron incorporadas desde el inicio como Objetivos del Milenio (ODM). Más recientemente, el acceso universal a la salud reproductiva, objetivo fundamental de la CIPD, fue incorporado también como meta del milenio junto con diferentes indicadores relativos a la fertilidad adolescente, las necesidades insatisfechas de planificación familiar, la tasa de prevalencia anticonceptiva y la cobertura de cuidados prenatales. Esta incorporación fue el resultado tanto de la acción de un amplio movimiento de apoyo a los derechos sexuales y reproductivos, como de la constatación de que no es posible avanzar hacia el desarrollo global y la erradicación de la pobreza si no se trabaja en la equidad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de los avances importantes producidos en los últimos años para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación y salud (reducción de las infecciones por VIH/SIDA) hay todavía mucho camino para recorrer, hasta llegar a cumplir los objetivos. Una vez analizada la evaluación de los recursos financieros destinados hasta el momento, Naciones Unidas estima que serán necesarios 352 mil millones de euros entre los años 2009 y 2015 para llegar a implementar la CIPD, de los cuales dos tercios —es decir 235 mil millones— deberán ser inversiones de los países en desarrollo mientras que el tercio restante —117 mil millones— deberá ser aportado por los donantes.

En este marco de necesidades pasadas, presentes y futuras, España está ocupando aún un lugar modesto en cuanto al porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destinada a la implementación del programa de acción de la CIPD. De acuerdo al informe del Secretario General de la CPD con motivo de Cairo+15, en 2007 el promedio del porcentaje de AOD que los donantes dedicaron a este sector fue de 6,46 %, en un amplio rango que tiene como porcentaje mínimo 0,11 % y como máximo 13,15 %. España, por su parte, se ubica bastante por debajo de este promedio, que por tanto puede ser bastante mejorado.

Especialistas de Naciones Unidas afirman que el «dramático» descenso de los fondos destinados a aumentar y proporcionar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo amenaza directamente cualquier iniciativa para enfrentarse a la pobreza, el hambre y el calentamiento global.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1370

### ENMIENDA NÚM. 1802

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Artículo: 43.

Concepto: 430, A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación adicional 2015: 179.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2015 a minorar: -179.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

ALTA, Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Importe: 179.000 miles de euros.

ALTA, Estado de gastos

Sección: 12.

Servicio: 401.

Programa: 143A.

Artículo: 49.

Concepto: 496, Para Ayuda Oficial al Desarrollo.

Importe: 179.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

La reducción en Ayuda Oficial al Desarrollo supera el 58% desde 2011 (2.479 millones de euros menos) situando la previsión para 2015 en el 0,17% de la RNB. Esta cifra aleja a España de la media de donantes europeos EU15 que se sitúa en 0,5% y del compromiso del 0,7% asumido por los Estados Miembros de la UE.

El presupuesto de la AECID ha sido el más recortado del conjunto de la AOD española desde 2011 (una disminución del 74%), pasando de 872 millones a 230 millones en 2015. Al ser la AECID la agencia especializada, concentra gran parte de la AOD bilateral, que es la que expresa de una manera más directa

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1371

la voluntad del gobierno español de contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad en unos determinados sectores y países. El mencionado descenso, supone un cuestionamiento frontal a esta voluntad del gobierno; y una pérdida de peso importante de España en la esfera internacional.

Para que la AECID sea de una manera efectiva el eje de la ejecución de la política de cooperación debe dotarse de un presupuesto suficiente, a la altura de los desafíos que plantea el IV Plan Director y debe incrementar las capacidades humanas y técnicas adquiridas en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1803

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (en miles de euros)

Sección: 12.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A.Cooperación para el Desarrollo.

Artículo: 48.

Concepto: 488 (Nuevo). Ayuda a convenios de erradicación del trabajo infantil.

Dotación 2015 +3.600 miles de euros.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2015: -3.600 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

### ENMIENDA NÚM. 1804

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Asuntos Exteriores.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1372

Servicio: 01.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo 48 (Nuevo) A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto 48105 Para defensa y protección de los derechos humanos.

Variación 2013 (miles de euros): + 9.500.

Artículo 49 Al exterior.

Concepto 495 (Nuevo). Participación en el FNUAP.

Variación 2013 (miles de euros): + 6.000.

Concepto 496 (Nuevo). Participación en UNIFEM.

Variación 2013 (miles de euros): + 500.

Concepto 498 (Nuevo). Participación en el fondo de programas de salud sexual y reproductiva.

Variación 2013 (miles de euros): + 3.000.

Concepto 499 (Nuevo). Ayudas a convenio de erradicación del trabajo infantil.

Variación 2013 (miles de euros): + 4.000.

Dotación adicional 2015: 23.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación 2015 a minorar: -23.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Dotar a estos programas de fondos necesarios para llevarlos a cabo el tiempo que satisfacemos parte de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

### ENMIENDA NÚM. 1805

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (en miles de euros)

Sección: 12.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A.Cooperación para el Desarrollo.

Artículo: 48.

Concepto 481(Nuevo). Ayuda a organizaciones de exiliados/as colombianos en España para facilitar su participación en el Proceso de Paz y el retorno de los exiliados a Colombia.

Dotación 2015 +500 miles de euros

BAJA (en miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1373

Artículo: 51.  
Concepto 510.  
Dotación 2015: -500 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente una partida para ayudas a las organizaciones de exiliados/as colombianos en el estado español para facilitar su participación en el proceso de paz de Colombia y el retorno de los exiliados/as a Colombia, una vez finalizado el actual conflicto armado interno. De forma más concreta, para contribuir en la línea de los contenidos específicos de una solución política; particularmente en el punto quinto, sobre víctimas, contemplado en el Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera con Justicia, Verdad, Reparación y Garantías de No Repetición, suscrito en La Habana (Cuba) entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

### ENMIENDA NÚM. 1806

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles euros)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
Servicio: 03.  
Programa: 000X.  
Artículo: 43.

Concepto: 430, A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación adicional 2015: 15.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929M.  
Artículo: 51.  
Concepto: 510.

Dotación 2015 a minorar: -15.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

ALTA, Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Importe: 15.000 miles de euros.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1374

ALTA, Estado de gastos

Sección: 12.

Servicio: 401.

Programa: 143A.

Artículo: 48.

Concepto: Programas, proyectos y otras ayudas a ONGD.

Importe: 15.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a Convenios con ONGD se mantienen respecto a lo presupuestado en 2014 tras tres años de recortes sucesivos que suponen una caída acumulada de esta partida en un 82 % desde el 2011 y en un 71 % desde el inicio de la legislatura. El resto de partidas destinadas a financiar las actuaciones del tejido social «Programas, proyectos y otras ayudas a ONGD» o «Ayudas singulares (CAP)», fueron suprimidas en 2012 y 2013 respectivamente, y por cuarto y tercer año consecutivo no contarán con presupuesto alguno.

### ENMIENDA NÚM. 1807

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) + 250,00.

Sección: 12. Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo 48 (Nuevo).

Concepto (Nuevo): Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

BAJA (miles de euros) : -250,00

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo 51.

Concepto 510.

### JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1375

### ENMIENDA NÚM. 1808

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

Programa: 143 A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4.

Artículo: 49. Al exterior.

Concepto: 496. Para Ayuda Oficial al Desarrollo.

Importe: 150.000,00 miles euros.

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150.000,00 miles euros.

#### JUSTIFICACIÓN

La reducción en Ayuda Oficial al Desarrollo supera el 58% desde 2011 (2.479 millones de euros menos) situando la previsión para 2015 en el 0,17% de la RNB. Esta cifra aleja a España de la media de donantes europeos EU15 que se sitúa en 0,5% y del compromiso del 0,7% asumido por los Estados Miembros de la UE.

El presupuesto de la AECID ha sido el más recortado del conjunto de la AOD española desde 2011 (una disminución del 74%), pasando de 872 millones a 230 millones en 2015. Al ser la AECID la agencia especializada, concentra gran parte de la AOD bilateral, que es la que expresa de una manera más directa la voluntad del gobierno español de contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad en unos determinados sectores y países. El mencionado descenso, supone un cuestionamiento frontal a esta voluntad del gobierno, y una pérdida de peso importante de España en la esfera internacional.

Para que la AECID sea de una manera efectiva el eje de la ejecución de la política de cooperación debe dotarse de un presupuesto suficiente, a la altura de los desafíos que plantea el IV Plan Director y debe incrementar las capacidades humanas y técnicas adquiridas en los últimos años.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1376

### ENMIENDA NÚM. 1809

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia

Servicio: 01

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

Artículo: 75

Concepto: (Nuevo) Transferencias a aquellas CCAA que desarrollan tareas de dignificación y exhumación de las fosas comunes

Dotación adicional 2015: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2015: -2.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de todas aquellas CCAA que están realizando tareas de dignificación y exhumación de fosas comunes, en cumplimiento de la ley 52/2007 de Memoria Histórica.

### ENMIENDA NÚM. 1810

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia

Servicio: 01

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1377

Artículo: 48

Concepto: (Nuevo) Ayudas a las familias para la exhumación de fosas comunes  
Dotación adicional 2015: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2015: -2.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de las familias que soliciten la exhumación de fosas.

### ENMIENDA NÚM. 1811

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02, S.G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.

(Nuevo) Concepto: 453 Plan de especialización de los Juzgados de Familia e Incapacidades.

Dotación 2015 adicional: 5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -5.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1378

### JUSTIFICACIÓN

Las materias de las que conocen estos Juzgados afectan a los sectores sociales más débiles, y en la actualidad son insuficientes en número para abordar todas las demandas y además no se encuentran dotados de medios adecuados para desarrollar su labor.

### ENMIENDA NÚM. 1812

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 111N, Dirección y Servicios Generales de Justicia.

Artículo: 49, Al Exterior.

Concepto: 493, GRECO Grupo de Estados contra la Corrupción

Dotación 2015 adicional: 50 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -50 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar la aportación de España al Grupo GRECO del Consejo de Europa de lucha contra la corrupción, habida cuenta de lo conveniente de impulsar este grupo que lucha contra una de las mayores lacras de las democracias actuales.

### ENMIENDA NÚM. 1813

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02, S. G. de la Administración de Justicia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1379

Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.  
(Nuevo) Concepto: 452 Plan de Mejora de los Juzgados de Menores.  
Dotación 2015 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -4.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Menores, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la eficacia de las medidas y los fines contenidos en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

### ENMIENDA NÚM. 1814

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.  
Servicio: 02, S. G. de la Administración de Justicia.  
Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.  
Artículo: 45, A Comunidades Autónomas.  
(Nuevo) Concepto: 451 Plan de Mejora de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.  
Dotación 2015 adicional: 4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -4.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la reinserción social y la reeducación que establece el artículo 25.2 de la CE como fin de las penas privativas de libertad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1380

### ENMIENDA NÚM. 1815

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02, S. G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484, Al Consejo de los Colegios de Procuradores. Turno de Oficio.

Dotación 2015 adicional: 650 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015: -650 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Por considerar la cuantía insuficiente para realizar la prestación de Justicia Gratuita para los ciudadanos con menos recursos.

### ENMIENDA NÚM. 1816

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 13 Ministerio de Justicia.

Servicio 02. Secretaría General de la Administración de Justicia.

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo 46. Transferencias Corrientes a Entidades Locales.

Concepto 462. Subvención por gastos Juzgados de Paz (art. 52 Ley de Demarcación y de Planta Judicial).

Importe: Se incrementa su Dotación en 724,62 miles de euros.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1381

BAJA

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.

Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: Se minora en 724,62 miles de euros.»

### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda que propone la derogación de la reforma del Registro Civil que atribuye su llevanza a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y con las reivindicaciones aún vigentes de la FEMP, sería preciso dotar a los Juzgados de Paz de recursos necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

### ENMIENDA NÚM. 1817

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02, S.G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo 60. Proyecto (Nuevo): Modernización de la Administración de Justicia.

Dotación 2015 adicional: 63.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -63.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria para abordar la necesaria modernización de la administración de Justicia (expedientes digitales, sistemas de registros o infraestructuras) no solo en su concepción de poder, sino como servicio público de calidad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1382

### ENMIENDA NÚM. 1818

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02, S.G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112-A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo 60. Proyecto (Nuevo): Implantación de la Nueva Oficina Judicial (NOJ)

Dotación 2015 adicional: 60.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -60.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria para poder afrontar la implantación de la nueva oficina judicial. La Ley 13/2009 supone el verdadero despliegue de la modernización de la justicia tras la reforma de las leyes procesales, pero sin embargo, para hacerlo posible, es necesario una inversión pública acorde con este proceso.

### ENMIENDA NÚM. 1819

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 14 Ministerio de Defensa

Servicio: 12

Programa: 122A

Artículo: 65

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: BARCELONA

Denominación: Actuaciones acondicionamiento del cuartel del Bruc, en Barcelona, para su cesión al municipio

Dotación 2015 adicional: 1.000,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1383

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -1.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar actuaciones de acondicionamiento del cuartel militar del Bruc, en Barcelona, para su cesión al municipio.

### ENMIENDA NÚM. 1820

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 14, Ministerio de Defensa

Servicio: 03

Programa: 000X

Artículo: 41

Concepto: 410

Subconcepto: 41003, Al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Estaban Terradas

Dotación 2015 adicional: 160 miles de euros

BAJA

Sección: 14, Ministerio de Defensa

Servicio: 03

Programa: 122A

Artículo: 65

Proyecto: 2000 14 03 0004

Denominación: Otras inversiones infraestructuras OTAN

Dotación 2015 a minorar: -160 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Estaban Terradas:

ALTA (Estado de ingresos)

Transferencia del Ministerio de Defensa

Importe: 160 miles de euros

ALTA (Estado de gastos)

Sección: 14

Servicio: 101

Artículo: 15

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1384

Concepto: 150, Productividad  
Importe: 160 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Afrontar el pago del concepto de productividad de las nuevas dotaciones incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo INTA, como consecuencia del proceso de integración de los Organismos del ITM y LABINGE. De hecho se ha realizado el incremento presupuestario del concepto 153 Complemento de Dedicación Especial (dedicado a retribuir al personal militar que proviene del ITM y LABINGE), con un incremento presupuestario del 534 % respecto a las dotaciones de personal militar que tenían los Organismos INTA y CEHIPAR.

### ENMIENDA NÚM. 1821

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 14, Ministerio de Defensa  
Servicio: 03  
Programa: 000X  
Artículo: 41  
Concepto: 410  
Subconcepto: 41003, Al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Estaban Terradas  
Dotación 2015 adicional: 860 miles de euros

BAJA

Sección: 14, Ministerio de Defensa  
Servicio: 03  
Programa: 122A  
Artículo: 65  
Proyecto: 2000 14 03 0004  
Denominación: Otras inversiones infraestructuras OTAN  
Dotación 2015 a minorar: -860 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Estaban Terradas:

ALTA (Estado de ingresos)

Transferencia del Ministerio de Defensa  
Importe: 860 miles de euros

ALTA (Estado de gastos)

Sección: 14  
Servicio: 101  
Artículo: 13  
Concepto: 130

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1385

Subconcepto: 13001, Otras remuneraciones  
Importe: 860 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Afrontar el pago del concepto de productividad de las nuevas dotaciones incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo INTA, como consecuencia del proceso de INTEGRACIÓN de los Organismos del ITM y LABINGE. El número de efectivos que se integra de estos dos centros es de 268 dotaciones, aproximadamente el 40% del conjunto de efectivos del personal laboral fijo del INTA ya integrado.

### ENMIENDA NÚM. 1822

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Servicio: 27, Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.

Programa: 942 A, Cooperación económica local del Estado

Artículo: 76 (Nuevo), A entidades locales

Concepto: 760 (Nuevo), A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado

Dotación adicional 2015: 83.642,40 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar en 2015: -83.642,40 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone una Dotación presupuestaria destinada a la financiación de inversiones de las entidades locales por cooperación económica local del Estado por igual importe que en 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1823****Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

## ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Servicio: 27, Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.

Programa: 942 A, Cooperación económica local del Estado

Artículo: 46 (Nuevo), A entidades locales

Concepto: 461 (Nuevo), Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes

Dotación adicional 2015: 45.049,15 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar en 2015: -45.049,15 miles de euros

## JUSTIFICACIÓN

Este fondo ha desaparecido en los presupuestos. Se trata de financiar a municipios con reducida capacidad económica, impositiva y recaudatoria que tendrán serios problemas para la gestión de muchos de los servicios que prestan. Se propone destinar los mismos recursos que en el año 2011.

**ENMIENDA NÚM. 1824****Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

## ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 131 P Derecho de asilo y apátridas.

Artículo: 61

Proyecto. Creación de puestos habilitados para la atención de personas solicitantes de protección internacional en nuestras fronteras.

Dotación 2015 adicional: 5.500 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1387

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015: -5.500 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Todavía existe una profunda brecha entre el porcentaje de concesión de protección internacional de unos Estados miembros y otros (1 % o 90 % dependiendo del país) y en las condiciones de acogida. En el caso de España estamos muy por debajo de la media europea de concesión de protección internacional. Mientras en 2013 la media de concesión fue de un 34 %, en España solo se resolvieron favorablemente el 22 % de las solicitudes. Este es un porcentaje muy por debajo del de países como Italia donde el porcentaje de concesión es del 64 %. En lo que se refiere a la acogida, la creciente demanda en los centros de acogida temporal está provocando sobreocupación en los mismos así como falta de recursos. A ello se une el hecho de que los solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla tienen restringida su libertad de circulación a la península por lo que se ven obligados a permanecer en los CETIS durante un tiempo prolongado e injustificado. Esto hace que España se aleje de los estándares mínimos europeos en materia de acogida y a los sistemas de otros países de la Unión Europea como Suecia.

El incremento en el número de solicitantes también hace necesario destinar presupuesto para habilitar y mejorar espacios en puestos fronterizos (salas en aeropuertos y en las fronteras de Ceuta y Melilla) con el fin de garantizar el acceso a la protección de forma segura y garantista.

### ENMIENDA NÚM. 1825

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA

Sección: 16. Ministerio de Interior

Servicio: 01

Programa 131 M

Artículo: 22

Concepto: 226

Subconcepto: 22608, Gastos reservados.

Dotación a minorar 2015: -6.374,61 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

En relación con los fondos reservados parece absolutamente injustificado su volumen. Proponemos la eliminación de la partida de referencia porque sigue resultando discutible su existencia mientras no se acometa la reforma de su régimen jurídico.

### ENMIENDA NÚM. 1826

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

BAJA

Sección 16, Ministerio del Interior

Servicio 05

Programa 133A

Artículo 48

Concepto 481: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios.

Dotación a minorar 2015: -309,50 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

En aras del ahorro presupuestario se propone suprimir la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1827

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior

Servicio: 02

Programa: 132A

Artículo: 64

Concepto (Nuevo): Plan para el cierre progresivo de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Dotación 2015 adicional: 100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015 a minorar: -100 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1389

### JUSTIFICACIÓN

Abordar a la mayor brevedad el cierre progresivo de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de todo el territorio español, entendiendo que la simple comisión de una infracción administrativa no debería conllevar jamás una privación de libertad.

Los CIE han acabado por ser cárceles encubiertas que atentan contra los derechos humanos.

En la actualidad son 8 los CIE que existen en España y diversas organizaciones políticas, sociales, instituciones públicas nacionales e internacionales vienen solicitando el cierre de estos centros al considerar la injusticia que supone privar de libertad a personas que no han cometido ningún delito, la deficiencia de las instalaciones y las precarias condiciones en las que se encuentran las personas internas, condiciones que la evidencia demuestra vulneran derechos humanos fundamentales. CIE Zapadores de Valencia, CIE Aluche de Madrid o CIE de Algeciras, son ejemplos claros de estas denuncias reiteradas de violaciones de derechos humanos y reivindicaciones continuas de su cierre inmediato.

### ENMIENDA NÚM. 1828

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 131P Derecho de asilo y apátridas

Artículo: 6. Inversiones Reales

Concepto: Acciones orientadas a ofrecer una respuesta adecuada a las personas solicitantes de protección internacional en España

Dotación 2015 adicional: 2.480,00 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -2.480 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El incremento en el número de solicitantes de asilo hace necesario aumentar el presupuesto para poder habilitar y mejorar los espacios en puestos fronterizos (salas en aeropuertos y en las fronteras de Ceuta y Melilla) con el fin de garantizar el acceso a la protección de forma segura y garantista. Es necesario ofrecer una respuesta adecuada a las personas solicitantes de protección internacional en España.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1390

### ENMIENDA NÚM. 1829

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03

Programa:

Artículo:

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: BARCELONA

Denominación: Actuaciones acondicionamiento de la Dirección General de Policía-a la Via Laietana núm 43, en Barcelona, para su cesión al municipio

Dotación 2015 adicional: 1.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: 1000,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de realizar actuaciones de acondicionamiento de la Dirección General de Policía situada en la Via Laietana número 3, de Barcelona, para gestionar su cesión al municipio.

### ENMIENDA NÚM. 1830

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 05.

Programa: 133A

Artículo: 63

Proyecto: Nuevo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1391

Concepto: Unidades asistencia psiquiátrica penitenciaria en todos los centros.  
Dotación 2015 adicional: 3.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929 M  
Artículo: 51  
Concepto 510  
Dotación 2015 a minorar: -3.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el alto índice de población reclusa con problemas psiquiátricos que no requieren hospitalización es necesario crear y articular un servicio de asistencia psiquiátrica extensivo en todos los centros con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional del artículo 25.

### ENMIENDA NÚM. 1831

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.  
Servicio: 05.  
Programa: 133A  
Artículo: 63  
Proyecto: Nuevo  
Concepto: Unidades asistencia social en todos los centros para el cumplimiento de penas alternativas a la prisión.  
Dotación 2015 adicional: 3.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929 M  
Artículo: 51  
Concepto 510  
Dotación 2015 a minorar: -3.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El elevado número de población reclusa en nuestro Estado, y las consecuencias (hacinamiento, etc.) pone de relieve la necesidad de explotar los servicios sociales penitenciarios en todo el territorio. Los

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1392

medios personales y materiales de estos servicios sociales son los mismos desde hace más de una década, con un ratio de trabajadores sociales claramente insuficiente.

### ENMIENDA NÚM. 1832

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 131 N Formación y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo Nuevo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto Nuevo: 481 Atención a la inmigración.

Dotación 2015 adicional: 5.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015: -5.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Complementar la actuación de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que atienden a los inmigrantes, sobre todo en las costas Canaria y Andaluza, receptoras de inmigrantes de manera permanente, de forma que sea posible una formación específica en el tratamiento y atención de la inmigración.

### ENMIENDA NÚM. 1833

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1393

Programa: 134 M  
Artículo: 62  
Proyecto 2003 16 01 1085  
Concepto: Equipos para riesgos y emergencias  
Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929 M  
Artículo: 51  
Concepto 510  
Dotación 2015: -1.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinada a equipos de emergencias y riesgos, para garantizar la suficiencia y adecuación de medios, con el objetivo de mejorar la eficacia en la asistencia y la rapidez en la respuesta ante estas situaciones.

### ENMIENDA NÚM. 1834

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.  
Servicio: 101 Jefatura de Tráfico.  
Programa: 132 B Seguridad Vial.  
Artículo: 46 Nuevo  
Concepto: 460 A-nuevo. A corporaciones Locales para ayuda a la renovación de Parques Infantiles de Tráfico.  
Dotación 2015 adicional: 100 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929 M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -100 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente

### ENMIENDA NÚM. 1835

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 05.

Programa: 133A

Artículo: 12

Concepto: Funcionarios

Dotación 2014 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2014: -20.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

No son suficientes los 2.174,55 que se incrementan en la partida presupuestaria para funcionarios en 2015. Es necesario un incremento considerable que garantice un plan de choque en recursos humanos (Nuevas plazas, reorganización RPTs con nuevos puestos de trabajo) con el objeto de que las medidas alternativas a la prisión sean una realidad en España.

### ENMIENDA NÚM. 1836

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 05 Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias.

Artículo: 21 Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1395

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015: -30.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se ha reducido la partida en -863,94. Se propone aumentar el presupuesto para el mantenimiento, reparaciones y conservación de las IIPP en orden a la perentoria necesidad de mejorar las instalaciones desde el punto de vista material.

### ENMIENDA NÚM. 1837

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 101 Jefatura de Tráfico.

Programa: 132 B Seguridad Vial.

Artículo: 46 A Corporaciones Locales.

Concepto 465 (Nuevo). Plan de Apoyo a la Educación Vial.

Varias provincias

Dotación 2015 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto 510

Dotación 2015: -500 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Apoyar planes conjuntos con las corporaciones locales de Educación Vial, cursos a profesores y materiales didácticos necesarios para ampliar el curriculum escolar de primaria y secundaria para incorporar la seguridad vial.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1396

### ENMIENDA NÚM. 1838

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general  
Provincia: 43 Tarragona  
Proyecto: 2004 17 38 4158  
Denominación: A-27 TRAMO VARIANTE VALLS-MONTBLANC (7,3km)  
Nueva Dotación 2015: +25.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -25.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Se trata de avanzar esta partida un año para la comunicación entre las comarcas del Tarragonès, Alt Camp y Conca de Barberà. Conexión con el polígono Petroquímico y Estación de AVE La Secuita-Perafort.

### ENMIENDA NÚM. 1839

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.  
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.  
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.  
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: Nuevo.  
Provincia:  
Denominación: Plan de mejoras de accesibilidad para las estaciones de ferrocarriles del Estado  
Dotación adicional 2015: 80.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1397

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2015: -80.000

### JUSTIFICACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los Nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo Nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

### ENMIENDA NÚM. 1840

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto:

Provincia: 08 Barcelona

Denominación: Acceso a la nueva terminal T1 del Aeropuerto mediante vía doble

Dotación 2015 adicional: + 280.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -280.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1398

### JUSTIFICACIÓN

El volumen de pasajeros lo hace urgente.

### ENMIENDA NÚM. 1841

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras

Artículo: 61

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: Acondicionamiento acceso urbanización Torreblanca de Vendrell (EI)

Dotación 2015 adicional: +1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: +1.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La urbanización Torreblanca de Vendrell, en la provincia de Tarragona, está situada en la confluencia de los accesos por carretera de la N340 con la rotonda de la AP7 y C32, presenta dos problemas graves que requieren de una solución por parte del Ministerio de Fomento.

El primero está relacionado con su proximidad al nudo de carreteras anteriormente descrito, el cual tienen un gran volumen de tráfico rodado diario y supone un problema de contaminación acústica que impide el descanso de los vecinos de la urbanización que tienen ubicadas sus casas a cerca de la carretera.

El segundo problema, es el acceso al transporte público, el cual tiene ubicadas las paradas de autobús urbano e interurbano en la N340 debido al difícil acceso por carretera a la urbanización.

La parada sentido Barcelona está ubicada a 600 metros de la urbanización, de los cuales 500 m se tienen que recorrer a pie por el arcén de la carretera N340, pasando por una curva sin visibilidad para conductores y peatones, hasta llegar a un paso subterráneo, sin iluminación, y con una deficiente acera para los peatones, por el que no pasa un autobús.

Con esta enmienda se pretende realizar un estudio informativo para:

1. Instalar pantallas acústicas en el acceso a la AP7 y en el tramo de la N340 que discurre paralelo a la urbanización.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1399

2. Construir un acceso por carretera a la urbanización que permita la entrada de los autobuses de línea.
3. Acondicionar el paso subterráneo para que peatones puedan circular de manera segura.

### ENMIENDA NÚM. 1842

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona-Barcelona

Denominación: Adaptación de ancho internacional de la línea Puerto de Tarragona-vía mixta Puerto de Barcelona

Dotación 2015 adicional: + 100.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -100.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Adaptación al ancho internacional de la línea entre el puerto de Tarragona y la actual vía mixta Puerto de Barcelona-la Jonquera, con previsión para el desdoblamiento del cuello de botella Castellbisbal-Martorell (Oeste).

### ENMIENDA NÚM. 1843

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1400

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60

Provincia: 08 Barcelona

Proyecto: Nuevo

Provincia: BARCELONA

Denominación: Adaptación de las estaciones de Arc de Triomf y el Aeropuerto a los 200 metros de un doble tren Civia serie 465

Dotación 2015 adicional: +20.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -20.000

### JUSTIFICACIÓN

Actuación urgente incluida en el Plan de Cercanías 2008-2012.

### ENMIENDA NÚM. 1844

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60

Provincia: 43 Tarragona

Denominación: ADAPTACIÓN TRAMCAMP

Nueva Dotación 2015: +5.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -5.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1401

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la conexión de toda la franja costera del área central del Camp de Tarragona con el centro de Tarragona y Vila-seca.

Garantizar la conexión a través de un programa de intercambiadores intermodal de transportes públicos.

Asegurar la movilidad interurbana de los diferentes núcleos de la ciudad y el entorno de Tarragona.

### ENMIENDA NÚM. 1845

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: GIRONA

Denominación: ADECUACIÓN ESTACIÓN DE TREN DE CAMALLERA (GIRONA)

Dotación 2015 adicional: +1000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -1000

### JUSTIFICACIÓN

Dotar los andenes de la estación de Camallera de las dimensiones necesarias para hacer posible la parada de trenes de Media Distancia. Esta medida fue aprobada por el Parlament de Catalunya para favorecer la movilidad en transporte público en esa área.

### ENMIENDA NÚM. 1846

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1402

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: Ampliación aparcamiento estación Sant Vicenç de Calders (EI)

Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -1.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de ampliar el parking de la estación de Sant Vicens de Calders (El Vendrell, Tarragona) mediante el derribo del antiguo taller de vagones y antiguo almacén, el acondicionamiento de la explanada que hay tras el antiguo edificio y la supresión de las vías de tren en desuso.

### ENMIENDA NÚM. 1847

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto:

Provincia: Barcelona

Denominación: Apeadero provisional (marquesinas, accesos, etc) en la línea ferroviaria R8 (Papiol Mollet) a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2015 adicional: +900 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1403

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -900

### JUSTIFICACIÓN

Los andenes están contruidos desde 2008. Una pequeña inversión en marquesinas, accesos y máquina expendedora de billetes sería suficiente para ofrecer el servicio de cercanías a una población de más de 25000 habitantes y una oferta de puestos de trabajo de más de 14000. Este bajar provisional también daría servicio al conjunto de municipios que forman la Riera de Caldes, importante enclave industrial, que cuenta con unos 90.000 habitantes y más de 40.000 puestos de trabajo.

### ENMIENDA NÚM. 1848

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA miles de euros

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 61

Proyecto: existente

Provincia: Tarragona

Denominación: Ampliación proyecto construcción autovía entre las poblaciones de Atmella de Mar i Ulldecona.

Dotación 2015 adicional: 10.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -10.000

### JUSTIFICACIÓN

El sur de Cataluña, concretamente en las comarcas del Baix Ebre y Montsia, disponen a día de hoy de unas vías de comunicación obsoletas y del todo insuficientes. Con el fin de mejorar la comunicación entre las poblaciones del sur de Cataluña, desde Atmella de Mar hasta Ulldecona, se propone la construcción

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1404

del tramo de autovía en el sur de Cataluña comprendido entre las dos poblaciones que potencie el desarrollo comercial e industrial en esta zona tan desfavorecida.

---

### ENMIENDA NÚM. 1849

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros) 621

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: 2007 17 38 431

Concepto: A-2 TRAMO: FIGUERAS-PONT DE MOLINS

Dotación 2015 a minorar: -621

#### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio dada la existencia de alternativas más eficientes, como el rescate de la Autopista de peaje AP7, y descartar la inversión en el desdoblamiento de la A2, una actuación muy agresiva con el territorio.

---

### ENMIENDA NÚM. 1850

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: 2007 17 38 4247

Concepto: A-2 TRAMO: MEDINYÀ-ORRIOLS (3,4 KM)

Dotación 2015 a minorar: -500

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio dada la existencia de alternativas más eficientes, como el rescate de la Autopista de peaje AP7, y descartar la inversión en el desdoblamiento de la A2, una actuación muy agresiva con el territorio.

### ENMIENDA NÚM. 1851

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: 2007 17 38 4311

Concepto: A-2 TRAMO: PONT DE MOLINS-LA JUNQUERA (8,6 KM)

Dotación 2015 a minorar: -463

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio dada la existencia de alternativas más eficientes, como el rescate de la Autopista de peaje AP7, y descartar la inversión en el desdoblamiento de la A2, una actuación muy agresiva con el territorio.

### ENMIENDA NÚM. 1852

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 61

Proyecto: 2007 17 38 3749

Concepto: A-26 TRAMO: ENLACE CABANELLES-BESALÚ (9,3 KM)

Dotación 2015 a minorar: -5 millones €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1406

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1853

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 61

Proyecto: 2009 17 38 3802

Concepto: A-26 TRAMO: FIGUERES-CABANELLES (9,70 KM)

Dotación 2015 a minorar: -5 millones €

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1854

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA 2015 : -7 miles de euros

Sección: 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr. y bienes destinados al uso general

Provincia: 25 Lleida

Proyecto: 2005 17 38 4196

Denominación A-27 MONTBLANC-LLEIDA

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1407

### JUSTIFICACIÓN

Implica doblar infraestructuras innecesarias existiendo ya la AP-2 MONTBLANC-LLEIDA.

### ENMIENDA NÚM. 1855

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA 2015: -3 miles de euros

Sección: 17: Ministerio de Fomento  
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestructura y bienes destinados al uso general  
Provincia: 43 Tarragona  
Proyecto: 2005 17 38 4196  
Denominación A-27 MONTBLANC-LLEIDA

### JUSTIFICACIÓN

Implica doblar infraestructuras innecesarias existiendo ya la AP-2 MONTBLANC-LLEIDA.

### ENMIENDA NÚM. 1856

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección: 17  
Servicio: 38  
Programa: 453B  
Artículo: 60  
Superproyecto:  
Proyecto: 2006 17 38 1036  
Provincia: 08  
Denominación: B-40 TRAMO: TERRASSA-GRANOLLERS.  
Dotación 2014: -100 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1408

### JUSTIFICACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

### ENMIENDA NÚM. 1857

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Superproyecto: 2005 17 38 0572

Proyecto:

Provincia: BARCELONA

Denominación: CINTURÓN LITORAL. TRAMO: ZONA FRANCA-EL MORROT (6,5KM.)

Dotación 2015: -100

### JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se plantea comporta un aumento neto de la capacidad de la red viaria en la entrada y salida de Barcelona, de forma que facilita que los desplazamientos de conexión se realicen en vehículo privado, contradiciendo los objetivos del Plan de Movilidad Urbana de Barcelona vigente y del futuro (pendiente de su aprobación final) y la necesidad de reducir la contaminación atmosférica actual.

Los barrios de la Marina y Zona Franca, aparte de los autobuses actuales, deberían tener próximamente de conexión directa con el centro y otros barrios de Barcelona con las líneas L9/L10 y L2 del metro, de forma que esta área urbana tendrá a su alcance un servicio de transporte público que supone una alternativa viable al uso excesivo del vehículo privado.

### ENMIENDA NÚM. 1858

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1409

Artículo: 61  
Proyecto: 2008 17 38 0026  
Concepto: ESTUDIO INFORMATIVO EJE PIRENAICO ENTRE OLOT Y RIPOLL  
Dotación 2015 a minorar: -105

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1859

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento  
Servicio: 38  
Programa: 453B  
Artículo: 61  
Proyecto: 2007 17 38 3759  
Concepto: N-152 LA MOLINA CONEXIÓN CON LA ACTUAL N-152 (10,17 KM)  
Dotación 2015 a minorar: -5

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1860

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento  
Servicio: 38  
Programa: 453B  
Artículo: 61  
Proyecto: 2007 17 38 3762

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1410

Concepto: N-152 RIBES DE FRESELA MOLINA (18,2 KM)  
Dotación 2015 a minorar: -5 millones €

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1861

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 61

Proyecto: 2006 17 38 0829

Concepto: N-260 EJE PIRENAICO TRAMO: LLANÇÀ FIGUERES

Dotación 2015 a minorar: -5 millones

### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio puesto que no cubre ninguna necesidad para el volumen de tráfico que soporta la vía ni reporta ningún beneficio directo a su población.

### ENMIENDA NÚM. 1862

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto: 1999 17 20 0660

Proyecto:

Provincia: 08-17 Barcelona-Girona

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1411

Denominación: Línea Férrea Barcelona-Puigcerdà  
Dotación 2015 adicional (miles €): + 90.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Dotación 2015: -90.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La línea férrea Barcelona-Puigcerdà no cuenta con presupuesto para este 2015, a pesar de tratarse de uno de los tramos más necesitados de actualización y donde urge su desdoblamiento para articular las comarcas del Vallés Oriental, Osona, Ripollés y Cerdaña.

### ENMIENDA NÚM. 1863

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17  
Servicio: 38  
Programa: 453B  
Artículo: 60  
Proyecto: Nuevo  
Provincia: Barcelona  
Denominación: Barreras sonoras AP-7 a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda.  
Dotación 2015 adicional: +100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -100

### JUSTIFICACIÓN

Corregir el impacto negativo de ruido que provoca el gran tránsito de la AP-7 a su paso por el municipio, especialmente a su paso por el barrio de Can Filuà.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1412

### ENMIENDA NÚM. 1864

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453ª, Infraestructuras ferroviarias

Artículo: 60, inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto: Tarragona

Provincia:

Denominación: Barreras sonoras Tarragona y Altafulla

Dotación 2015 adicional: +350

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -350

#### JUSTIFICACIÓN

Reducción del impacto acústico sobre las viviendas cercanas a las vías del tren, disminución de los efectos acústicos sobre instalaciones turísticas.

### ENMIENDA NÚM. 1865

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: 08

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1413

Denominación: Carril bici Molins de Rei-Quatre Camins (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: +500

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -500

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de acondicionar el puente entre Molins de Rei y Quatre Camins para que las bicicletas puedan circular de manera segura. La autovía NII ha desviado su tráfico habitual, con lo que ha disminuido considerablemente esto permitiría incorporar un carril para bicis y otro para peatones, facilitando un acceso seguro entre las dos poblaciones, así como una mayor afluencia a la estación intermodal de Quatre Camins de los FGC.

### ENMIENDA NÚM. 1866

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia:08

Denominación: Carril bici Sant Boi-Cornellà (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: +500

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -500

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1414

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de acondicionar la conexión de la C245 a la altura de Sant Boi con Cornellà y con la Ronda del Litoral para que las bicicletas puedan circular de manera segura.

### ENMIENDA NÚM. 1867

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestr. y bienes destinados al uso general

Provincia: 08 Barcelona

Proyecto: 2005 17 38 0599

Denominación: Carril Bus-VAO B-23 MOLINS DE REI-AVENIDA DIAGONAL. PLATAFORMAS.

Nueva Dotación 2015: +7.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -7.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La B-23 (Molins de Rei-Avinguda Diagonal) es la entrada que registra más circulaciones en autobús y autocar de Barcelona, cuyo carril bus es objeto de reivindicaciones de Ayuntamientos, sindicatos y entidades como la PTP desde el año 2001. Para superar las dificultades de los carriles bus-VAO tradicionales, con elevados costes de construcción y rigidez en sus accesos, en Barcelona se ha propuesto una solución más ligera basada en la reducción de la velocidad para ganar espacio en la calzada actual y generar un carril bus por un coste muy inferior. La menor velocidad de esta solución permite acomodar una transición entre los 120 km/h interurbanos y los 50 km/h urbanos, además de facilitar la incorporación de los autobuses desde cualquiera de los accesos actuales, ahorrándose los rígidos y costos accesos con distinto nivel y ampliaciones de calzada.

### ENMIENDA NÚM. 1868

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1415

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto: Nuevo

Proyecto:

Provincia:

Denominación: Cercanías Catalunya

Dotación 2015 adicional: + 600.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección:31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2015: -600.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Subvención del déficit operativo de Cercanías y Regionales, del servicio Rodalies de Catalunya.

### ENMIENDA NÚM. 1869

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 64

Concepto: Elaboración de un estudio para la mejora y ampliación de los servicios ferroviarios en Lleida

Nueva Dotación 2015: +1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1416

Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -1.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la resolución número 24 aprobada en el debate del estado de la nación 2009. Dotación de un servicio de cercanías metropolitano en el área de Lleida.

### ENMIENDA NÚM. 1870

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 100

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: GIRONA

Denominación: REDACCIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN SUR EN FIGUERES LÍNEA FERREA  
TREN CONVENCIONAL-LÍNEA AVE

Dotación 2015 adicional: 100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -100

### JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación.

### ENMIENDA NÚM. 1871

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1417

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

Denominación: Construcción de la estación en la línea ferroviaria R8 (Papiol-Mollet) a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda (Granja Soldevila)

Dotación 2015 adicional: +6.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -6.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El proyecto de construcción de la estación está elaborado. Los andenes están construidos. Santa Perpètua de Mogoda con más de 25.000 habitantes y una oferta de más de 14.000 puestos de trabajo necesita este servicio para una movilidad sostenible y eficaz. La ciudadanía está indignada de ver pasar los trenes sin efectuar parada. Esta nueva estación también daría servicio al conjunto de municipios de la Riera de Caldes, importante enclave industrial, que cuentan en total con unos 90.000 habitantes y más de 40.000 puestos de trabajo.

### ENMIENDA NÚM. 1872

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de FOMENTO

Comunidad Autónoma: 02 Cataluña

Servicio: 17.38

Programa: 453C

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

Denominación: Conversión de la C-32 en vía semi urbana en su paso Badalona.

Dotación 2015 adicional: 9.000 miles de euros.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1418

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: 9.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Desde 1985, nuestra coalición ha apostado por la transformación de la autopista C-32 en su paso por Badalona. De sobras son conocidas los argumentos: vertebración territorial, mejoras de la calidad de vida, mejora urbana, efectos sobre la salud de las personas y sobre la sostenibilidad territorial y social, etc. Estos argumentos fueron reconocidos por el Parlament de Catalunya, cuando el 12 de de Junio del 2002, todos los grupos parlamentarios, aprobaron por unanimidad una proposición no de Ley en la cual textualmente se decía: «La autopista C-32, que une Barcelona con Mataró, tiene una parte de su recorrido en medio de núcleos urbanos, como es el caso de los tramos de Sant Adrià de Besós, Badalona, Montgat, poblaciones que se han visto afectadas por esta vía, que en el momento de su diseño y construcción no tuvo en cuenta ni las necesidades de los vecinos ni las condiciones de un desarrollo armonioso de la vida urbana de las localidades. A lo largo de los años, estas ciudades han padecido consecuencias negativas, de orden ambiental, social, urbanístico y económico, y resulta lógico que sus instituciones representativas reivindiquen una acción decidida por parte del gobierno en orden de eliminar y/o reducir los efectos perjudiciales, que impiden el normal desarrollo y la calidad de vida de estos núcleos de población».

El debate de la C-32 hace muchos años que es presente en nuestra ciudad. Desde las propuestas que apostaban por su soterramiento, pasando por las más pragmáticas que apostaban por reducir el impacto, hace ya más de 10 años.

En nuestro entorno más inmediato, las vías de tránsito de alta capacidad construidas en zona urbanas, reciben el tratamiento de vías urbanas: las Rondas de Barcelona, la misma C-32 en su paso por Hospitalet de Llobregat y Barcelona (en su tramo Norte y Sur) son ejemplos claros.

Por estos otivos se propone convertir esta vía en un eje de comunicación, de unión, de encuentro, en un elemento cohesionador en el que hoy es el principal elemento desvertebrador de nuestra ciudad.

Cuando hablamos de un tratamiento de la C-32 como vía urbana en su paso por Badalona, no nos estamos refiriendo a convertir la actual autopista en una calle más de nuestra ciudad, hecho que provocaría colapso de la misma vía y de las vías urbanas transversales, si no que, sin dejar de ser considerada una vía rápida, esta tenga un tratamiento respetuoso con la ciudad, como sucede en Barcelona y Hospitalet o Santa Coloma de Gramenet con la B-20. Eso quiere decir soterramiento en aquellos tramos donde sea posible y reducción del impacto y medidas de permeabilidad donde no lo sea.

Esta no es nada más una transformación urbanística. La transformación de la C-32 comportará también una transformación de nuestra ciudad, sacando una barrera física y social que ha comportado y sigue comportando desde su construcción.

Hoy no tenemos nada más que argumentos, tenemos toda una coyuntura que nos permite afirmar que ahora es el momento de situar este elemento sobre la mesa.

### ENMIENDA NÚM. 1873

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1419

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: Dirección general de ferrocarriles

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto: 1001

Proyecto: 1001

Provincia: Barcelona

Denominación: Corredor Mediterráneo (Barcelona Frontera francesa incluido estaciones)

Avanzar las aportaciones previstas los años posteriores.

Dotación 2015 adicional: +30.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -30.000

### JUSTIFICACIÓN

Acelerar la construcción del Eje del Mediterráneo y las infraestructuras relacionadas dado su carácter estratégico, generador de riqueza y puestos de trabajo, y su influencia positiva en la mejora del medio ambiente.

### ENMIENDA NÚM. 1874

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60

Provincia: 08 Barcelona

Denominación: Estudio técnico para el tercer túnel de Barcelona y la cuadruplicación de vías Bellvitge-Castelldefels

Nueva Dotación 2015: +1.500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1420

Concepto: 510  
Dotación 2015: -1.500 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Para garantizar una buena capacidad en el futuro y mejoras en la velocidad comercial de regionales.

### ENMIENDA NÚM. 1875

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento  
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles  
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario  
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Concepto: Mejora del cubrimiento de las vías del AVE y ancho ibérico a su paso por Vilafranca del Penedès y Nuevo soterramiento con medidas de reducción sonora y vibratoria  
Nueva Dotación 2015: +10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -10.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Ejecutado el Subtramo X-A, del Tramo Lleida-Martorell, de la LAV Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès, resulta evidente que no se han conseguido plenamente los objetivos de la intervención.

La obra ejecutada ha consistido, muy resumidamente, en el refuerzo y construcción de los muros de carga laterales para permitir cubrir con grandes losas de hormigón las vías existentes de ancho ibérico y las de nueva construcción de la LAV, atendiendo al hecho que el corredor ferroviario transcurre por una cota inferior a la de las calles de ambos lados de la ciudad. La cobertura realizada tiene una longitud de 1318 metros.

Sin embargo, no se han cubierto los 190 metros finales, que se descartaron porqué en esta última zona la diferencia de cotas entre las vías y las calles es menor, lo que impedía cubrir «a nivel».

Es urgente pues estudiar e implementar medidas para la reducción y minimización del ruido y las vibraciones, sin descartar a priori ninguna opción, hasta, si es menester, el soterramiento total y el cubrimiento de los 190 metros que quedan al descubierto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1421

### ENMIENDA NÚM. 1876

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto:

Provincia: GIRONA

Denominación: REDACCIÓN PROYECTO DESDOBLAMIENTO PARCIAL LÍNEA FERROCARRIL BARCELONA-PUIGCERDÀ

Dotación 2015 adicional: + 50

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -50

#### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura imprescindible para el Ripollès y la Cerdanya. Proyecto total ya reducido.

### ENMIENDA NÚM. 1877

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1422

Denominación: Estación Intermodal de Mercancías del Eje del Mediterráneo prevista en el municipio de La Llagosta de la provincia de Barcelona.

Dotación 2015 adicional: +6.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -6.000

### JUSTIFICACIÓN

Es estratégico para el municipio de Santa Perpètua de Mogoda la construcción de esta estación así como su conexión con la Central Integral de Mercancías (CIM-Vallès). Esto facilitaría el intercambio de mercancías transportadas por carretera a ferrocarril, con el consiguiente beneficio económica, social y ambiental para todo el territorio de influencia.

### ENMIENDA NÚM. 1878

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto: 1995 17 39 0600

Proyecto:

Provincia: 08

Denominación: Estació de Sants

Dotación 2015 adicional (miles de €): + 50.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -50.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1423

### JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

### ENMIENDA NÚM. 1879

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (100 miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto:

Provincia: Barcelona

Denominación: Estudio de la interconexión de las líneas ferroviarias R3, R4 y R8 (Papiol-Mollet) en el ámbito de la Línea Orbital Ferroviaria de la provincia de Barcelona.

Dotación 2015 adicional: +100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -100

### JUSTIFICACIÓN

Mejora de la comunicación ferroviaria y uso más eficiente de las infraestructuras existentes.

### ENMIENDA NÚM. 1880

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1424

Programa: 453A  
Artículo: 60  
Proyecto: Nuevo  
Provincia: Barcelona  
Denominación: Estudio de Nuevo trazado alternativo de la línea ferroviaria R3 entre La Llagosta y Santa Perpetua de la Mogoda (Barcelona)  
Dotación 2015 adicional: +100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -100

### JUSTIFICACIÓN

Eliminación del impacto de la línea ferroviaria sobre núcleos urbanos y mejora de la comunicación ferroviaria entre los municipios de La Llagosta y el barrio de La Florida de Santa Perpètua de Mogoda de la vía ferroviaria existente, facilitando así una mayor conexión y comunicación de la ciudadanía.

### ENMIENDA NÚM. 1881

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento  
Servicio: 40  
Programa: 453A  
Artículo: 60  
Proyecto: Nuevo  
Provincia: 17  
Denominación: Fondo provisión indemnizaciones ejecución y obras estación AVE Girona  
Dotación 2015 adicional: +1.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -1.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1425

### JUSTIFICACIÓN

Provisión de fondo para hacer frente a indemnizaciones por molestias, afectaciones y otros problemas que afectan a los vecinos y al municipio, derivados de las infraestructuras construidas así como de la provisionalidad de las obras de la estación de alta velocidad de Girona, que causaron la inundación de las vías y la suspensión del servicio durante una semana.

### ENMIENDA NÚM. 1882

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 451N, Dirección y Servicios Generales de Fomento

Artículo: 64

Proyecto: Para actuaciones derivadas de la auditoría sobre estado, conservación y seguridad en la red ferroviaria

Dotación 2015 adicional 3.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar -3.000

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar las dotaciones previstas para las actuaciones de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1883

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1426

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Artículo: 78

Concepto (Nuevo): 783

Denominación: Ayudas al alquiler.

Dotación 2015 adicional: 500.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -500.000

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar el derecho de acceso a la vivienda y favorecer la emancipación de los jóvenes.

### ENMIENDA NÚM. 1884

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 39, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 74

Concepto (Nuevo): Al ADIF para la mejora de la seguridad en la red convencional (Instalación de ERTMS y otras mejoras en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla)

Dotación 2015 adicional: 5.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -5.000,00

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1427

### JUSTIFICACIÓN

Mejora de la seguridad en la red convencional ferroviaria en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

### ENMIENDA NÚM. 1885

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 39, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 441M, Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 44

Concepto 442: A RENFE-Operadora por compensación de Obligaciones Servicio Público. Pendiente de liquidación

Dotación 2015 adicional: 30.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -30.000,00

### JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar la partida de referencia para restituir líneas y frecuencias eliminadas.

### ENMIENDA NÚM. 1886

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1428

Artículo: 75  
Concepto: 753  
Denominación: Subvenciones estatales a Planes de vivienda  
Dotación 2015 adicional: 35.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -35.000

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar el derecho de acceso a la vivienda.

### ENMIENDA NÚM. 1887

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento  
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Artículo: 61  
Superproyecto: 1999 17 38 9201  
Denominación: OTRAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN  
Proyecto: Realización de firmes, barreras de seguridad y señalización  
Dotación 2015 adicional: 5.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -5.000,00

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar los recursos para mejorar la seguridad en las carreteras.

### ENMIENDA NÚM. 1888

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Programa: 261O, Ordenación y fomento de la edificación

Artículo: 62

Proyecto: Nuevo

Denominación: Rehabilitación de viviendas propiedad del Ministerio (pertenecientes al antiguo cuerpo de Peones Camineros) para su uso social

Dotación 2015 adicional: 900

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -900

#### JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Fomento tiene varios centenares de viviendas de su propiedad en diversas provincias. Las viviendas están en su inmensa mayoría desocupadas. Su rehabilitación permitiría su inmediata puesta a disposición de los servicios sociales de ayuntamientos y comunidades autónomas donde están ubicadas para ser dedicadas a atender las necesidades sociales del entorno.

### ENMIENDA NÚM. 1889

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 39, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 74

Concepto (Nuevo): Al ADIF para la mejora de la seguridad en la circulación ferroviaria

Dotación 2015 adicional (en miles de euros): 20.000,00

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1430

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar (en miles de euros): -20.000,00

### JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar la partida genérica para seguridad en la circulación ferroviaria.

### ENMIENDA NÚM. 1890

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda

Artículo: 78

Concepto: 782

Denominación: Ayudas para renta básica de emancipación de los jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda

Dotación 2015 adicional: 35.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -35.000

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar el derecho de acceso a la vivienda y favorecer la emancipación de los jóvenes.

### ENMIENDA NÚM. 1891

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1431

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 39, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 441M, Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 44

Concepto (Nuevo): A Renfe-Operadora para subvenciones al transporte terrestre

Dotación 2015 adicional: 10.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -10.000,00

### JUSTIFICACIÓN

La reducción de un 2,7 % en las subvenciones corrientes al transporte supondrá un encarecimiento de los precios para los usuarios que se suma al que ya vienen sufriendo en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1892

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 61

Proyecto: 1987 23 03 0565

Denominación: PLAN DE SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL

Dotación 2015 adicional (en miles de euros): 6.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar (en miles de euros): -6.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1432

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar los recursos destinados a la supresión de pasos a nivel para mejorar la seguridad.

### ENMIENDA NÚM. 1893

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Programa: 453A

Artículo:

Proyecto: Nuevo

Provincia: BARCELONA

Denominación: INTEGRACIÓN URBANA DE LA LÍNEA C-2 DE CERCANÍAS EN L'HOSPITALET E INTERCAMBIADOR DE LA TORRASSA-FASE 1 (PC)

Dotación 2015 adicional: +60.000 (miles de euros)

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: 60.000

### JUSTIFICACIÓN

La ejecución de dicha obra está acordada con el Ministerio y la Generalitat de Catalunya en los protocolos de colaboración de fecha 10 de octubre de 2001, 28 de julio de 2003 y de mayo de 2007.

Es evidente que se está viviendo un período de crisis profunda y sin precedentes. El proyecto del Nuevo túnel de L'Hospitalet genera unanimidad. En la ciudad de L'Hospitalet todos los partidos con representación en el consistorio nos hemos puesto de acuerdo para reivindicar esta inversión como prioritaria. Este acuerdo llega también a la sociedad civil, la plataforma ciudadana «L'Hospitalet sense vies» está integrada por todas las entidades, sociales, económicas y vecinales de la ciudad.

El mencionado proyecto está completamente redactado y sólo a la espera de recibir la correspondiente Dotación económica a cargo del Ministerio de Fomento para proceder, previa firma de los convenios de cofinanciación previstos en los protocolos, a su ejecución. Huelga decir que, dicho Proyecto, es fruto de un intenso trabajo técnico y que cuenta, naturalmente, con las previas aprobaciones de los estudios informativos y de impacto ambiental. Todo este esfuerzo, que también ha conllevado un coste económico, está en estos momentos paralizado.

La integración urbana de las vías de ferrocarril de la Costa, por la que básicamente transitan los servicios de la R-2 de Cercanías de Barcelona y la línea hacia el Aeropuerto del Prat, no sólo es una evidente mejora para la ciudad de L'Hospitalet en términos urbanísticos, de movilidad, ambientales y sociales, sino que significa la actuación previa e imprescindible para acometer la reestructuración

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1433

infraestructural del sistema ferroviario de toda la región metropolitana de Barcelona, según la diagnosis y las propuestas del Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Barcelona 2008-2015,

Es de sobras conocido que los dos túneles ferroviarios que actualmente cruzan subterráneamente Barcelona se encuentran al límite de su capacidad operativa, lo que ocasiona una limitación estructural para maximizar las mejoras puntuales que puedan introducirse en el servicio de Cercanías de Barcelona, que exige una urgente modernización y potenciación.

La ejecución de la obra en L'Hospitalet supone añadir un Nuevo túnel al sistema ferroviario que permite un cabalgamiento entre las actuales líneas de la Costa y del Interior, hecho que abre la puerta a una reestructuración de líneas y servicios que mejorarían radicalmente la eficacia y eficiencia de toda la red ferroviaria de la región metropolitana de Barcelona, de manera que se podrían establecer las circulaciones directas en sentido costa-costa (Vilanova-Mataró) e interior-interior (Vilafranca-Granollers).

Tanto es así, que instrumentos como el mencionado Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Barcelona 2008-2015, del propio Ministerio de Fomento, aprobado y en fase de implementación, y como el Plan Director de Infraestructuras del Transporte Público Colectivo de la Región Metropolitana de Barcelona 2011-2020 de la Autoridad del Transporte Metropolitano, actualmente en fase de revisión, internalizan la actuación del Nuevo túnel de L'Hospitalet y efectúan sus previsiones de futuro integrando en el sistema planificado las mejora derivadas de la reestructuración pendiente.

Para reforzar y clarificar el impacto positivo que la ejecución del Nuevo túnel en L'Hospitalet representaría tanto para ésta ciudad como para la región metropolitana de Barcelona, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ha encargado un estudio al Institut Cerdà. Los resultados obtenidos en dicho estudio —titulado: «Impactos socioeconómicos y territoriales del túnel urbano de la Línea de Cercanías R-2 en L'Hospitalet de Llobregat y la reconfiguración de la red de Cercanías» y que se adjunta al presente escrito—, son elocuentes y vienen a confirmar la conveniencia y viabilidad económica de la ejecución del Proyecto.

Cabe decir que además de posibilitar la reestructuración de la red de cercanías, el Proyecto es esencial para dar pleno sentido a la futura estación intercambiadora de La Torrassa, donde interconectarán dos líneas de Metro (L1 y L9) y dos líneas de Cercanías, permitiendo ampliar la capacidad de la línea de ferrocarril hacia el Aeropuerto.

Si bien es cierto que la situación de crisis económica y financiera que se está atravesando complica en extremo la Dotación de inversiones, no es menos cierto que es más urgente que nunca priorizar los escasos recursos disponibles para centrarlos en actuaciones que tengan un verdadero valor estratégico y que sean generadoras de externalidades positivas para toda la economía. La importante inversión requerida —420 M€— se relativiza en comparación con los beneficios económicos y sociales directos e indirectos que generará.

No nos cabe la menor duda que el proyecto de L'Hospitalet, en cuanto repercute en la mejora del sistema de transporte público de cercanías de la región metropolitana de Barcelona, multiplica sus efectos económicos y coadyuvará en la mejora de la competitividad territorial.

### ENMIENDA NÚM. 1894

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1434

Superproyecto: 1995 17 39 0600

Proyecto:

Provincia: Barcelona

Denominación: INTEGRACIÓN URBANA DEL SOTERRAMIENTO DE LA VÍA FÉRREA A SU PASO POR MONTMELÓ

Dotación 2015 adicional (miles €): +11.174

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Dotación 2015: -11.174

### JUSTIFICACIÓN

El 26 de noviembre de 2010, el Ministro de Fomento y el Presidente de ADIF firmaron la Adenda al Protocolo de Cooperación, suscrito el 12 de diciembre de 2005, en la cual la Administración General del Estado se compromete a aportar a ADIF «11.174.867,86 € (IVA incluido) como financiación de los costes de urbanización correspondientes exclusivamente al Nuevo suelo generado sobre la losa de cobertura de las vías así como los entronques con los viales».

Según la mencionada Adenda al Protocolo de Cooperación, los mencionados costes serán «a cargo de los Presupuestos del Estado». Y por otra parte «Los aprovechamientos urbanísticos que el planeamiento que finalmente se apruebe, serán atribuidos a ADIF en el correspondiente proceso reparcelatorio en parcela o parcelas exclusivas e independientes para su puesta en mercado con el fin de colaborar en la financiación en las actuaciones que son ejecutadas a cargo de ADIF en el correspondiente proceso reparcelatorio». «Dicho planeamiento deberá otorgar una edificabilidad mínima de 29.775 m<sup>2</sup>, con un mínimo de 80 % destinado a uso residencial y el resto a terciario».

Cabe destacar que el beneficio de este aprovechamiento urbanístico en el Protocolo suscrito el 12 de diciembre de 2005, correspondía al Ayuntamiento de Montmeló. Con la firma de la Adenda de 26 de noviembre de 2010 este Ayuntamiento cedió este aprovechamiento a ADIF.

Finalmente, en el Plan de Ordenación Urbana Municipal (POUM), aprobado definitivamente y publicado en el DOG el 25 de mayo de 2012, se establece un periodo máximo de 2 años desde la publicación del POUM para el inicio de las obras de urbanización contempladas en la Adenda.

Por todo esto es pertinente solicitar la incorporación de una partida presupuestaria de 11.174.867,85€ para la ejecución de las obras de integración urbana, acorde a lo establecido en la citada Adenda al Protocolo de Cooperación, firmada por el Gobierno de España.

### ENMIENDA NÚM. 1895

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1435

Programa: 453A-Infraestructura del transporte ferroviario  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general  
Superproyecto: 1995 17 39 0600 Cercanías de Barcelona  
Proyecto:  
Provincia: Barcelona  
Denominación: Intercambiador estaciones Renfe y FGC en Hospital General de Catalunya  
Dotación 2015 adicional: +4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Superproyecto:  
Proyecto:  
Provincia:  
Denominación:  
Dotación 2015: -4.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Mejorar el servicio de transporte de pasajeros con la conexión entre las estaciones de RENFE (línea R8, Martorell/Granollers Centre) y Ferrocarriles de la Generalitat (línea S1, Bcn pl. Catalunya/Terrassa), en concreto en la estación de Hospital General de Catalunya. Esta actuación permitiría aumentar los usuarios del Vallès Occidental (quedan fuera de la línea las dos capitales de la comarca), y del norte de Barcelona; aportando una mayor conectividad con las estaciones de la línea R8, que actualmente sólo enlaza en tres estaciones con las líneas de FGC (sólo en una existe intercambiador). Finalmente, todo esto reduciría el déficit de explotación de la línea al incrementarse los pasajeros, favoreciendo el aumento de servicios en la línea R8 y su posible ampliación en paralelo en la AP7 o Corredor Mediterráneo.

### ENMIENDA NÚM. 1896

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Servicio: 40  
Programa: 453A  
Artículo: 60  
Superproyecto: 1995 17 39 0600  
Proyecto:  
Provincia: Barcelona, Tarragona  
Denominación: Proyectos constructivos para la ejecución de los intercambiadores: Reus Bellisens, Rubi Hospital General y Sant Cugat Volpelleres  
Dotación 2015 adicional: + 3.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1436

BAJA (miles €) 3.000

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -3.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Promover enlaces ferroviarios intercambiadores que mejoren la comunicación entre municipios.

### ENMIENDA NÚM. 1897

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453.<sup>a</sup>, Infraestructuras ferroviarias

Artículo: 60, inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Tarragona

Denominación: Instalación de un interconexión de ejes de alta velocidad y ancho ibérico en la estación de l'Arboç del Penedès

Dotación 2015 adicional: +20.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -20.000

### JUSTIFICACIÓN

Permitir la conexión del tercer hilo proyectado para la línea convencional con la línea de alta velocidad para permitir el paso de trenes de viajeros y no romper la continuidad de los servicios de regionales y facilitar el acceso de los servicios de alta velocidad y Avant a la zona urbana del Camp de Tarragona.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1437

### ENMIENDA NÚM. 1898

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: GIRONA

Denominación: MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE TREN DE HOSTALRIC (GIRONA)

Dotación 2015 adicional: +10

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -10

#### JUSTIFICACIÓN

Dotar de las medidas de seguridad de acceso y salubridad de las instalaciones. Filtraciones en rampas de acceso, humedades en túnel subterráneo y ausencia por sustracción de los pasamanos en rampas y escaleras.

### ENMIENDA NÚM. 1899

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Nuevo, Mejora líneas de cercanías Barcelona R-4

Nueva Dotación 2015: +4.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1438

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -4.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Consideramos necesarias una serie de actuaciones en esta línea:

1) Más obras de mantenimiento en la misma con el objetivo de permitir incrementar la velocidad media de los trenes y reducir la duración de los trayectos. Actualmente la velocidad es muy baja en muchos tramos a causa del escaso mantenimiento. Esto también permitiría recuperar todas las paradas en las estaciones de Lavern-Subirats y La Granada.

2) Incremento de frecuencias de paso: Sin hacer ninguna obra nueva ya se pueden incrementar las frecuencias hasta 15 minutos en horario normal, simplemente se trata de prolongar hasta Vilafranca del Penedès y Sant Vicenç de Calders el recorrido de los trenes que ahora finalizan en Martorell (y a la inversa, los que ahora salen de Martorell, que lo hagan de Sant Vicenç de Calders). Es un problema de voluntad política y prioridades presupuestarias.

Posteriormente, si como parece previsible, las actuaciones en los entornos de Barcelona permiten eliminar el «cuello de botella» que se produce en Sants-Estación, pensamos que todavía se podrían incrementar más las frecuencias de paso.

### ENMIENDA NÚM. 1900

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

Denominación: Mejoras en la seguridad de vías y taludes y intrusismo en las líneas ferroviarias R3 y R8 (Papiol-Mollet) a su paso por el municipio de Santa Perpètua de Mogoda, así como eliminación de pasos a nivel mediante pasos a deferentes niveles que mejoren la permeabilidad urbana.

Dotación 2015 adicional: +1.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1439

Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -1.000

### JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad, en todos los sentidos, de las líneas ferroviarias, y la permeabilidad urbana para una mejor comunicación interna del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

### ENMIENDA NÚM. 1901

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17  
Servicio: 40  
Programa: 453A  
Artículo: 60  
Proyecto: Nuevo  
Provincia: Barcelona

Denominación: Minimización impactos sonoros de la línea ferroviaria R8 (Papiol Mollet) a su paso por Santa Perpètua Mogoda

Dotación 2015 adicional: +100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -100

### JUSTIFICACIÓN

Corregir los impactos negativos del exceso de ruido de las líneas ferroviarias sobre los vecinos y equipamientos públicos siguientes: el IES Estel Ibèrica y el barrio de Mas Costa de Santa Perpètua de Mogoda. Así mismo, minimización de impactos sonoros de la línea R3 a su paso por el municipio de La Lagosta y del barrio de La Florida de Santa Perpètua de Mogoda.

### ENMIENDA NÚM. 1902

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1440

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Servicio: 38

Programa: 453B

Artículo: 61

Proyecto: Nuevo

Provincia: 08

Denominación: Pasarela de peatones en la AP-7 a la altura del Camí Vell de Polinyà en Santa Perpètua de Mogoda

Dotación 2015 adicional: +200

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -200

### JUSTIFICACIÓN

Mejora de las posibilidades de comunicación a pie entre los municipios de Santa Perpètua de Mogoda, Palau-solità i Plegamans, i Polinyà, así como incremento de las medidas de permeabilidad de la AP-7.

### ENMIENDA NÚM. 1903

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453.<sup>a</sup>, Infraestructuras ferroviarias

Artículo: 60, inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Tarragona

Denominación: PASO SUBTERRÁNEO ALTAFULLA (Camí del Prat)

Dotación 2015 adicional: 650

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1441

Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -650

### JUSTIFICACIÓN

Permitir el paso de personas y vehículos hasta 3 metros, mejorar la movilidad y la conectividad de la población.

### ENMIENDA NÚM. 1904

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Servicio: 40  
Programa: 453A-Infraestructura del transporte ferroviario  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general  
Proyecto: Nuevo  
Provincia: Barcelona  
Denominación: PLAN DE TRANVÍAS (VALLÈS OCCIDENTAL)  
Dotación 2015 adicional (miles €): +10.000 euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Superproyecto:  
Proyecto:  
Provincia:  
Denominación:  
Dotación 2015: -10.000 euros

### JUSTIFICACIÓN

La comarca del Vallès Occidental se caracteriza por una alta densidad poblacional (más de un millón de habitantes), y en consecuencia, por una elevada movilidad interna (tanto laboral como de servicios, que supone el 83% del total de desplazamientos). Desde hace varios años, entidades de la sociedad civil y ayuntamientos trabajan en la creación de una línea de tranvía, denominada Tramvallès. La propuesta incluye:

- una línea interurbana (Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Cerdanyola del Vallès, Montcada i Reixac, Ripollet, Rubí, Sabadell, Sant Cugat y Terrassa).
- líneas urbanas (de tranvía complementarias a los servicios locales de autobús).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1442

En total, se prevé 52 kilómetros de línea, 9 enlaces con estaciones de RENFE y 5 enlaces con estaciones de FGC.

El Tamvallès propone cubrir las zonas poco servidas por los transportes ya existentes, favoreciendo así:

- la sostenibilidad ambiental y energética.
- una mayor competitividad económica.

### ENMIENDA NÚM. 1905

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: GIRONA

Denominación: PROLONGACIÓN 3ER RAÍL LÍNEA FERROCARRIL HASTA PORTBOU

Dotación 2015 adicional: +1000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -1000

#### JUSTIFICACIÓN

Infraestructura imprescindible para el transporte de mercancías por ferrocarril y para la revitalización económica del área. Además es una medida que favorece la movilidad por carretera (dando más argumentos a la no necesidad de desdoblamiento de infraestructuras para el tránsito rodado) y la competitividad logística.

### ENMIENDA NÚM. 1906

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1443

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles

Programa: 453A Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia:

Denominación: Provisión de Nuevos trenes para Regionales

Dotación 2015 adicional: + 50.000 miles de euros

BAJA (miles €) 50.000

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2015: -50.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

### ENMIENDA NÚM. 1907

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17

Servicio: 40

Programa: 453.<sup>a</sup>, Infraestructuras ferroviarias

Artículo: 60, inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Tarragona

Denominación: REAPERTURA TRAMO DE FERROCARRIL REUS-RODA DE BARÀ

Dotación 2015 adicional: +30.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1444

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -30.000

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar la intercomunicación ferroviaria del territorio, línea abandonada que une los municipios de Reus (Baix Camp) y Roda de Barà (Tarragonès).

Garantizar servicio ferroviario a poblaciones como el Morell, Perafort y La Riera de Gaià.

Conexión directa de la Estación de Alta Velocidad de La Secuita-Perafort con la ciudad de Reus, actuar como tren de cercanías y solventar las dificultades de acceso y de comunicación.

### ENMIENDA NÚM. 1908

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17

Servicio: 09

Programa: 261 O

Artículo: 61

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: Rehabilitación Mercado Central de Tarragona

Dotación 2015 adicional: +800

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -800

### JUSTIFICACIÓN

Acabar las obras del Mercado Central de Tarragona de acuerdo con los compromisos adquiridos por el gobierno central.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1445

### ENMIENDA NÚM. 1909

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento  
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles  
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario  
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Concepto: Remodelación Estación Ferrocarril Vilafranca del Penedès  
Nueva Dotación 2015: +5.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -5.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

En julio de 2008 ADIF realizó un proyecto para la remodelación de la Estación de Ferrocarril de Vilafranca del Penedès, incorporando las propuestas que previamente había realizado el Ayuntamiento.

Es necesario actualizar este proyecto con las actuales previsiones para que la estación pueda acoger trenes de cercanías, regionales y trenes Avant, y proceder a su ejecución ya que las actuales condiciones de accesibilidad y seguridad no son de recibo, en especial de la vía 1. Debe tenerse en cuenta que el proyecto ya se ha demorado inexplicablemente durante 7 años.

### ENMIENDA NÚM. 1910

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Servicio: 38  
Programa: 453B  
Artículo: 60  
Proyecto: Nuevo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1446

Provincia: GIRONA  
Denominación: RESCATE AP7 GIRONA NORD-FRONTERA FRANCESA  
Dotación 2015 adicional: 4000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -4.000

### JUSTIFICACIÓN

Actuación prioritaria para satisfacer la necesidad de una vía de altas prestaciones ante los movimientos para desencallar el desdoblamiento de la A2 a su paso por la provincia de Girona. El rescate de este tramo de la AP-7 haría innecesario un proyecto insostenible e injustificable en un territorio lleno de infraestructuras y de alto valor paisajístico y ambiental.

### ENMIENDA NÚM. 1911

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17  
Servicio: 40  
Programa: 453<sup>a</sup>, Infraestructuras ferroviarias  
Artículo: 60, inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Superproyecto:  
Proyecto:  
Provincia: Tarragona  
Denominación: SEGUNDA FASE OBRAS ESTACIÓN DE TARRAGONA.  
Dotación 2015 adicional: +15.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -15.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1447

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar la accesibilidad en la zona de andenes con la modificación del paso inferior existente, la nueva configuración de las vías de la estación, para aumentar la anchura y longitud de los andenes, y una pasarela peatonal de uso urbano para mejorar la permeabilidad de las infraestructuras ferroviarias.

### ENMIENDA NÚM. 1912

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Superproyecto: 1995 17 39 0600

Proyecto:

Provincia: Barcelona

Denominación: Soterramiento del ferrocarril a su paso por Sant Feliu de Llobregat y cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015

Coste total proyecto: 120.800

Dotación 2015 adicional (miles €): 30.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Dotación 2015: -30.000

### JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015 aprobado por el Ministerio de Fomento.

### ENMIENDA NÚM. 1913

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento  
Servicio: 40, Dirección General de Ferrocarriles  
Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario  
Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Concepto: TÚNEL DE MONTCADA  
Nueva Dotación 2015: +20.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -20.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Las infraestructuras ferroviarias en Cataluña acumulan un gran déficit. Los accesos a la ciudad de Barcelona están saturados, sobre todo en las horas punta. Esta saturación, como todas las administraciones coinciden, solo se puede resolver con la construcción de un Túnel en la ciudad de Montcada i Reixac, hecho que permitirá ampliar la capacidad de vías para poder acceder a la ciudad de Barcelona.

El problema de saturación e insuficiencia de vías perjudica sobre todo a los usuarios que provienen de comarcas como el Valles Occidental y el Bages.

El Gobierno español ha reconocido en diversas ocasiones la necesidad de efectuar estas obras.

### ENMIENDA NÚM. 1914

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17  
Servicio: 40  
Programa: 453A  
Artículo: 60  
Concepto: Urbanización y ajardinamiento de la nueva cobertura de las vías de ancho ibérico y LAV a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès.  
Nueva Dotación 2015: +25.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1449

Concepto: 510

Dotación 2015: 25.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, en virtud del convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento se han ejecutado 1318 metros de cobertura de las vías en el Subtramo X-A, del Tramo Lleida-Martorell, de la LAV Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès.

Ejecutada la obra, queda pendiente su urbanización, de acuerdo con el anteproyecto ya realizado por el Ayuntamiento.

Esta actuación debe ser prioritaria por cuanto actualmente la ciudad se encuentra dividida a banda y banda de la cobertura, y las vías de conexión entre los distintos barrios se reducen a unas conexiones viarias provisionales.

### ENMIENDA NÚM. 1915

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Denominación: VALLADO DE SEGURIDAD DE LAS VÍAS DE TREN EN EL TRAZADO «L'HOSPITALET DE L'INFANT-CAMBRILS»

Provincia: Tarragona

Dotación 2015: +3'936 €

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -3'936 €

### JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad en el transporte ferroviario mediante la construcción de un cerramiento, impidiendo el tránsito indebido por espacios no autorizados, prevenir invasiones de la vía, incrementar los niveles de fiabilidad de las instalaciones y mejorar los índices de seguridad del trazado viario L'Hospitalet de l'Infant-Cambrils.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1450

### ENMIENDA NÚM. 1916

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 40

Programa: 453A

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Denominación: Vallado de las vías de tren a su paso por Cunit

Provincia: Tarragona

Dotación 2015 adicional: +495 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -495

#### JUSTIFICACIÓN

El objetivo de las obras es mejorar la seguridad en el transporte ferroviario mediante la construcción de un cerramiento para evitar los posibles "pasos viciados", impedir el tránsito indebido por espacios no autorizados, prevenir invasiones de la vía, incrementar los niveles de fiabilidad de las instalaciones y mejorar los índices de seguridad, del trazado viario a su paso por Cunit (2,5 km). Ya que en la actualidad no se dispone de dicho cerramiento. El vallado de las vías se ha de centrar en eliminar los "pasos viciados" que son lugares donde está prohibido transitar pero en los que, por diversos motivos, se produce el paso irregular de peatones.

### ENMIENDA NÚM. 1917

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17, Ministerio de Fomento

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1451

Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 61

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: Variante de la carretera nacional 420 a su paso por Gandesa y Corbera d'Ebre (Terra Alta)

Dotación 2015 adicional: 2.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -2.000

### JUSTIFICACIÓN

Las Tierras del Ebro son las comarcas con el más elevado índice de pobreza de Cataluña. Con el objetivo de mejorar las comunicaciones entre las poblaciones de la comarca de Terra Alta, en Tarragona, muy castigados por el alto índice de emigración y el despoblamiento de los mismos por la falta de infraestructuras y vías de comunicación adecuadas, se propone la creación de la variante de la nacional 420 a su paso por Gandesa y Corbera d'Ebre (Terra Alta).

### ENMIENDA NÚM. 1918

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De sustitución.

En la Sección 18 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), Servicio 04, Programa 322L, Artículo 45, el concepto 456 queda redactado en los siguientes términos:

«456 Acciones destinadas a fomentar la equidad de los centros docentes.»

### JUSTIFICACIÓN

Se propone sustituir la expresión «calidad» por la expresión «equidad».

Entendemos que la calidad es inseparable de la equidad, por lo que solicitamos que la Dotación de 22.000 miles de euros sea específicamente destinada a Programas de Mejora de la Equidad Educativa en los centros educativos de los que se derivaran, como no puede ser menos, la mejora de la calidad educativa de dichos centros docentes. En ningún caso estos recursos deberían destinarse a programas segregadores de excelencia o que fomenten la competitividad entre los centros educativos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1452

### ENMIENDA NÚM. 1919

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Programa: 322L Otras enseñanzas y actividades educativas

Artículo: 48

Concepto: 486, A las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas en que éstas se integren

Dotación 2015 adicional: 2.250 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección 31

Servicio 02

Programa 929M

Artículo 51

Concepto 510

Dotación 2015: -2.250 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar la cantidad presupuestada en ejercicios anteriores, dado que la asignación prevista para estos presupuestos brilla por su ausencia, lo que supone un total desprecio a la labor que vienen desarrollando las asociaciones y federaciones de madres y padres, como organizaciones representativas de las familias en el ámbito educativo; así como un atentado a la efectiva participación democrática de este fundamental sector de la comunidad escolar en el buen funcionamiento del sistema educativo.

### ENMIENDA NÚM. 1920

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04

Programa: 322L, Otras enseñanzas y actividades educativas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1453

Artículo: 48  
Concepto: 489, Otras actuaciones  
Subconcepto (Nuevo): Ayudas a actividades de alumnos  
Dotación 2015 adicional: 4.500,6 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -4.500,6 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone incrementar la cuantía de la partida de «Ayudas a actividades de alumnado» por entender que está plenamente justificada, reconociendo la labor que hacen y la necesidad de su participación en la configuración de auténticas comunidades educativas democráticas y participativas.

### ENMIENDA NÚM. 1921

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación  
Servicio: 04  
Programa: 324M  
Artículo: 48  
Concepto: 487  
Denominación: Ayudas a libros de texto  
Dotación 2015 adicional: 27.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929 M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -27.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1454

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inyección de fondos dada práctica desaparición de esta partida en los últimos años, a pesar de resultar más necesaria que nunca, como consecuencia de la grave situación económica por la que atraviesan innumerables familias, y en tanto no se ponga en marcha un sistema que garantice realmente la gratuidad de la educación obligatoria, mediante la puesta a disposición del alumnado del material didáctico que ha de usar en el aula sin coste añadido alguno.

En los presupuestos de 2012, (dentro del programa 323M Becas y ayudas a estudiantes 18.04 Artículo 48) se estimaba que las ayudas alcanzarían a 257.000 alumnos con una media de 105 euros, se trata con esta enmienda de recuperar al menos ese nivel de financiación. En 2013, 2014 y 2015 se pasa esta ayuda al programa 324M «Servicios complementarios» y desde el MECD tan solo «se presupuestan en esta partida los recursos necesarios del programa, dentro del área de competencia del Departamento».

### ENMIENDA NÚM. 1922

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04

Programa: 322C, Enseñanzas Universitarias.

Artículo: 48

Concepto: Ayudas a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes de ámbito nacional cuyo ámbito de actuación sea la universidad

Dotación 2015 adicional: 400 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -400 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Promover la participación estudiantil en el ámbito universitario, apoyando las asociaciones juveniles y sus organizaciones federadas o confederadas de ámbito nacional que realizan una excepcional labor en defensa de los derechos y necesidades del alumnado universitario.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1455

### ENMIENDA NÚM. 1923

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 07

Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes

Artículo: 48

Concepto (Nuevo): Becas-salario

Dotación 2015 adicional: 200.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -200.000

#### JUSTIFICACIÓN

Las sucesivas declaraciones para el Espacio Europeo de Educación Superior, suscritas por España, reclaman la dimensión social del proceso de convergencia europea en la educación superior, entendida como la garantía de que ningún/ninguna estudiante se vea obstaculizado para acceder o completar sus estudios por razones derivadas de su origen socioeconómico. En el actual contexto de crisis económica y de subida desmesurada de las tasas universitarias, circunstancias que incrementan las dificultades de las familias incluso con niveles de renta intermedios, dicha dimensión social sólo puede asegurarse con una amplia Dotación de Becas-salario que permitan atender al mantenimiento de quienes estudian y sufragar sus gastos de estudio. Dicha necesidad es tanto más perentoria en cuanto que el modelo de docencia contemplado en los Nuevos planes de estudio promueve la figura del estudiante a tiempo completo, y es por tanto esencial que no se vea forzado a intentar compatibilizar el estudio con alguna otra ocupación remunerada que le reste un tiempo necesario para su adecuada formación durante el curso académico.

La Dotación que se propone permitiría atender a unos 40.000 estudiantes a razón de 5.000€ por curso, es decir, al menos 500€ por mes durante 10 meses (de septiembre a junio, ambos inclusive). No obstante, el criterio para años posteriores debería ser equiparar estas becas al salario mínimo interprofesional.

### ENMIENDA NÚM. 1924

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 07

Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes

Artículo: 48

Concepto: 482 Becas y ayudas

Dotación 2015 adicional: 150.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -150.000

### JUSTIFICACIÓN

Se propone un incremento de 150 Millones en el programa destinado a Becas y ayudas a estudiantes, excluidas las becas-salario que tendrían Dotación aparte, para atender las necesidades crecientes en la actual situación de recortes y cuyo montante total alcanzaría la cuantía de 1.619,59 millones de euros, desglosada de la siguiente forma:

1. Compensación a Universidades por precios públicos de los becarios exentos del pago de los servicios académicos: Aumento de 30 millones €.
2. Becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios: Aumento de 80 millones €
3. Becas y ayudas de carácter especial: Aumento de 16,5 millones €.
4. Becas y ayudas de carácter excepcional: 3,5 millones €.

Las becas y ayudas a estudiantes, junto con las becas-salario, constituyen uno de los pilares para asegurar el principio de equidad, ofreciendo al alumnado con dificultades socioeconómicas una oportunidad para que no se vea privado del acceso a un derecho básico como es la educación en cualquiera de sus etapas o modalidades. Y en mayor medida en un contexto de crisis económica como el actual, que está condenando a millones de personas al paro y privando a cientos de miles de familias de los recursos precisos para que sus hijos e hijas puedan acceder o continuar los estudios necesarios para su formación y acceso cualificado al mundo laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1925

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1457

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial  
Programa: 322B, Educación compensatoria  
Artículo: 45  
Concepto: 451 Para actividades de educación compensatoria  
Dotación 2015 adicional: 165.000

BAJA (miles €)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -165.000

### JUSTIFICACIÓN

Según se indica en los objetivos del programa de referencia, «la finalidad última de las acciones de compensación de desigualdades en educación es promover, desde la acción del Sistema Educativo, acciones que contribuyan a prevenir y compensar las desigualdades en educación derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo, reforzando aquellas de carácter ordinario de las que dispone el sistema educativo y promoviendo otras de carácter extraordinario». Resulta lacerante, por tanto, recortar esta partida hasta extremos tan escandalosos. Se pasa de los 53,2 millones de euros de 2014 a la décima parte, 5,5 millones de euros. Todo un alarde de insensibilidad social en una situación como la actual, donde las desigualdades sociales crecen año tras año. Se propone incrementar en 165 millones este programa de compensación educativa para situarlo en niveles de 2012 (que contaba con 169,8 millones) y «rescatar» actuaciones como los Programas de apoyo y refuerzo (PROA) en Primaria y Secundaria.

Reclamamos que este tipo de programas cuenten con medios suficientes por contribuir a prevenir y compensar desigualdades en educación, tal como se recoge en sus objetivos.

### ENMIENDA NÚM. 1926

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 333A Museos  
Artículo: 46105  
Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales  
Denominación: Subvención al Consorcio del MACBA para gastos de funcionamiento  
Dotación 2015 adicional: 900,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1458

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -900,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al carácter nacional del mismo y a la aportación realizada en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1927

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 A Museos

Artículo: 455

Proyecto: Transferencias corrientes a comunidades autónomas

Denominación: Subvención directa al funcionamiento ordinario del Museo Nacional d'Art de Catalunya (MNAC-Barcelona)

Dotación 2015 adicional: 2.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -2.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, corrigiendo desagravios con centros de las mismas características y evitando que no ponga en situación crítica al mismo. Debe atenderse al carácter nacional del mismo y a las aportaciones a otros equipamientos de referencia nacional internacional del patrimonio español (léase Museo del Prado o MNCARS).

En los últimos ejercicios presupuestarios la reducción de la aportación se ha mantenido, acumulando un -52,62% muy superior a los porcentajes de los equipamientos referidos con anterioridad.

### ENMIENDA NÚM. 1928

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 A Museos

Artículo: 48501

Proyecto: Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro

Denominación: A la Fundación Privada Antoni Tàpies para gastos de funcionamiento (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: 50,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -50,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. En los últimos años el decrecimiento de aportación ha superado en creces la media del conjunto de equipamientos de las mismas características.

### ENMIENDA NÚM. 1929

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1460

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335A Música y Danza

Artículo: 48015

Proyecto: Transferencias Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

Denominación: A la fundación privada Orfeó Català-Palau de la Música Catalana para sus actividades

Dotación 2015 adicional: 300,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -300,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Recuperación de la aportación estatal del año 2011.

### ENMIENDA NÚM. 1930

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335A Música y danza

Artículo: 46445

Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales

Denominación: Al Consorcio Mercat de les Flors-Centre de les Arts del Moviment para sus actividades (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: 600,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1461

PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -600,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La reducción de la aportación del Ministerio desde 2011 ha sido del 62,5%. Este equipamiento sufre de forma continuada un mayor recorte que otros comparativamente similares.

Se trata de un exponente claro de equipamiento con proyección internacional que ha conseguido liderar proyectos europeos de las artes del movimiento y que con la Dotación actual puede entrar en situación crítica.

### ENMIENDA NÚM. 1931

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335B Teatro

Artículo: 48322

Proyecto: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

Denominación: Subvención a la Fundació Teatre Lliure-Teatre Públic para actividades teatrales (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: 300,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -300,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Recuperación de una aportación similar a la de ejercicios anteriores.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1462

### ENMIENDA NÚM. 1932

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 46406

Proyecto: Subvenciones

Denominación: Mayor Dotación del presupuesto para la Fira de Teatre al Carrer de Tàrrega

Dotación 2015 adicional: 40,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -40,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español en la disciplina de artes de calle y circo y que combina sus programaciones en las diversas manifestaciones escénicas des de la contemporaneidad, los Nuevos lenguajes y la coproducción internacional y nacional.

Desde la perspectiva de la internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea debe no solo mantener sino incrementar la participación de las diferentes instituciones públicas y los patrocinios.

En un momento de crisis y apuesta des del Ministerio por las artes escénicas entre otras, debe acometer un impulso decidido a los festivales como expresión creativa y de internacionalización de nuestras compañías.

### ENMIENDA NÚM. 1933

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1463

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatros

Artículo: 742

Proyecto: Transferencias de capital a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público

Denominación: Al Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Barcelona para ayudas a la rehabilitación de teatros privados de Barcelona

Dotación 2015 adicional: 75,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -75,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio al apoyo a la rehabilitación de teatros en Barcelona, recuperando la Dotación que a tal finalidad se destinó en ejercicios anteriores i atendiendo a la necesidad de la mejora de las infraestructuras teatrales.

### ENMIENDA NÚM. 1934

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 A Museos

Artículo: 48514

Proyecto:

Denominación: Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundación Miró (Barcelona)

Dotación 2015 adicional: 120,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -120,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1464

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Recuperación de la aportación del Ministerio a la cantidad de ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1935

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 A Música

Artículo: 48400

Proyecto: Para el mantenimiento de las actividades musicales en el Gran Teatre del Liceu

Denominación: A la Fundación Gran Teatre del Liceu. Aportación ordinaria para sus actividades

Dotación 2015 adicional: 4.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -4.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Cataluña, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Recuperación de la Dotación realizada en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1936

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1465

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 A Música

Artículo: 46

Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales

Denominación: Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols para el Festival de verano de la Porta Ferrada

Dotación 2015 adicional: 90,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -90,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1937

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 A Música

Artículo: 48

Proyecto: Transferencias corrientes a familias y entidades sin ánimo de lucro

Denominación: A las Joventuts Musicals de Torroella de Montgrí para el Festival de Música de Montgrí

Dotación 2015 adicional: 70,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -70,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1466

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1938

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 A Música

Artículo: 48

Proyecto: Transferencias corrientes a familias y entidades sin ánimo de lucro

Denominación: A la Asociación Cultural Castell de Peralada para el desarrollo de su Festival

Dotación 2015 adicional: 80,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -80,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1939

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1467

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 46

Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales

Denominación: Al Instituto de Cultura de Barcelona para el Festival de Barcelona GREC

Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -100,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores.

### ENMIENDA NÚM. 1940

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 46

Proyecto: Subvenciones a entidades locales

Denominación: Dotación del presupuesto para el Ayuntamiento de Girona destinado a la programación del Festival Temporada Alta

Dotación 2015 adicional: 375,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -375,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español y que combina su programaciones en las diversas manifestaciones escénicas des de la contemporaneidad, los Nuevos lenguajes i la coproducción internacional y nacional.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1468

Desde la perspectiva de internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea.

---

### ENMIENDA NÚM. 1941 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 46

Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales

Denominación: Al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat para la celebración del Festival Internacional de Pallasos

Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -100,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores. En concreto se trata de un festival de referencia en el ámbito estatal por su aportación a la creatividad artística.

---

### ENMIENDA NÚM. 1942 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1469

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 335 B Teatro  
Artículo: 47  
Proyecto: Transferencias corrientes a empresas privadas  
Denominación: A serveis escenics Romea para actividades teatrales  
Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -100,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio en las actividades teatrales. En concreto para la realización de actividades en un teatro de referencia por la calidad y riesgo en su programación.

### ENMIENDA NÚM. 1943

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 335 B Teatro  
Artículo: 46  
Proyecto: Transferencias corrientes a entidades locales  
Denominación: Al Consorcio del Teatro Fortuny de Reus para la feria de circo «TRAPEZI»  
Dotación 2015 adicional: 20,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -20,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a los festivales de referencia en todo el territorio asegurando su viabilidad económica con un reconocimiento a su aportación al dinamismo cultural y recuperando

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1470

dotaciones ya consignadas en ejercicios anteriores. En concreto se trata de un festival de referencia en el ámbito del circo.

### ENMIENDA NÚM. 1944 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 48

Proyecto: Subvenciones a entidades

Denominación: Apoyo a la Fundació sala Beckett / Obrador de Dramaturgia Contemporània.

Dotación 2015 adicional: 80,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -80,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria, como en anteriores ejercicios, para el fomento de la escritura dramática, la difusión, el intercambio internacional y la programación de les expresiones teatrales, des de la contemporaneidad y la proximidad.

### ENMIENDA NÚM. 1945 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 A Museos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1471

Artículo: 7  
Proyecto: Nuevo  
Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA).

Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -100,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios y como en los grandes museos del estado español, al MACBA para adquisición de obra de arte contemporáneo, para continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico contemporáneo.

### ENMIENDA NÚM. 1946

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 333 A Museos  
Artículo: 78

Proyecto: Nuevo

Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC).

Dotación 2014 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -500,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, y como en los grandes museos del estado español, al MNAC para adquisición de obras de arte, para continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1472

referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico.

### ENMIENDA NÚM. 1947 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 463 A Investigación científica

Artículo: 48112

Proyecto: Ayudas al Instituto de España, Reales Academias y otras instituciones adscritas al programa para el desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento.

Denominación: Institut d'Estudis Catalans

Dotación 2015 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO 510

Dotación 2015 a minorar: -500,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

El Institut d'Estudis Catalans acoge una parte de la élite científica del ámbito lingüístico catalán. El IEC estructura en secciones, establecidas según grandes unidades temáticas, que organizan la investigación y cuenta con una plantilla de más de cien personas. La institución es un centro de catalanística y, con sus secciones y sociedades filiales, promueve y desarrolla la investigación en los diferentes ámbitos de la ciencia y de la tecnología, pero principalmente en la de todos los elementos de la cultura catalana. Actúa como centro divulgador de la investigación y también acoge, en su sede, iniciativas de otras instituciones que están en estrecha relación con la investigación y la cultura. Es miembro de la Unión Académica Internacional desde el año 1922 y, en consecuencia, participa en programas de ámbito internacional impulsados por esta corporación.

En éste sentido y atendiendo a los diversos convenios internacionales suscritos por España debe defender, promover e impulsar el reconociendo pluricultural y plurilingües de la misma. En los últimos años la institución IEC ha visto recortada las ayudas contenidas en los presupuestos generales del Estado en un -72% des de 2011. En este sentido, sorprende el incremento presupuestario de otras entidades de la misma característica o el incremento substancial del Instituto Cervantes.

### ENMIENDA NÚM. 1948

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 334A Promoción y Cooperación cultural

Artículo: 46

Proyecto: Nuevo

Denominación: Participación del ministerio por la capitalidad del Ayuntamiento de Barcelona en convenio en el ámbito de la Comisión de colaboración interadministrativa para el funcionamiento ordinario de los equipamientos culturales

Dotación 2015 adicional: 11.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -11.000,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Recuperar y cumplir con la Carta de Barcelona en cuanto a las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Barcelona en concepto de la capitalidad cultural, que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales que desarrollan proyección internacional de la ciudad y en consecuencia de la cultura del Estado español.

### ENMIENDA NÚM. 1949

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 B exposiciones

Artículo: 48

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1474

Proyecto: Nuevo  
Denominación: Apoyo a la actividad de las artes visuales de ámbito nacional de Entidades sin fines de Lucro. A la Organización Unión de Asociaciones de Artistas Visuales.  
Dotación 2015 adicional: 90,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -90,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como perceptora de subvención nominativa a la Organización Unión de Asociaciones de Artistas Visuales del Estado Español, por ser una organización plenamente representativa de la profesión de las artes visuales a nivel estatal, siendo una de las principales actividades dar cobertura a las necesidades del sector cultural al que representa y atendiendo al necesario impulso de la creatividad en este sector visual.

### ENMIENDA NÚM. 1950

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 334 B Promoción del libro y publicaciones culturales

Artículo: 77

Proyecto: Nuevo

Denominación: Impulso a la edición en las lenguas cooficiales

Dotación 2015 adicional: 900,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación a minorar 2015: -900,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la edición en lenguas cooficiales, destinadas al enriquecimiento bibliotecario. De hecho existe una partida general a ésta finalidad pero que incluye lengua castellana pero entendemos que se debería fomentar

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1475

específicamente ésta línea de fomento a la edición. La descompensación en fondos bibliotecarios en cualquier lugar del estado español es evidente respecto a la presencia y visibilidad de las culturas existentes en el mismo. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

### ENMIENDA NÚM. 1951

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 B Exposiciones

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

Denominación: Plan de Encargo de Obras a artistas visuales para el Espacio Público.

Dotación 2015 adicional: 800,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -800,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una Dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación. A tal efecto, por espacio público se entiende espacio urbano, rural, natural, TV y red Internet. El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un Nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural.

Estos proyectos deberían sujetarse a una convocatoria pública y resolución a cargo de un jurado de expertos independientes.

### ENMIENDA NÚM. 1952

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333A Museos

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

Denominación: Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales

Dotación 2015 adicional: 800,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -800,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Entendemos que se deben apoyar los proyectos y programas actuales de los centros de producción de artes visuales existentes en el resto del Estado, que configuran una incipiente pero reconocida red, como Hangar (Barcelona), Arteleku y Tabakalera (Donosti), LABoral (Gijón), etc. Necesitan el apoyo del Ministerio de Cultura. El Ministerio no ha de suplir o competir con esas iniciativas, ha de complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones.

Este Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales permitiría mejorar y aumentar sus servicios de espacios, producción digital (equipos y personal especializado) y residencias de artistas.

Unas políticas culturales que van encaminadas a dar soporte al tejido creativo en R+D+i. En este sentido entendemos que se deben acometer inversiones desde una perspectiva del conjunto del territorio y no desde una visión exclusiva centralizadora.

### ENMIENDA NÚM. 1953

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 B Exposiciones

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1477

Denominación: Fondo de ayuda económica directa a los artistas para proyectos de investigación y reproducción.

Dotación 2015 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -500,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un Nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa.

En este sentido, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al rebajar las inversiones públicas en I+D+i, educación y cultura nos sitúa en la dirección opuesta. Mantener y extender las prestaciones sociales básicas en tiempos de crisis es una buena política y necesaria, reducir el apoyo a estos sectores de la economía del conocimiento es un grave error que retrasará y dificultará la salida de la crisis y la irrupción de un Nuevo modelo de crecimiento económico.

A nuestro parecer dos pilares fundamentales de cohesión y futuro para la sociedad española que en estos presupuestos se dotan con unas partidas presupuestarias bajo mínimos.

En éste sentido proponemos situar unas nuevas bases para la reactivación e introducir algunos cambios estructurales y se plantean el apoyo a los artistas contemporáneos a través de programas de apoyo directo, evitando —en la medida de lo posible— la intervenciones de mediadores mediante la convocatoria pública de proyectos y resolución a cargo de un jurado de expertos independientes.

### ENMIENDA NÚM. 1954

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 B Exposiciones

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

Denominación: Fondo de apoyo a los programas de Formación Continúa de las asociaciones profesionales y a los programas de workshops que impulsan los espacios o centros de producción

Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1478

ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: –100,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un Nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa.

En este sentido, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al rebajar las inversiones públicas en I+D+i, educación y cultura nos sitúa en la dirección opuesta. Mantener y extender las prestaciones sociales básicas en tiempos de crisis es una buena política, pero reducir el apoyo a estos sectores de la economía del conocimiento es un grave error que retrasará y dificultará la salida de la crisis y la irrupción de un Nuevo modelo de crecimiento económico.

En este sentido proponemos situar unas nuevas bases para la reactivación e introducir algunos cambios estructurales. En éste principio se sustenta la propuesta de favorecer e impulsar programas de formación continua en el sector de las artes visuales, profesionales que aportan conocimiento, creatividad e innovación.

### ENMIENDA NÚM. 1955

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 333 A Museos

Artículo: 78

Proyecto: Nuevo

Denominación: Aumento de los presupuestos de adquisición de los museos y colecciones públicas de arte contemporáneo

Dotación 2015 adicional: 1.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: –1.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La propuesta pretende complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones en la adquisición de obra en los museos y colecciones públicas.

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una Dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación e introducir algunos cambios estructurales. El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de

conocimiento, pueden contribuir a la generación de un Nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural.

Esta propuesta proponemos que establezca políticas de compra que discriminen positivamente al arte producido en el contexto, las mujeres artistas y los artistas vivos en general.

### ENMIENDA NÚM. 1956

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural

Artículo: 46

Proyecto: Nuevo

Denominación: Digitalización de los equipamientos culturales

Dotación 2015 adicional: 600,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -600,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre la producción, y difusión de la cultura o en el acceso a los mercados de forma normalizada. El tejido de empresas y el conjunto de equipamientos culturales, en especial los de singularización, necesitan la adaptación urgente a estos Nuevos formatos. Se trabajará en cooperación con las partidas asignadas por las administraciones actuantes de las CCAA y con una línea específica para los ayuntamientos en el impulso a la modernización tecnológica.

### ENMIENDA NÚM. 1957

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1480

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 334A Promoción y Cooperación cultural

Artículo: 45

Proyecto: Nuevo

Denominación: Aportaciones para actividades de fomento de los escritores en lengua catalana.

Subvención nominativa a la Institució de les Lletres Catalanes

Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN 31

SERVICIO 02

PROGRAMA 929M

ARTÍCULO 51

CONCEPTO 510

Dotación 2015 a minorar: -100,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El Estado español ha firmado la Convención de la Diversidad de la UNESCO. Para cumplir los acuerdos referentes a la Convención, debe dotar a los presupuestos generales de partidas destinadas al fomento, el impulso y la difusión de los escritores en lengua cooficial del estado español. En este sentido, la propuesta pretende este acometido respeto a la lengua catalana para favorecer el intercambio y encuentros con escritores de otros entornos culturales. La institución que en Catalunya tiene esta misión es la Institució de les Lletres Catalanes, en este sentido proponemos una subvención nominativa a la Institució de les Lletres Catalanes.

### ENMIENDA NÚM. 1958

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 C Cinematografía

Artículo: 47

Proyecto: Nuevo

Denominación: línea de subvención a la creación de guiones y series de animación en el presupuesto de l'ICAA

Dotación 2015 adicional: 500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1481

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -500,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El éxito de la cinematografía se sustenta inicialmente en un buen guión. Si queremos consolidar nuestra cinematografía no podemos renunciar a una Dotación presupuestaria dirigida a la creación de guiones i series de animación, más allá de una política de incentivos fiscales que puedan ayudar a los recursos económicos destinados a las políticas cinematográficas.

### ENMIENDA NÚM. 1959

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 334 B Promoción del libro y publicaciones culturales

Artículo: 77

Proyecto: Nuevo

Denominación: Fomento de la diversidad cultural del estado español y apoyo a las traducciones y ediciones en lenguas extranjeras de obras escritas en lenguas cooficiales del estado español

Dotación 2015 adicional: 800,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -800,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la traducción y edición en lenguas cooficiales, destinadas al conocimiento en el extranjero mediante sus traducciones. La riqueza y diversidad cultural es un patrimonio de la humanidad que debe protegerse y acrecentarse. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1482

### ENMIENDA NÚM. 1960

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 C Cinematografía

Artículo: 45

Proyecto: Nuevo

Denominación: Fomento a la cinematografía en lengua oficial, excluyendo el castellano, en convenio con los correspondientes gobiernos de las CCAA con lengua propia: transferencia de créditos mediante convenios a las CCAA con lengua propia

Dotación 2015 adicional: 1.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -1.000,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Impulso a la cinematografía en las lenguas cooficiales, atendiendo a los correspondientes convenios con las CCAA y en el impulso de la diversidad cultural en la cinematografía de España. Corrección del agravio en los presupuestos generales a la disciplina de las artes cinematográficas.

### ENMIENDA NÚM. 1961

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 A Música y Danza

Artículo: 47

Proyecto: Nuevo

Denominación: Al Festival de cantautor Barnasants

Dotación 2014 adicional: 60,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1483

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -60,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Festival de referencia nacional de cantautor que ha concretado una propuesta de proyecto de cooperación internacional con Uruguay y otros países Iberoamericanos.

La canción de autor se merece un festival de proyección y reconocimiento, papel que viene realizando, desde hace años, el Festival Barnasants con una programación que abarca más de 100 conciertos en tres meses.

### ENMIENDA NÚM. 1962

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 48

Proyecto: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro

Denominación: Apoyo para la Coordinadora Estatal de Salas Alternativas

Dotación 2015 adicional: 50,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -50,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Mantener Dotación presupuestaria, como en otros ejercicios para el fomento, la difusión y la programación de las expresiones teatrales, desde la contemporaneidad y la proximidad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1484

### ENMIENDA NÚM. 1963

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 B Teatro

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

Denominación: Subvención para el Sindicato de Actores y Actrices del Estado español

Dotación 2014 adicional: 75,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

PROGRAMA: 929M

ARTÍCULO: 51

CONCEPTO: 510

Dotación 2015 a minorar: -75,00 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria para el año 2015 para las organizaciones representativas del sector para sus actividades y programas formativo.

### ENMIENDA NÚM. 1964

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 335 C Cinematografía

Artículo: 47

Proyecto: 470 Fondo de protección a la cinematografía

Dotación 2015 adicional: 10.000,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31

SERVICIO: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1485

PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO :51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -10.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Impulso a la cinematografía. Sector de las empresa culturales que al talento e imaginario patrimonial de España, genera ocupación y en el contexto actual es portador neto de ingresos. En este sentido debemos garantizar la protección de nuestro patrimonio cinematográfico y poner las condiciones más óptimas para competir internacionalmente. Corrección del agravio en los presupuestos generales a la disciplina de las artes cinematográficas.

### ENMIENDA NÚM. 1965

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 335 A Música y Danza  
Artículo: 48047  
Proyecto: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro  
Denominación: Al Circuito Estatal de Músicas populares  
Dotación 2015 adicional: 250,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -250,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Dotación suficiente para el impulso de la música popular y sus diferentes expresiones en el conjunto de las CCAA.

### ENMIENDA NÚM. 1966

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1486

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Programa: 332 B Bibliotecas

Artículo: 62

Proyecto: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Denominación: Dotación de fondos para la construcción de la nueva sede de la Biblioteca Provincial de Barcelona. Reprogramación anualidades de las inversiones

Dotación 2015 adicional: 6.500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -6.500,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El sistema de lectura pública de la provincia de Barcelona está en una fase de concreción muy avanzada, lo mismo que la implantación del mapa de bibliotecas de la ciudad de Barcelona. Una pieza indispensable en la mejora de la eficiencia y el servicio de lectura pública se sustenta en la biblioteca provincial de Barcelona que por diferentes motivos su construcción lleva años de demora.

Una vez resueltas todas las circunstancias, sería oportuno poder garantizar su puesta en servicio en el tiempo razonable pero no sufriendo más demoras a su concreción constructiva y de puesta al servicio público y para poder terminar el mapa de Bibliotecas Provinciales del Reino de España. No deja de ser sorprendente que la segunda ciudad de España carezca de este servicio y no haya previsión de programación de inversión hasta el año 2017. En este sentido, la propuesta pretende agilizar su construcción atendiendo a que el proyecto se encuentra en una fase de concreción que permite garantizar la adjudicación de obras y comienzo de las mismas, que en definitiva situaría la puesta en servicio de la misma en el tiempo más breve y razonable posible y necesario. Es necesaria, por tanto, una reprogramación del calendario de inversiones que situaría el inicio en 2015 (recordar que su previsión era de 2012 a 2018) con una inversión media estimada de 8 millones de euros anuales con un coste ejecución de 52 millones de euros.

### ENMIENDA NÚM. 1967

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Fomento

Programa: 337B

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1487

Artículo: 61  
Proyecto: Nuevo  
Denominación: Obras de rehabilitación Casa Puig i Cadafalch de Argentona. Aportación de 300.000 euros durante cuatro anualidades (total 1.200.000 euros)  
Dotación 2015 adicional: 300,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -300,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La casa de Puig i Cadafalch es una muestra del conjunto patrimonial de la obra del arquitecto modernista catalán. La casa, situada en el centro histórico de la población de Argentona, pretende convertirse en centro de investigación de la obra del arquitecto y para usos culturales del municipio. La estimación de la inversión de rehabilitación se valora en torno a 2 millones d'euros, y precisa de una intervención urgente para sanear tejados y evitar goteras y filtraciones de agua que pueden ocasionar daños irreparables al patrimonio modernista y de referencia en la obra de Puig i Cadafalch.

### ENMIENDA NÚM. 1968

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
Programa: 332 A Archivos  
Artículo: 62  
Proyecto: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Denominación: Dotación de fondos para la construcción de la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Girona. Reprogramación anualidades de las inversiones  
Dotación 2015 adicional: 1.500,00 miles de euros

BAJA (miles €)

SECCIÓN: 31  
SERVICIO: 02  
PROGRAMA: 929M  
ARTÍCULO: 51  
CONCEPTO: 510  
Dotación 2015 a minorar: -1.500,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Equipamiento inicialmente programado para las anualidades 2012 a 2018 que ha sido reprogramado a 2013 a 2019. Este hecho supone poner en grave situación de deterioro toda la documentación patrimonial archivística i de otros elementos de una riqueza patrimonial importante. Hay una necesidad urgente de iniciar las obras para substituir el edificio actual que presenta graves déficits estructurales.

En 2013 se suprimió la partida de 100.000 euros y en 2014 se destinaron sólo 5.000 euros. Es necesaria la programación desde 2015 en una inversión prevista de 11.530 miles de euros con una Dotación inicial superior a los 50.000 euros propuestos que permita actuaciones.

### ENMIENDA NÚM. 1969

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04

Programa: 322E, Enseñanzas artísticas

Artículo: 45

Concepto: (Nuevo) Para el fomento de la creatividad artística del alumnado

Dotación 2015 adicional: 2.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -2.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El recorte del 27,2% en este programa en los PGE para 2013, no quedó subsanado en el proyecto de presupuestos de 2014 y tampoco en el de 2015. Ello guarda relación con el menosprecio por las enseñanzas artísticas que viene mostrando el Ministro Wert y que se pone de manifiesto en su reforma educativa, lo que atenta contra una educación integral que permita desarrollar los distintos tipos de capacidades, sin marginar en ningún caso las enseñanzas que potencian la creatividad artística en sus diferentes vertientes.

### ENMIENDA NÚM. 1970

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1489

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Programa: 322A, Educación infantil y primaria

Artículo: 45, A Comunidades Autónomas

Concepto: 454 (Nuevo). Convenios con las Comunidades Autónomas para la creación de escuelas infantiles públicas

Dotación 2015 adicional: 200.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -200.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar con 200 millones este programa.

La educación infantil desde los cero años atiende al desarrollo afectivo, físico, social e intelectual de las niñas y los niños, además de contribuir a atenuar las desventajas sociales, culturales y lingüísticas del alumnado que proviene de entornos desfavorecidos. La OCDE señala que las inversiones en educación infantil son un medio eficaz para sentar las bases del aprendizaje posterior, prevenir el abandono y fracaso escolar, y mejorar la equidad de los resultados académicos. Es además una vía para la creación de empleo estable y de calidad que permite atender necesidades sociales básicas.

### ENMIENDA NÚM. 1971

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa: 335B Teatro

Artículo: 46

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: Ejecución obras de la segunda fase de construcción del Teatre Auditori de Constantí

Dotación 2015 adicional: 1.000,00 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1490

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -1000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Es muy importante abordar la segunda fase de construcción del Teatre Auditori de Constantí. Este centro cultural, que una vez construido tendrá un uso polivalente, posibilitará que se lleven a cabo en él distintas actividades culturales y permitirá albergar la escuela de música municipal.

### ENMIENDA NÚM. 1972

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 11 D.G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Programa: 333 A Museos

Artículo: 48

Proyecto: Nuevo

Provincia: Tarragona

Denominación: (Nuevo) CONSTITUCIÓN DE UN ENTE GESTOR DEL PATRIMONIO ROMANO DE TARRAGONA

Dotación 2015 adicional: 30.000,00 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -30.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Tarragona fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000. La ciudad ha sabido combinar su legado de romanidad y sus ancestros medievales con el modernismo constituyendo

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1491

un importante destino cultural y turístico. La constitución de un ente gestor garantizaría la promoción del patrimonio romano de Tarragona.

### ENMIENDA NÚM. 1973 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 01

Programa: 000X

Artículo: 41

Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes

Dotación 2015 adicional: 70,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2015 a minorar: -70,00 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS) Transferencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al Consejo Superior de Deportes.

ALTA (GASTOS)

Sección: 18

Organismo: 106

Programa: 322K

Artículo: 48

Concepto (Nuevo). A la Federación Española de Municipios y Provincias para actividades y equipamiento.

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone esta partida presupuestaria para que el convenio marco de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la FEMP, suscrito el 2 de julio de 2002, disponga de recursos en 2015.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1492

### ENMIENDA NÚM. 1974

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación  
Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales  
Programa: 321M, Dirección y Servicios Generales de la Educación  
(Nuevo) Artículo: 45, A Comunidades Autónomas  
(Nuevo) Concepto: 450, Fondo de Compensación Educativa Interterritorial  
Dotación 2015 adicional: 150.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Dotación 2015: -150.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Investigaciones e informes recientes ponen de manifiesto la desigual distribución territorial del llamado fracaso escolar en España (Asturias, País Vasco y Cantabria obtienen los índices más bajos; Navarra, Castilla y León, Galicia, Cataluña, Madrid y Aragón tienen mejores tasas que la media; Andalucía está justo en la media; Canarias, La Rioja, Murcia, Melilla, Ceuta y Baleares tienen la mayor tasa de fracaso). Estos datos y las notables diferencias en gasto medio por estudiante y otros índices educativos nos llevan a reclamar la Dotación de al menos 150 Millones de euros para un fondo de compensación interterritorial en materia de educación, destinado a cofinanciar actuaciones en la red de centros públicos dirigidas a subsanar desigualdades en el ámbito educativo entre unos y otros territorios del Estado.

### ENMIENDA NÚM. 1975

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial  
Programa: 321N, Formación permanente del profesorado de Educación  
Artículo: 45 A comunidades autónomas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1493

Concepto: 450 (Nuevo) A centros de enseñanza públicos, incluido universidades públicas, para formación del profesorado

Dotación 2015 adicional: 50.000

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2014 a minorar: -50.000

### JUSTIFICACIÓN

El gasto total en formación permanente del profesorado baja aproximadamente un 14 % (menos 547.670 euros). De 3.938.180 euros en 2014 se pasa a 3.390.510 euros en 2015. Una cifra escandalosa si se compara con los 52 millones de 2011 y si se tiene en cuenta que ha comenzado a aplicarse precipitadamente una nueva Ley educativa.

Se propone la Dotación de un fondo específico de 50 millones de euros para recuperar al menos la cuantía del ejercicio 2011 y poder asegurar actuaciones que contribuyan eficazmente a mejorar la formación del profesorado; sobre todo mediante planes de formación en centros, acordes con las necesidades detectadas en los mismos. En los últimos años este programa ha venido sufriendo recortes drásticos, quedando casi anulado. No podemos demandar un profesorado altamente cualificado y que pueda innovar para mejorar su práctica docente, si no se le facilitan estrategias e instrumentos de reflexión y actualización científico-didáctica a través de la formación permanente.

### ENMIENDA NÚM. 1976

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 05

Programa: 322B

Artículo: 45

Concepto: 454. A CC.AA. para el impulso de la formación profesional

Dotación 2015 adicional: 80.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -80.000

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1494

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la partida presupuestaria.

Una de las necesidades de nuestro sistema educativo es potenciar una FP con recursos y oferta suficiente para todo el alumnado que la demanda. Sindicatos y asociaciones de familias calculan que sólo en Madrid hay entre 18.000 y 22.000 jóvenes sin plaza. En Canarias, más de 15.000. Proponemos esta Dotación adicional dadas las condiciones de precariedad y limitaciones que están teniendo los actuales programas de Formación Profesional, pero en ningún caso destinada esta partida a una FP Básica segregadora y destinada a expulsar del sistema educativo a una buena parte de la población escolar que ha sido incluida en los últimos 30 años.

### ENMIENDA NÚM. 1977

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación

Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria

Programa: 463A, Investigación científica

Artículo: 78

Concepto: 788, Becas y ayudas para formación, perfeccionamiento y movilidad de profesores, incluido pago de primas de seguros de los becarios

Dotación 2015 adicional: 25.500

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -25.500

### JUSTIFICACIÓN

En esta enmienda se propone recuperar recursos para el programa de formación de profesorado universitario como herramienta que fortalece la estrategia para salir de la crisis y la evolución negativa del gasto en I+D+i.

### ENMIENDA NÚM. 1978

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1495

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 04 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
Programa: 322L Otras enseñanzas y actividades educativas  
Artículo: 45  
Concepto: Investigación y evaluación educativa  
Dotación 2015 adicional: 4.000

BAJA (miles €)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -4.000

### JUSTIFICACIÓN

Si el Gobierno declara que la mejora de la calidad educativa es el gran objetivo declarado de la LOMCE, «Ley para la Mejora de la Calidad Educativa», resulta incoherente, si no escandaloso, proclamar que con la reforma educativa se pretende mejorar la calidad del sistema a la par que se recorta precisamente, entre otras muchas, la partida destinada a la investigación y evaluación educativas.

### ENMIENDA NÚM. 1979

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 18.01  
Programa: 322F, Educación en el Exterior  
Artículo: 22  
Denominación: Material, Suministro y Otros  
Dotación 2015 adicional: 756,16 miles de euros

BAJA

Sección: 18  
Servicio: 01  
Programa: 321M  
Artículo: 15  
Concepto: Incentivos al rendimiento  
Dotación 2015 a minorar: -756,16 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1496

### JUSTIFICACIÓN

Recuperar el nivel de gastos de esa partida del año 2013 porque las necesidades no han variado.

### ENMIENDA NÚM. 1980

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial  
Programa: 322B  
Artículo: 45  
Concepto: Para la mejora de las enseñanzas en lengua extranjeras  
Dotación 2015 adicional: 15.000

BAJA (miles €)

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -15.000

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la partida presupuestaria dado su recorte y la importancia que tiene el aprendizaje de lenguas extranjeras para el futuro profesional de los alumnos y las alumnas.

### ENMIENDA NÚM. 1981

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 05  
Programa: 322B

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1497

Artículo: 45  
Concepto: 453. Convenios con CC.AA. para el desarrollo de programas de acciones de compensación educativa e inserción laboral

Dotación 2015 adicional: 30.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -30.000

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la partida presupuestaria para mejorar la cualificación y la inserción laboral de jóvenes con mayores necesidades de compensación educativa

### ENMIENDA NÚM. 1982

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 18.01

Programa: 322F, Educación en el Exterior

Artículo: 12

Denominación: Funcionarios

Dotación 2015 adicional: 4.500 miles de euros

BAJA

Sección: 18

Servicio: 01

Programa: 321M

Artículo: 15

Concepto: Incentivos al rendimiento

Dotación 2015 a minorar: -4.500 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Aumentar el número de profesorado en adscripción temporal ya que el de alumnos no ha bajado sino que sube en muchos programas.

Establecer un complemento económico para el profesorado interino cuyo salario es inferior en el Exterior al de las CCAA y territorio MECD.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1498

### ENMIENDA NÚM. 1983

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 18.01

Programa: 322F, Educación en el Exterior

Artículo: 13

Denominación: Laborales

Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 18

Servicio: 01

Programa: 321M

Artículo: 15

Concepto: Incentivos al rendimiento

Dotación 2015 a minorar: -1.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Mantener el sueldo de estos trabajadores y trabajadoras y suplir las bajas que por jubilación o enfermedad se puedan producir y las que ya se han producido y están por cubrir.

### ENMIENDA NÚM. 1984

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio: 04, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Programa: 322B

Artículo: 45

Concepto: Para financiar el Plan de disminución de abandono escolar temprano

Dotación 2015 adicional: 60.000

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1499

Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015 a minorar: -60.000

### JUSTIFICACIÓN

Uno de los objetivos declarados de la LOMCE es la reducción del abandono escolar temprano. Resulta tan incoherente como escandaloso proclamar esa finalidad a la hora de «justificar» la reforma educativa que el Gobierno ha decidido imponer y simultáneamente aplicar medidas presupuestarias que van en sentido contrario. Se propone, en consecuencia, dotar esta partida presupuestaria para combatir las actuales tasas de abandono escolar prematuro, como un instrumento de mejora de la cualificación e inserción laboral de la juventud.

### ENMIENDA NÚM. 1985

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria  
Programa: 323M, Becas y ayudas a estudiantes  
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 488, Becas y ayudas del programa de ayudas para la movilidad de estudiantes Séneca y ERASMUS  
Dotación 2015 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Dotación 2015: -20.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La falta de Dotación de becas Séneca y Erasmus es un atentado al principio de equidad, dado que cada vez serán menos, por no decir inexistentes, los y las estudiantes de la clase trabajadora que puedan participar en estos programas de movilidad, ya que las familias deben desembolsar importantes cantidades para complementar las cuantías de estas ayudas. Se propone, en consecuencia, dotar adicionalmente esta partida con 20.000 miles de euros para que las cuantías destinadas a sus destinatarios permitan realmente acogerse al programa a cualquier estudiante y no sólo a quienes se lo pueden permitir por motivos económicos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1500

### ENMIENDA NÚM. 1986

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18, Ministerio de Educación

Servicio: 05

Programa: 322B

Artículo: 45

Concepto: 454 Sistema Nacional de Cualificaciones y de la FP

Dotación 2015 adicional: 4.700

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929 M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -4.700

#### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de esta inyección de fondos para la mejora de la FP y del sistema nacional de cualificaciones y de la formación profesional.

### ENMIENDA NÚM. 1987

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: Sección 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 11D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS S

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Artículo: 6. Inversiones

Provincia: Barcelona

Denominación: Destinar el 1% Cultural derivado de las recientes inversiones en la B-30 y la línea ferroviaria R8 (Papiol-Mollet) para la rehabilitación del antiguo Vapor de Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2015 adicional: 2.500 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1501

BAJA (miles €)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación 2015 a minorar: -2.500 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de obtener financiación para rehabilitar un edificio que será destinado a usos sociales y culturales. Destinar el 1 % Cultural derivado de las recientes inversiones en la B-30 y la línea ferroviaria R8 (Papiol-Mollet) para la rehabilitación del antiguo Vapor de Santa Perpètua de Mogoda.

### ENMIENDA NÚM. 1988

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Servicio 07, Dirección General de Política Universitaria

Programa 322C, Enseñanzas universitarias

Artículo: 44

Concepto: 441, A la UNED

Subconcepto: 44117 A la UNED para gastos de funcionamiento

Dotación 2015 adicional: 15.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -15.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se propone destinar a la UNED para gastos de funcionamiento la cantidad de referencia, para volver a cuantías previas a los recortes que viene sufriendo desde hace años, a pesar de la importante función social de la UNED y de que con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior el número de alumnos y alumnas matriculados haya aumentado considerablemente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1502

### ENMIENDA NÚM. 1989

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 19, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio: 03

Programa: 231 H Acciones en favor de los inmigrantes.

Artículo: 48

Concepto: 484, Ayudas y subvenciones en favor de inmigrantes y refugiados

Dotación 2015 adicional: + 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -10.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

Se propone un aumento del presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social destinado al programa 231H Acciones en favor de los inmigrantes que debería alcanzar la cantidad de 92.459,73 €. Esta cifra supondría solamente un 50 % del total del presupuesto aprobado en el año 2010 que ascendió a 184.919,46 €. Dentro de esta partida, la línea presupuestaria 48 dedicada a Instituciones sin fines de lucro debería ser aumentada en 10.000 €, manteniendo el porcentaje actual en la propuesta de 55,54 % del total del presupuesto del programa 231H.

### ENMIENDA NÚM. 1990

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO E INMIGRACIÓN

Servicio: 07. Secretaría General de inmigración y emigración

Programa: 231H Acciones a favor de inmigrantes

Artículo: 455 A comunidades autónomas

Concepto: Acciones a favor de la integración de los inmigrantes

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1503

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -30.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

El fondo fue instituido en 2004 para apoyar la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes y financia programas de formación, fomento del empleo y mediación intercultural, ejecutados por organizaciones no gubernamentales (ONG), comunidades autónomas y ayuntamientos.

La drástica reducción de esta partida, que pasó de más de 140 millones de euros en 2011 a tan solo 61 millones en 2014, está paralizando cientos de planes de integración de municipios y comunidades autónomas y contraviene los acuerdos con la Unión Europea (UE) como la Agenda Europea para la Integración. Además las crisis económicas tienen unos ciclos diferentes a los que se precisan para evaluar el grado de integración de una población inmigrante, que en los últimos años ha visto frustradas sus expectativas laborales y familiares. Pese a la ligera subida de este año, la partida todavía queda lejos de la Dotación asignada en el año 2011 y sobre todo lejos de lo necesario para llevar a cabo adecuadamente los planes de integración.

### ENMIENDA NÚM. 1991

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal

Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral

Artículo: 454

Proyecto: Gestión por comunidades autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Dotación 2015 adicional: 1.624.504,85 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -1.624.504,85 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1504

### JUSTIFICACIÓN

Pese al incremento planificado este año en políticas activas de empleo la partida destinada a las mismas es manifiestamente insuficiente. El gobierno realiza una previsión excesivamente optimista en la reducción del desempleo. Además prevé un notable crecimiento de los receptores de la Renta Activa de Inserción, desempleados que merecen especial atención en las políticas activas de empleo por el prolongado periodo de desempleo en el que se encuentran. En este proyecto, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se aumenta en algo más de 315 millones de euros la partida destinada a transferencias a las CCAA respecto al año anterior sin embargo esta partida queda muy lejos de la presupuestada en 2011 que fue de algo más de 3181 millones de euros. En concreto la diferencia entre la partida actual con la del 2011 es de -1624 millones de euros aproximadamente.

Considerando la alarmante situación de desempleo que todavía existe en nuestro país, se propone recuperar la partida destinada en 2011.

### ENMIENDA NÚM. 1992

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 16.

Programa: 422B Desarrollo industrial

Artículo: 741

Concepto: AI IDAE para actuaciones de fomento de la movilidad sostenible

Dotación 2015 adicional: 75.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -75.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Se aumenta la partida destinada a la movilidad sostenible por la vital importancia que tiene.

**ENMIENDA NÚM. 1993****Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

**ENMIENDA**

De adición.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Artículo: 60. Inv. Nueva en infraest. y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Estudios preparatorios para la creación de una Agencia Pública de Ahorro Energético.

Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -1.000 miles de euros

**JUSTIFICACIÓN**

El consumo de electricidad es imprescindible para el desarrollo de nuestra actividad cotidiana y el mantenimiento de nuestra forma de vida, pero a la vez conlleva necesariamente un daño ambiental, siendo además esta actividad una de las principales causas del deterioro del medio ambiente en nuestro país (emisión de gases de efecto invernadero, lluvia ácida, contaminación, minería a cielo abierto, inundación de valles por embalses, etc.)

En los últimos años el consumo eléctrico se ha incrementado en nuestro país de manera espectacular. Ello ha sido debido al aumento del nivel de vida y muy especialmente al reducido precio de la electricidad, cuya evolución en los últimos diez años se ha situado muy por debajo de la subida del IPC.

La inversión de esa tendencia es vital para la conservación de nuestro medio ambiente, por lo que recogemos la propuesta de Ecologistas en Acción de creación de una Agencia de Ahorro Energético que elabore una serie de medidas que, sin afectar a nuestra forma y calidad de vida, su adopción y puesta en práctica estimamos reduciría en un 35 por 100 el actual consumo de electricidad, lo que evitaría una buena parte de los daños ambientales que la generación de electricidad está produciendo en la actualidad.

**ENMIENDA NÚM. 1994****Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1506

### ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Servicio: 04

Programa: 432A

Artículo: 78

Concepto: 786

Subconcepto (Nuevo): A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Náutico a través de la Red de municipios con la Estación Náutica.

Dotación 2015 adicional: 20 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510

Dotación 2015: -20 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Para que la red de municipios con estación náutica a través de un convenio con al FEMP disponga de una partida presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1995

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles €)

Sección: 20, Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Servicio: 04

Programa: 432A

Artículo: 78

Concepto: 786

Subconcepto (Nuevo): A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Termal a través de la Red de municipios de Villas Termales.

Dotación 2015 adicional: 50 miles de euros

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1507

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510

Dotación 2015: -50 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Para que los municipios asociados a la sección de Villas Termales a través de un convenio con la FEMP dispongan de una partida presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1996

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Servicio: 16

Programa: 422M, Reconversión y reindustrialización

(Nuevo) Artículo 75: A Comunidades Autónomas

(Nuevo) Concepto 750: Fondo de ayuda para zonas afectadas por procesos de deslocalización de empresas

Dotación 2015 adicional: 200.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -200.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Crear en estos Presupuestos un Fondo de ayuda para zonas afectadas por procesos de deslocalización de empresas, con una Dotación inicial de 200 millones de euros, para frenar la continua pérdida de peso relativo de la industria respecto al Valor Añadido Bruto de nuestra economía.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1508

### ENMIENDA NÚM. 1997

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Programa: 423M Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón

Artículo: 76. A Entidades Locales

Concepto: 761 (Nuevo), Fondos «Miner» para la Comarca del Berguedà

Dotación 2015 adicional: 6.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -6.000 miles de euros

#### JUSTIFICACIÓN

La historia económica de la comarca del Berguedà está ligada a la industria textil i a la minería. La existencia de importantes yacimientos mineros en el Alto Berguedà propició la aparición de diferentes explotaciones de extracciones mineras. La cada vez más dificultad de extracción del carbón provocó que se fuese abandonando su explotación.

Una de las principales herramientas para conseguir la reactivación económica de la comarca ha estado el «Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarca Mineras 2006-2012».

Durante estos años se han podido realizar muchos proyectos que hoy están en riesgo por la eliminación de las ayudas, estando en riesgo también la reactivación económica de la comarca del Berguedà. Muchas de las ayudas concertadas por el Gobierno no han sido efectuadas a los municipios y entes supramunicipales de la comarca del Berguedà, estas ayudas no pagadas se cifran en más de 4 millones de euros.

### ENMIENDA NÚM. 1998

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1509

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Artículo: 746 (Nuevo)

Concepto: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para ayudas a la incentiación, desarrollo y actuaciones del Plan de Energías Renovables

Dotación 2015 adicional: 75.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -75.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con el Plan de Energías Renovables y los objetivos para el 2020 es necesario que exista una partida presupuestaria que asegure la inversión. Se propone una partida de 30 millones de euros para 2015, que aun estando por debajo de las necesidades reales de financiación del Plan, garantizaría una mínima inversión. Estos recursos en realidad suponen un ahorro al ser menos dependientes y adquirir menos carburantes y no necesitando comprar tantos derechos de emisión.

Se disminuye la partida destinada al Plan Pive por entender que este plan no mejora la eficiencia energética, ni promueve modos de transporte más limpios.

### ENMIENDA NÚM. 1999

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76. A Entidades Locales

Concepto: 761 (Nuevo), Para la financiación del proyecto de microcréditos a PYMES del Consejo Comarcal del Bages

Dotación 2015 adicional: 3.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1510

Concepto: 510

Dotación 2015: -3.000 miles €.

### JUSTIFICACIÓN

Las comarcas que forman parte de la Cataluña Central están sufriendo de forma más acentuada los efectos de la crisis económica: tasas de paro superior a la media de Cataluña, cierre de empresas, reducción de recursos destinados a formación,...

Uno de los problemas principales de los emprendedores, PYMES y autónomos es el acceso al créditos y a la financiación.

Con el objetivos de facilitar dicho crédito, el Consejo Comarcal del Bages ha iniciado un proyecto pionero que consiste en ofrecer microcréditos a PYMES, a un 0% de interés, a devolver en 4 años. Dicho proyecto ha tenido una muy buena acogida entre los agentes económicos y sociales del territorio, teniendo un éxito considerable.

Es por eso que creemos importantes el potenciar este proyecto con más financiación y hacerlo extensible a todas las comarcas que forman la Cataluña Central.

### ENMIENDA NÚM. 2000

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 16.

Programa: 422B Desarrollo industrial

Artículo: 744 (Nuevo)

Concepto: Plan de apoyo a la industria del automóvil (Plan PIVE)

Dotación 2015 adicional: 175.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Artículo: 744

Concepto: AI IDAE. Eficiencia energética (Plan PIVE). Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia

Dotación 2015: -175.000 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN

La partida destinada al Plan Pive no debería formar parte de las partidas destinadas a eficiencia energética, y mucho menos ser el 67% de las mismas por entender que este plan no mejora la eficiencia energética, ni promueve modos de transporte más limpios. Por estos motivos se traslada esta partida a un plan de apoyo a la industria automovilística.